STADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HO ORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO 29912011.

DESAHOGO DE J JCIO SUMARIO. PROCESO *******. EN LA CIUDAD DE PUEB A, PUEBLA, siendo las 13:00 trece horas, del día 25 veinticinco de E ero del año 2013 dos m1l trece, ante el ciudadano Licenciado **CELESTINO MARTÍNEZ BONES**, Juez de lo Penal de este Distrito Judicial y ciudadana Licenciada **TERESA ROJAS BOLAÑOS**, secretaria de acuerdos non con quien actúa, encontrándose presente la Agente del Ministerio Público licenciado **JORGE LUÍS HERRERA VELASCO**; encontrándose presente el procesado **********, acompañado de s defensor Particular Abogado **********. Enseguida el ciud dano Juez declara *Jea nudada la pre sente audiencia de "uicio sumario*. En seguida, *e* concede el uso de la palabra a la repre entación social, quien refiere: Que estando seña ladas las 13:00 trece horas de este día para la reanudación de la audiencia de jui oio sumario dentro de la causa penal 299/2011, en este momento e mparezco a manífesta que visto el resultado de la audiencia del JUicio sumario de fech 18 dieciocho de Enero de 2013 dos mil tre e, así como Jo manifestado por mi homologo Abogado . dentro de la misma diligencia, el de la voz manifiJsta que en unidad Ministerial me adhiero a lo manifestado por el bogado ., es todo lo que tiene que ma nifestar. Enseguida, se requiere a la defensa, licenciado ********* ******** quien manifiesta: esta autoridad jurisdiccional deberá amar en consideración as sentencia emitida por la Segunda Sala del ribunal Superior de Jus icia en el Estado en sus considerandos y de f cha 17 diecisiete de Noviembre de 2012 dos mil doce que establecen ue las pruebas que pre ento esta defensa en la secuela procesal cor espondiente instrucción favorecen a mi defensa pese a no entrar a esvirtuar y desvanecer las mismas pruebas que

JUZGADO OCTAVO P
DEFENSA SOCIAL
ESTADO DE PUE

sirvieron de base para sustentar el auto de f rmal prisión y quiero hacer énfasis en que todo le proceso que aquí s conr.luye se deriva de un acto ilegal realizado por la Representació Soral Ministerio Público consistente en la inspección que obra de autJs d fecha 21 veintiuno de Diciembre de 2011 dos mil once que no tení a por rue haberse realizado ya que la misma no se desahogo como corre ponre a derecho violando el debido proceso y los derechos humanos co sagrados en nuestra Constitución y de ahí se deriva toda la actu \ción de la Representación Social en el juicio que aquí nos ocupa por o q e solicito desde este momento se dicte la sentencia sin duda bsol toria a favor de mi defendido, siendo todo lo que tengo que marfesfar en la continuación de la presente diligencia. Enseguida se le concedf el uso de la palabra al acusado ********** quien refirió: qur se adhiere a lo manifestado por su abogado defensor, etodo lo que tiene que declarar; por lo que se tiene al represent nte acial haciendo las manifestaciones que anteceden, así como taf biét se tiene al defensor particular; asimismo se le tiene por hechas laf ma[ifestaciones vertidas por el procesado, mismas que serán analizadas en su oportunidad. En consecuencia, con fundamento en lo dispue to pfr el articulo 261 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, se procede a pronunciar la sentencia defi itiva correspondiente a ********** ---

T IBUNAL SUPERIOR DE US ICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA.
JUZGADO OCTAVO PENAL!.

SENTENCIA DEFINITIVA.
PROCESO NÚMERO: 299/2011.
ACUSADO: **********.
DELITO: LENONICINO.
A GRAVIADO :**********.

HEROCA PUEBLA DE ZARAGOZA¡A 25 VEINTI CINCO DE ENERO DEL ANO 2013 DOS MIL TREC .----------

fSTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HO ORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO *******.

V 1 S O S para sentenciar los autos del proceso número *******, que se in truye en contra de**********, como probable responsable de la omisión del delito de LENONICINO, cometido en agravio de ********** *******. y.----------

1.- lOE TIFICA CIÓN DEL ACUSADO.----------

De co formidad con lo establecido por el artículo 40 Fracción 1 del Có igo de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Esta o, se procede a identificar al acusado con los datos que en el ord n siguiente se plasman:----------

**********, quien manifestó ser originario de **********, con domicilio ********** estado civil ****"********** ocu ación ********** de ********** ******* años de edad, nació 'el **********, e nombre de sus padres **********, no s afecto a las bebidas embriagantes ni drogas o enervantes que no h estado detenido con anterioridad, con instrucción secundaria terminad , que nadie depende de él económicamente su mamá y su papá (ic), de .religión católica, que no tiene apodo o sobrenombre, en su ratos libres soy **********, la casa donde vive renta, qu no habla otro idioma parte del español.----------

DE LA HIS ORIA PROCESAL DE LA CAUSA PENAL

RESULT A N D O S

iante oficio de consignación número 120 proveniente del Ciud dano Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Especializa a en violencia intrafamiliar y delitos sexuales primer turno acomp ñando al mismo la Averiguación Previa número **********, se e tuvo ejercitando acción penal persecutoria en contra de ********** *****, como responsable en la comisión del delito de LENOCINIO ilícit s previstos y sancionados por los artículos 226 fracciones 1 y 11 227 n relación a los diversos 11, 13 y 21 fracción 1 del Código de Defensa Social para el Estado cometido en agravio de ********** itando se ratificara de legal la detención, la cual fue ratificada e fecha 23 veintitrés de Diciembre del año 2011 dos mil once, mis a fecha en que se le examinó en vía de preparatoria debida ente asistido de su defensa y toda vez que el acusado y su def nsa lo solicitaron fue ampliado el término constitucional.----------

2.- En f cha 26 veintiséis de Diciembre del año 2011 dos mil once se tuv a la defensa del hoy acusado ofreciendo como pruebas a favor de u defensa la AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN, INTERROGATORIO las agraviadas **********; En fecha 27 veintisiete de Diciemb e del año 2011 dos mil once fue llevada a cabo la ampliación de deelara ión.----------

3.- Sie do que en 28 veintiocho de Diciembre del año 2011 dos mil once e tuvo al Subdirector Jurídico del Centro de Reinserción Social d Puebla, remitiendo extracto de antecedentes Penales del hoy acus do; en la misma fecha se tuvo a la defensa del hoy acusado ofrecien o como pruebas a favor de su defensa dentro del término constituciona la DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el contrato de arrendami nto, la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el contrato individual e trabajo celebrado entre ********** como patrón y ********** **** en su carácter de empleado, contrato de trabajo individual ce ebrado entre ********** como patrón y ********** en su carácter de empleada, tres hojas de registro de habitación constituí o en contrato de hospedaje suscritas respectivamente por ********** y la TESTIMONIAL a cargo de **********, la ual fue desahogada el 29 veintinueve de

Noviembre del año 2011; En fecha 29 veintinuevJ de Diciembre del año 2011 dos mil once se llevó a cabo la TESTIMONIAL DE HECHOS DE DESCARGO por los atestes ********** 4********** año 2011 dos mil once , se decreto AUTO DE FORMAL PRISIÓN O PREVENTIVA en contra de **********, como probable responsable en la comisión del delito de LENOCINIO ilícitos previstos y sancionados por los artículos 226 fracciones 1 y 11 227 en relación a los diversos 11, 13 y 21 fracción 1 del Código de Defensa Social para el Estado cometi o en agravio de **********.

5.- En fecha 09 nueve de Enero del año 2012 dos mil doce se tuvo al Subdirector Técnico del Centro Penitenciario remitiendo a esta autoridad judicial a ficha de identificación del hoy acusado; En fecha 13 trece de Enero del año 2012 dos mil doce se rindió el informe justificado dentro del juicio de amparo número 41/2012 promovido por el hoy acusado; En fecha 09 nueve de Marzo del año 2012 dos mil doce se tuvo a la defensa del hoy acusado ofreciendo como pruebas a favor de su defensa los interrogatorios a **********"****; Siendo que en fecha 20 veinte de Marzo del año 2012 dos mil doce se tuvo al Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado informando a esta autoridad judicial que dentro el juicio de amparo número 41/20 2.0'1 promovido por el quejoso hoy acusado, se interpuso recurso de reVISIOn.----------

6.- En fecKa 30 treinta de Marzo del año 2012 dos mil doce del año 2012 dos mil doce se llevó a cabo la diligencia de INTERROGATORIO a lps agraviadas **********""; En fecha 07 siete de Mayo del año 2012 dos mil doce compar cieron las agraviadas ********** a efecto de ratificar su escrito de fecha 12 doce de Abril del año 2012 dos mil *dode;* En fecha 07 siete de Mayo del año 2012 dos mil doce se tuvo a la defensa del hoy acusado ofre;ciendo como pruebas en su favor los INTE$ROGATORIOS a los Policías ministeriales **********. En fecha 17 diecisiete de Mayo del año 2012 dos mil doce se tuvo la Sec etaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado comunicando que dentro del juicio de amparo número ********** promovido por el quejoso hoy acl!Jsado la justicia de la unión no ampara ni protege al hoy acusado.--------j_----------

7.- En fech 30 treinta de Mayo del Jño 2012 dos mil doce se llevaron a cabo la diligencia de INTERROGATORIO a los elementos ministeriales **********; En fecha 21 veintiuno de Junio del año 2012 dos mil doce se ECLARO AGOTADA Uj. INSTRUCCIÓN; En fecha 17 diecisiete de J lio del año 2012 dos mil doce se tuvo a la defensa del hoy acusa.do ofreciendo como prueba favor de su defensa la DOCUMENTAL PUBLICA consistente en la copia certificada del recurso de revisión del juicio de amparo número 1112012, misma fecha en que por escrito el oy acusado solicita se juzgado por la vía sumaria; En fecha 23 veintitrés de Julio del año 012 dos mil doce se señaló día y hora para 1á audiencia incidental del incidente de libertad por desvanecimiento de datos promovido por la defensa .----------.::----

8.- En fech 30 treinta de Julio del aro 2012 dos mil doce se tuvo al Ministerio Púolico de la Adscripción oponiéndose a que se tramitara la causa en vía sumaria; En fecha 30 treinta de Julio de 2012 dos mil doce se resolvió el incidente de libertad por desvanecimiento de datos en el cual se re olvió que NO OPERA LA LIBERTAD POR DESVANECIMIENTOS DE DATOS a favor de **********

quedando firme el auto e reclusión preventiva en su contra; En fecha 02 dos de Agosto del rño 2012 dos mil doce se llevo a cabo la testimonial de desea go por las testigos********** .----------

9.- En recha 15 quince de Agosto del año 2012 dos mil doce se tuvo al acusado solicitando se juzgado por la vía sumaria, sin embargo no hubo lugar a acordar su petición toda vez que se encontraba pendiente por resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolucióT emitida por el incidente por desvanecimiento de datos, el cual es aditido en la misma fecha; Siendo que en fecha 11 once de Septiempre jel año 2012 dos mil doce se resolvió recurso de revocación interpuesto, por el acusado, en donde se revoca el primer punto del auto de fecha 15 quince de Agosto del año 2012 dos mil doce; En fecha 04 cuatro !:le dctubre del año 2012 dos mil doce se tuvo al Agente del Ministerid Público de la Adscripción ofreciendo como prueba el INTERROGATOR\0 a!lacusado, el cual fue llevado a cabo el dia 24 veinticuatro de Octuore dé! año 2012 dos mil doce.----------

10.- En fechk 22 veintidós de Noviembre del año 2012 dos mil doce toda vez qJe no existió oposición por parte de la Representación Soci l s¿ decreto la cesación del juicio ordinario y se señalaron las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 18 dieciocho de Enero el año 2013 dos mil trece, para el desahogo del juicio sumario, el cual se lleva a cabo en la presente fecha, en donde se procedió a declarar cerrada la instrucción y la representación social formulo conclusiones ac satorias, mientras que la defensa formulo conclusiones de inculpabilidad, declarándose vistos los autos el suscrito juez procede a dicta la bentencia definitiva que conforme a derecho corresponde :---------- ----------

DE LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS
CONSIDERANDOS

1.- DE LA COMPETENCIA .- Este Juzgado de lo Penal fue competente para conocer y es competente para fallar la presente causa, de conformidad don lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política tle los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poqer J dicial en el Estado vigente, 1, 7, 39, 40 y 41 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social vigente en el Estado, en virtud de 9ue los hechos a que se contrae la misma acontecieron dentro de los limites de competencia del infrascrito resolutor primario.----------

MATifRIA DE LA SENTENCIA.

11.- La exiktencia del delito de LENONICINO, y sancionado por los artículos 226 fracción 11 y 227 en relación al 13 del Código de Defensa Social para el Estrdo, cometido en agravio de**********, aparece legalmente dempstrado en la indagatoria al tenor de las pruebas, razones y fundjmentos que a continuación se analizan y exponen:----------

La premisa! mayor legal del silogismo jurídico argumentativo de est9 resolución está integrada por los preceptos de la Ley Punitiva que prevén y ancionan el delito en estudio en la época de comisión del delito y q e a la letra rezan: ----------

Artículo 226. *Comete el delito de lenocinio:.../. El que regentee personas o establecimientos. con el consentimiento de aquellas, con la finalidad e que* se *ejerza la prostitución, obteniendo cualquier beneficio o lo/ero* ----------

Artículo 227. *El lenocinio se sancionará con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta a quinientos días de salario.*----------

Artículo 13. La conducta es típica, si se ejecutó con intención y coincide con todos los elementos del tipo penal o se previó como posible el resultado típico y se quiso o aceptó la realización del hecho descrito por la Ley.----------

En atención a lo anterior, al tenor de la descripción típica que del delito en estudio efectúan los numerales transcritos podemos inferir que los elementos materiales, normativos y subjetivos que conforman su corporeidad son a saber los siguientes: ----------

a) Una conducta consistente en regentear personas mayores de edad con su consentimiento o establecimientos.---------

b} Que lo anterior se realice con la finalidad de que se ejerza la prostitución.----------

e} Y que ello genere cualquier beneficio para el regenteador.----------

Se sostiene que las exigencias configurativas de referencia logran su satisfacción en autos al tenor de lo establecido por los numerales 83 y 105 de la Ley Procesal Penal por las siguientes razones----------

La averiguación previa dio inicio en el momento en que el Representante Social obtuvo la noticia del suceso presumiblemente delictivo a través del oficio número ********** * de fecha 20 veinte de diciembre de 2011 dos mil once, signado por la Directora de Atención de delitos contra la Mujer, a través del cual se informa sobre una denuncia ciudadana anónima en la que se comunicaba que en el inmueble ubicado en calle 12 doce poniente número 909 novecientos nueve de la colonia Centro de esta ciudad, se ejercía la prostitución.-----

En efecto, fue la documental entrada, lo que motivó la iniciación de la actividad del órgano Persecutor de los Delitos, pues la información sobre un lugar destinado para el comercio carnal, hizo necesaria su intervención para el conocimiento y esclarecimiento de los hechos que pudieran derivar la persecución de una conducta delictiva perseguible de manera oficiosa.----------

Fue así como el Ministerio Público, en fecha 21 veintiuno de Diciembre de dos mil once se constituyó al inmueble ubicado en calle 12 doce poniente 909 novecientos nueve en Colonia centro de esta ciudad de puebla, en donde previa autorización para poder ingresar al lugar, dio fe de tener a la vista: ... " un inmueble de dos pisos de aproximadamente veinte metros de frente por cincuenta de fondo, con la fachada de color blanco observándose que se encuentra dicha fachada en mal estado ya que los muros están desgastados del frente en el centro se encuentra un portón de herrería de color café de dos hojas de aproximadamente cinco metros de largo por cinco metros de alto de arriba de este portón se observa la señal " no estacionarse" y del lado oriente en la parte superior del portón se observa como nomenclatura el numero "90" incompleto y que se observa desprendiéndose la pintura, en los laterales de cada hoja del portón se encuentra pegado un anuncio que tiene la leyenda "abierto ex ******* abierto", observándose en el interior de dicho inmueble hay un patio que mide aproximadamente diez metros fondo por veinte metros de largo, y al fondo dicho patio observa un taxi marca t-s ru del lado norte se observan dos departamentos los cuales se encuentran cerrados, del lado poniente se encuentran unas escaleras de concreta las cuales dan acceso a la parte de arriba observándose que alrededor del inmueble se encuentran como diez departamentos, los cuales se encuentran habitados, al momento de la diligencia se observa que entran familias

ya que son dos pe sanas una del sexo femenino y otra del sexo masculino con dos menores, dos de los departamentos, se encuentran cerrados y el tercer epartamento se encuentra ubicado en sentido al poniente observándose un inmueble de aproximadamente diez metros de frente cuya fachaJa es de color blanco con rojo, observándose una puerta negra de met l y junto a esta una ventana de aproximadame nte dos metros por dos ITJetros en sentido al nor-poniente se encuentra l.!na puerta de metal de crlor gris de aproximadamen te tres metros por tres metros , en sentido al poniente se encuentra una ventana de aproximadamente tres metros por tres metros de colores y a una distancia de aproximadamente dos metros se encuentra una puerta de metal oxidada de coldr blanco de aproximadalrJente dos metros de largo por un metro de Jncho, por lo que la suscrita procede a realizar Allamada telefónica entablando comunicación con el Licenciado ********** direc or de normatividad y regulación de comercio del Ayuntamiento del stado de Puebla, a quien se le solicito se constituyera al inmue le ubicado en calle doce poniente numero 909 de a colonia centro de e!sta ciudad; toda vez que en dicho lugar se están realizand.o actividade de prostituci?n, refiriendo dicha persona que se trasladan a en ese momento con la mspectora 'lt********** para que procedan de acuerdo la sus facultades y atribuciones correspondan, por lo que una vez que llega el director de nor111,atividad y regulación de comercio, en compañía de la licenciada ********** inspectora municipal, la suscrita y el personal actuante, el personal de ayuntamiento proceden a dirigirse a la entrada principal siendo una puerta metálica de dds hojas que mide aproximadamente un metro con cincuenta centímetroJ de ancho por dos metros de alto, de material de herrería pintada en cdlor gris, observándose del lado derecho un letrero de aproximadamente cincuenta centímetros por cincuenta centímetros cuyo fondo es de colpr amarillo florecente y que tiene la leyenda "en este lugar esta prohib da la venta y consumo de alcohol y/o cigarros se prohíbe la introducción de cualquier tipo de bebida alcohólica", observándose que la puerta principal se encuentra abierta totalmente, dándose fe que en este momento se escucha música demasiado alto el volumen, así como qJe en la entrada pegadas al muro sur hay varias sillas de color negro metálicas, en las que se encuentran sentadas diversas personas del sexo masculino, por lo que al acercarnos a la puerta de acceso nos damos cuenta que del lado derecho se encuentra un cuarto que mide aproximadamente dos por dos metros, el cual tiene una puerta de mader en color café, la cual es a cerrada y al tocar sale una persona del sex? masculino de aproximadamente de treinta y cinco a cuarenta años de edad, quien viste pantalón color gris y tiene un mandil en color azul marino, persona con la que nos identificamos y le explicamos el motivo de nuestra presencia y nos refirió llamarse ******j********** y ser el encargado del negocio ya que siempre se encuentra en la recepción que es donde se llevan los registros de las chicas que trabajan en el lugar, por lo que le pedimos

su autorización para accesar a dicho inmueble y llevar acabo la

diligencia de inspeccipn ordenada, contestando el C. ********** que el no tiene incon eniente en que se lleve acabo la diligencia en mención, ya que efectivamente en dicho lugar se lleva acabo la prostitución, pero no se encuentra ninguna menor de edad, por lo que al ingresar la suscrita cor el personal actuante se da fe detener a la vista, que el muro sur del cuarto que mide dos por dos metros y que es destinado para la recepción, de las dos terceras partes hacia arriba tiene unos vidrios polarizados con lo que se tiene visibilidad del interior
al exterior y viceversa mismos que forman la recepción, por lo que la

persona del sexo mascu ino se encuentra sentadf misma que viste una playera beige rayada, un mandil de color azul ¡marino, un pantalón de vestir de color gris, unos calcetines de t,olor café y zapatos negros; motivo por el !cual la suscrita y el p rsonal actuante nos identificamos previamente con dicha persona a cual dijo llamarse "**********" quien refiere que trabaja como encargado del hotel quien se identific con una credencial de elector, acto seguido se le explica el motivd de nuestra presencia informándole que si autoriza que la suscrita el personal actuante rea icé y una inspección en el interior del hotel, debi o a que se recibió una ?enuncia a la agencia especializada en delitos sexuales y violencia famJiar, en donde hacian del conocimiento que en ese lugar obligan a las r;1ujeres a prostituirse y que hay familias con niños quienes observan 1 s conductas que se llevan acabo en dicho hotel, ante esto, la persona de nombre "**********" que r ,or parte de él no hay ningún problema en permitirnos el ingreso al citado inmueble del que refirió se ubica en la *******, lugar que se le conocía con el nombre **********, por lo que C este momento de la barra de madera que se encuentra en la recepción la cual tiene un cajón del lado izquierdo lel ********** saca luna carpeta de color blanco diciendo "mire aquí esta la licencia de fu cionamiento nosotros no tenemos ningún problrma" por lo que la suscrita al tenerla a la vista se da fe que en su interior contiene diversos documentos en micas transparentes, entre ellos 1.- licencia de funcionarriento con número de folio 70798 a nombre de **********, tenien o como nombre del establecimiento "*********" con fecha de expedición 09 de noviembre de 2011. 2.- licencia de uso especifico de suelo con número de expediente EU-00282/2008. 3.- aviso de funcionamiento, responsable de sanitario y de modificación y brja. 4.- comprobante fiscal electrónico de pa$o por visita y expediciq>n de constancia de medidas de fecha veintidós de noviembre del 2011, 5.- revisión de programas internos de protección civil de fecha r4 de noviembre del año dos mil once, empr sa "casa de huéspedes". 6.- escrito de fecha 24 de noviembre de 2011 signado por el C. ********** representante legal "******* (casa de huéspedes) dirigido a la dirección de protección civil municipal T.U.M. ****r********** Director. 7.- escrito de fecha 23 de noviembre del 2011 1_signado por el ING. ********** instructo , 8.- constancia de fumigación con número de folio 7331 a nombre de "*******". 9.- un fólder amarillo con la leyenda " mateci extinto¡res de puebla" y en su interior contiene un escrito de fecha 20 de l!:liciembre del 2011 sign do por el licenciado ********** Agente bapacitador, carpeta, p sterior a esto se le devuelve y procedemos k ingresar al inmueble m(ateria de la presente inspección en compañiaJdel **********, inm diatamente del lado derecho de dicha entrad se encuentra un cuarto de aproximadam ente tres metros por tres metros el cual esta destinado para la recepción, en forma de semicírculo el cual el muro de enfrente s de su parte media hacia arriba es de vidrios polarizados del cual e tiene visibilidad al exterior y viceversa y en ja parte de abajo es de e ncreto, en el interior de dicho cuarto se observa un mueble de made a el cual sirve como barra mismo que encim se observan los siguientes: un reproductor como de dvd sin tapa que es el que maneja el circuito cerrado, observando que contiene un disco compacto crn carátula en color blanco, tres bloks con la leyenda "contrato de h9spedaje del ******* (12 poniente nuJnero 909, colonia centr Puebla, Pue.) con numero de folios, el primero 1751 al1800, el segurdo blok con numero de folio 2251 al 2013, el tbrcero con numero de folo 2701 al 2750". tres

bloks de notas de vpnta con números de folios el primero con numero 6426 al 6475, el segund<D con numero de folio 6851 al 6900, el tercero con numero de folio 6901 al 6950 notas de venta con la leyenda "casa de huéspedes" "**** *****f*******" una libreta azul de notas marca scribe, que al abrirla se advierte cuatro hileras que dicen "tiempo", "chava", "cuarto", "salida", 7 ojas lque se encuentras escritas con letra de molde a mano en su frente y anyerso, una mas escrita en su frente, una libreta tipo profesional "star ph to de espiral", con carátula de una mascara, que al abrirla se adv1erte en la primera hoja con escritura hec;ha a mano lo siguiente, cinco hilerad: "hora de entrada", "fecha", "nombre", "firma", "retirada", "firma". tclnien o dos entrepaños dicha barra, en el primer entrepaño se encuentra un stereo y junto a este diversos discos compactos de diverJa m·sica cada uno con su estuche de plástico o bolsa de papal ceiÓfán con diversas figuras y al lado derecho del estereo se encuentr unr caja metálica en color gris en el que su interior contiene dinero que a decir del C. ********** es el dinero producto de los j sexo servicios que realizan las chicas en los cuartos del hotél, ya que al hotel le deben pagar treinta pesos por cada sexo servicio de quince minutos ya que ellos le dan rollo un condón y una bblsa lde naylon transparente para la basura, por lo que en este momento se le pide a la persona con la que entendemos la diligencia que P.roce a contar el dinero siendo un total de novecientos nove ta esos, desglosándose con dos billetes de doscientos pesos, tres billetes de cien pesos, dos billetes de cincuenta pesos, un billete dJ veinte pesos, nueve monedas de diez pesos moneda nacional, quince monedas de cinco pesos moneda nacional,

dos monedas de dos lpesCDs moneda nacional, cinco monedas de veinte centavos moneda nacional siendo un total $990 pesos(novecientos noventa pesos monéda acional), mismos que en este momento se proceden a asegurar con placas fotografías, siguiendo con la diligencia del lado izquierdo se observa un cajón cuyo interior contiene un Código de Defensa social para el estado libre y soberano de puebla, librería jurídica con pasta de color rojo, varios documentos entre estos dos copias de "contrato db ho pedaje del *******" a nombre de los clientes **********, con anexos consistentes en: copia de credencial de elector lde ebtas pers nas "IFE" y otra de la subdirección de servicios auxiliares de diagnostico y tratamiento laboratorio estatal de seguridad publica, rerpectivamente y doce formatos de estos mismos contratos sirl llenar, un oficio sin numero del expediente sin numero suscrito por el comandante **********, con cargo del sup. del hco. cpo. de bom eros', con el logotipo de la secretaria de seguridad publica, en blanco y negro -7.-tres hojas tamaño carta, las dos primeras tienen la leyenda resumen del día el cual en la primera columna contiene mes, día, cuartl costo, gasto concepto y subtotal, y en la parte de atrás tiene ngra ado un tiket de walmart de fecha veintiuno de diciembre del dos ;\,il omce, la segunda hoja tiene la primera columna mes, día, cuarto, costa, g4sto concepto y subtotal, la tercera hoja tiene la leyenda control de funcionamiento los cuales se encuentra llenados con letra molde de color negro. dos hojas tamaño carta "de control de funcionamiento" y "rJsum n del día" respectivamente, una copia de credencial de elector, y la carpeta carpeta color blanca que fue descrita en líneas anteriores y qpe contiene la licencia de funcionam iento documentos que se p aceden a asegurar, se observa empotrada en la pared a una altura del pis9 de un metro con cincuenta centímetros una caja de metal contiene colg¡ados cuatro llaveros de color negro, con los números 4, 5, 9, "w.c caballeros" respectivamente, con una argolla y una llave los primeros tresJ el cuarto con una argolla y dos llaves, color

plata, por lo que a afecto de continuar con la dil gencia procedemos a ingresar al inmueble en compañía del C. ******** ********* donde se da fe que hay un pasillo como de dos metros de la go que conduce a un área de estancia, dando fe que a lo largo del pa illo hay sillas pegadas a la pared y en cada una de ellas se encuentran entados personas del sexo masculino de diversas edades, y se observ que en los muro hay propaganda pegada que son hojas tamaño ca a en color amarillo o verde florescente que a la letra dice "hoy promo ión" otros que dicen " en este lugar esta prohibida la venta y consumo e alcohol y/o cigarros se prohíbe la introducción de cualquier tipo de bebida alcohólica" al llegar al área de estancia que mide aproximada ente tres por cuatro metros y el piso es laminado en color café claro, y muros de color vino con amarillo, del lado derecho se encuentra a un altura de dos metros empotrada en la pared con una base de herreri una televisión de 21 pulgadas en color negro, del lado izquierdo igu a una altura de dos metros empotrada en la pared una base de mate ial de herrería con un

monitor de circuito cerrado de catorce pulgada enfocando hacia el centro del área descrita junto a este a una dist ncia de un metro, se encuentra otro monitor de circuito cerrado del mi mo tamaño y con las mismas características, donde se da fe que n todo el contorno pegadas a la pared se encuentran sillas y person s del sexo masculino y femenino sentadas, siendo un total de veint personas del sexo femenino aproximadamente las cuales visten on muy poca ropa, siendo esta provocativa ya que es pegada y muy scotada ya que usan minifaldas, pantalones o mallones pegados, ade ás de que están muy maquilladas como comú mente lo acostumbran s sexo-servidoras, de las cuales se encuentran algunas personas del s xo femenino bailando con personas del sexo masculino, ya que en t tal hay como quince personas del sexo masculino unos parados otros entados en las sillas de metal de color negro, dándose fe que algun s personas del sexo masculino al momento de la diligencia tienen se adas en sus piernas algunas personas del sexo femenino de las cual s están tocando sus senos y genitales por encima de sus ropa y que algunas tiene minifaldas y otras tiene pantalones o mallones uy pegados, en los muros se encuentran pegadas distintas propag ndas con la leyenda "hoy promoción" y "en este lugar esta prohibida venta y consumo de alcohol y/o cigarros se prohíbe la introducción de cualquier tipo de bebida alcohólica" por lo que del lado derech de la estancia se encuentra una área que mide aproximadamente os por tres metros la cual se encuentra dividida con un muro que divide aproximadamente un metro de alto al llegar a esta área se ene entr una mesa metálica cuadrada que mide aproximadamente un metro por un metro y dos sillas metálicas, además de que pegados a la ared se encuentran diversos lockers metálicos en color gris algunos s encuentran cerrados con candados de diversks marcas y otros abie os los cuales están vacíos, continuando con la diligencia, del lado p niente se encuentra una ventana de aproximadamente dos metros or dos metros con vidrios de colores, enseguida la suscrita procede regresarse al salón principal, observando de frente el área de estancia en la parte media del muro hay una entrada sin puerta que da acceso a n pasillo arriba de la entrada se observa un reloj y junto a esta se ene entra una cámara de video del lado izquierdo del reloj se obs rva un letrero de aproximadamente cuarenta centímetros por cua enta centímetros de color verde fosforescente que tiene la leyenda hoy promoción", así mismo se observa un pasillo de aproximadament dos metros de largo el cual da acceso a dos pasillos de aproximada ente dos metros de largo, el primer pasillo que se ubica en sentido a sur se observan los

cuartos con los números del nueve al catorce, observándose que en la parte superior de c da cuarto se encuentran los números en cuadros con fondo negro y los números pintados en color rojo, enseguida la suscrita y el perso al actuante proceden a revisar el interior de los cuartos de cada uno de los cuartos en mención, por lo que al llegar al cuarto numero trece e observa que esta cerrado y se procede a tocar y al abrir una persona del sexo masculino se 3bserva, que esta persona tiene el pantalón y la ropa interior abajo a la altura de las rodillas teniendo descubiertos sus genitales y una persona del sexo femenino acostada en la cama con las piernas abiertas sin ropa de la cintura para abajo, por lo que se les pide que se vistan y que salgan por favor a la estancia toda vez qre nos encontramos haciendo una diligencia de inspección, posterior a esto cuando salen las personas en mención se da fe que se observ n una cama individual la cual tiene unas colchas tiradas en el suelo Y¡ un colchón con una base de cama y un rollo de papel pegado en la pared y enfrente de la cama una silla de plástico de color blanco y en la esquina de la cama se encuentra un bote de basura cuyo interior se obsérva un preservativo usado y un pedazo de papel usado, enseguida la suscrita procede con la revisión de los cuartos observando que del yuarto numero catorce sale una persona del sexo femenino y masculino los cuales salen del interior del cuarto y empiezan a arreglarse su ropa, observando que en el interior se encuentra en la esquina del lado izq ierdo de la cama individual se encuentra en el suelo un pedazo de papel usado y junto a este un condón usado, enfrente del cuarto numero catorce se encuentra una puerta de madera la cual tienen la le enda "baño damas", procediendo a abrir dicha puerta observando q e se encuentran un pasillo de dos metros de largo el cual tiene en sentido al sur dos canceles de baño donde se encuentran dos taza de porcelana, y en sentido al norte hasta el fondo una puerta de metal de color blanca de aproximadamente un metro cincuenta centímetrds el cual da acceso a la parte de atrás del inmueble, así como 6nas escaleras que dan acceso al tercer piso el cual es un cuarto qu se encuentra vació y que se encuentra en obra negra, enseguida la suscrita procede a dirigirse al pasillo del lado sur en el que se observan los cuartos de los numero uno hasta el ocho, observándose en cada cuarto una cama individual y enfrente de esta un porta rollo y una silla de plástico de color blanco, enseguida la suscrita procede a dirigirse a un cuarto el cual se ubica en sentido al sur oriente donde se observa na puerta de madera la cual tiene la leyenda "bodega" observándose en el interior un estantero de tres niveles el cual en el primer nivel se pbservan varias colchas y productos de limpieza, en el segundo nivel ¡se encuentran del lado izquierdo, una caja de cartón, que tiene la leyenda "toallas sanitas" en su interior contiene condones del sector alud de color naranja con azul, algunos en bolsa de plástico transparente y otros sueltos por lo que se empaquetan de 20 en 20 dando el total de 9 paquetes con 20 condones cada uno, mismos que se proceden a asfgurar sueltos en una bolsa cuyo contenido es de 27 condones del sector salud, siendo un total de 43 condones, así como un rollo de papel higiénico, enseguida la suscrita procede a revisar el resto de los cuartos iodos son del mismo tamaño y con las mismas características, obsef'Í.ánd se de los cuartos números siete al numero nueve vacíos con une! base de cama individual y una silla de plástico, continuando con la diligencia la suscrita funcionaria una vez ubicada en el interior del hotel pr9cede a pedir identificaciones de las personas que se encuentran en dicho lugar toda vez que se encuentran quince personas del sexo masculino y veinte sexo-servidoras con el fin de verificar que no haya enores de edad o personas que se encuentren

-tJZtrADQ GC
•IUEFENSA

contra su voluntad, o extranjeras con ilegal ¡est ¡cía en el país, siendo las C.C. **********, por lo que una vez q e dichas personas se identificaron se da fe que se encuent a t>ien orientadas. Bien conformadas. lenguaje coherente y congru nte Jya que proporcionan sus generales de manera adecuada; por lo ue una vez que se identificaron plenamente se les pregunto el motivo de su estancia en dicho lugar a lo que coinciden en manif star que se dedican a la prostitución ya que son sexo servidoras qu para poder ejercerla en el hotel tienen que dar una parte de sLs ganancias de los sexo servicios ya que ellas tiene que cobrar cien pesos al cliente y de esa cantidad tiene que dar treinta pesos j"al etcargado del hotel y señalan al C. ********** como a la pers na que le entregan dicha cantidad por los sexo servicios ya que 1hotel abre de nueve de la mañana a nueve de la noche y que tiere c mo mes y medio que lo abrieron de nuevo por que ya estaba cerrado nteriormente, se hace constar que en este momento la suscrita fun1iona ia actuante procede a explicarles a las personas del sexo femenino qur trabajan como sexo servidoras que los hechos que acaban de enc¡onar son un delito ya que ellas no tiene por que darle a nadie ¡el 9inero producto de la actividad que desempeñan siempre y cuand ejeliZan la prostitución por su voluntad, ya que si son obligadas también es otro delitos el cual ellas pueden denunciar ya que pueden venir con nosbtros a la agencia de nuestra adscripción a efecto de recabarles s de laración y se proceda conforme a derecho corresponda, por lo que en este momento las C.C. ********** manifiestan a la suscrita que si ej su deseo declarar ya que no se les hace justo dar parte de sus ga 1ancias cuando apenas les alcanza para sacar sus gastos y que si no lo h cen o si se pasa de tiempo le cobran de mas y no las dejas trabajar.¿?or lo que la suscrita procede a informar a todas y cada uno de ellas que tienen derecho a proceder a denunciar en su agravio lo que corres onda toda vez que se les hace de su conocimiento que la prostitución ajena es un delito que establece la ley y que se le conoce com lenbcinio, por lo que se procede a proporcionar el domicilio ubica o er *******, ¡uga donde se ubican las oficinas de la agencia del ministerio public? especializada en delitos sexuales y violencia familiar, en el cual puede 1roceder a realizar la denuncia correspondiente, a lo que 1 m nifiestan las C.C. **********que es su deseo denunciar tales hechos vividos hasta este momento, por lo que la suscrita proc de a preguntar si tienen algún medio de transporte a fin de acudir a l s cit das oficinas a lo que manifiestan que no cuentan con ningún medif de ransporte pero que si es su deseo acudir en ese momento preQunta do si se les puede apoyar, por lo que la suscrita procede a solicitar u vehículo oficial para apoyar a dichas personas agraviadas con un! me io de transporte y así puedan acudir a las instalaciones de la cita a a encia especializada. Leyenda abogados especialistas en procesos penales y derecho procesal constitucional **********, mtstría en ciencia jurídico penal, inacipe ced. prof. **********, ********. **********

act continuo se hace consta_r que llega una persona del sexo as?ulino quien dijo ser abogado el cual manifiesta lla arse ****** **j******** y ser a ?gado del dueño, entregando a la suscnta una taqetf de presentac1on con la leyenda "abogados especialistas en proc€sos penales y derecho procesal constitucional **********, ma'estrif en ciencia jurídico penal, inacipe ced. prof. **********, c *******
**********. **********1". 1 cual se agrega_ a actuaciones, abogado quien pide hablar con el C. ********** qu1en

esta de encargado el lugar, por lo que la suscrita le solicita a dicha persona que se ide tifique refiriendo que no tiene documento idóneo para hacerlo que po eso entrega su tarjeta de presentación refiriéndole esta autoridad que no tiene inconveniente que hable con el C. **********, por lo que se les permite que hablen por un lapso de cinco minutos y post rior a esto se continua con la diligencia, por lo que no habiendo más ue dar fe se da la intervención al personal de normatividad y regul ción del ayuntamiento a efecto de que procedan de acuerdo a sus facultades y atribuciones, así como la suscrita procede a solicitarle al C. ********** c¡ue desconecte todos los aparatos eléctricos, pague las luces, y cierre el hotel en virtud de que se le informa que es a representación social en este momento decreta el formal y material seguramiento del inmueble, con fundamento en lo establecido por los rtículos 21 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS U IDOS MEXICANOS, 95 de la CONSTITUCIÓN POlÍTICA DEL ES ADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE PUEBLA, 52, 54 y 5 del CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO DE PU BLA, 71 fracción IV del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO y 19 fracci n i incisos d) y h) de la LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA G NERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; en virtud de encontrarnos con act s relacionados con el delito de lenocinio y debido que este lugar es util zado para desplegar conductas ilícitas flagrantes, resulta obligación d la suscrita preservar el lugar para realizar las diligencias necesaria para la integrac ión de la presente indagatoria y con ello de igual form el de evitar que se continúen cometiendo ilícitos. por lo que así co o el C. ********** será trasladado a la AGENCIA ESPECIA IZADA EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR a efecto d que declare en relación a los hechos, por lo que no habiendo otra co a que dar fe se da por terminada la presente diligencia en el interi r del citado bar, procediendo a extraer y asegurar los documentos , din ro y objetos que fueron descritos en la presente diligencia, continuand la suscrita asociada de los C.C. ********** y del encargado pro ede a realizar recorrido por todos y cada una de las áreas, cuartos y ccesos de dicho inmueble a fin de que la suscrita proceda a colocar 1 s fajillas correspondientes con el número de averiguación previa sello oficial de la agencia y el Director de Normatividad y Regu ación de Comercio proceden a colocar sus sellos que tiene la leyen -a "clausurado" de acuerdo a sus facultades administrat ivas, proc tdiendo el encargado ********** de forma personal a cerrar con llave las chapas y cerraduras así como con candado los accesos del inmueble, por lo que cierra la puerta principal de acceso al inmueb e y enseguida dicha encargado hace entrega de las llaves a la suscri a; procediendo a tomar tantas y cuantas placas fotográficas sean ne esarias de la presente diligencia, mismas que serán impresas en es ala de grises en hojas blancas tamaño oficio para ser agregadas a la a eriguació n previa en que se actúa. Acto continuo se da por terminada la presente diligencia, la suscrita LICENCIADA **********AGEN E DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ATE CIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER instruye a los elementos del policía ministerial procedan al traslado del C. ********** a las oficinas que ocupan esta agencia especializada para efecto de aclarar su situación jurídica.".---------- ----------

La anter or diligencia se valora en concatenación con 28 veintiocho placas fot gráficas que obran a fojas 23 a la 50 del lugar inspeccionado.-------- ----------

Probanza que al ser apreciada a la luz del artículo 199 en relación al 56 Bis y 73 del Código Adjetivo Penal, es poseedora de valor convictivo, pues se realizó por una autoridad dqtada de fe pública en cumplimiento a su función investigadora y con estricta observancia a las formalidades legales, a én de que su ingreso le fue permitido por quien en ese momento se identificó como encargado del lugar inspeccionado, de ahí que se le confera valor considerándo e como un elemento eficaz en el tópico que nos distrae, al constatar con su contenido, de manera plena la existencia de un inmueble que de acuerdo a los indicios que de la mismE probanza se desprenden revelan de manera presuntiva la actividad srxual que las mujeres, qLe ahí se encontraban realizan con las personás que como clientes se presentan hasta ahí y solicitan servicios sexuales, ya que así lo denotar no solo la presencia de diversas personas de sexo femenino con vestimentas provocativas, así como diversos sujetds de sexo masculino, la xistencia de una gran cantidad de preservativos e incluso diversas habrtaciones, lo que hace presumir fundadamente que dicho lugar es destinado para la comercialización carnal, al como se desprende del cúmulo de probanza recabadas y que conducen a la certeza del eventg delictivo.----------

En efecto, adquiere fundamental importancia las declaraciones que realizaron las personas de sexo femenino que fueron encontradas en Efl interior del inmueble artes citado, dado que en relación a los hechos ********** , la primera de las agraviadas señaló: "...Que soy madre soltera de dos hijos que se llaman **********, que me hace cinco meses me encontraba trabajando en el restaurante "** **********" como yudante de cocina, recibiendo un sueldo de ochocientos pesos a la semana, del cual no me alcanzaba para los gastos de la casa, de mis hijos y míos, además el trabajo era muy pesado J una amiga de nombre **********, quien es sexo servidora des hace cinco años, quren al saber que me quejaba mucho de dinero me dijo que podía trabajar por mi cuenta como sexo servidora y que iba a ganar m9s dinero que en el restaurante, pero tenia 9ue estar muy segura y *Sj* esa era mi decisión, entonces al saber que n cesitaba darles a mis hrjos algo mejor, decidí trabajar como sexo servidora, yo le dije a ella que en donde podía ir a trabajar y ella me dijo que estaba un hotel en la calle de la dieciocho poniente de la colonia c ntro, que podía ir yo a prEguntar, yo le pedí de favor que me acompañara y entramos al hotel "COSMOS" ahí empecé a trabajar como sexo servidora a finales del mes de marzo o principios del mes de abril pero luego lo clausuraron por el r:1es de abril, y me fuia trabajar en el hotel Terminal ubicado en la calle dT la doce poniente sin recordar el numero y qrue se ubica en frente del parque de la doce poniente y la once norte de esta ciudad en este hotel estuve tres meses, luego me salí porque tuve problemas con la encargada a quien la conocía con el nombr de **********, por lo que me fui del hotel y por el doce de diciembre del este mes y año enbontré el hotel "*******" ubicado en la calle doce poniente numero novecientos nueve de la colonia centro de esta qiudad, y di con el por upa amiga de nombre ********** ya que ella trabaja en un bar, aonde conoció a una amiga que le platico de dste hotel que ahí estaba bien el trabajo ya que era en el día y que abrían como desde las nuev de la mañana y que cerraban a las ocho de la noche y que estaba 9ien el trabajo, que si quería ir que fuera o qJe si no ella me llevaba P,Or lo que le dije que me acompañara y así fue, me acompaño, por o que al llegar, este hotel esta ubicado sobre a doce poniente al llegar se observa un letrero de cartulina color blanca como de un metro aproximadamente que dice "******* abierto" hay una entrada que es un zaguán grande café, que

esta completamente abierto y se ve la vecindad, por lo que a mano derecha esta el motel y hay dos señalamientos que dicen "hoy promoción" al otro lado del patio hay varias oficinas de mariachis diferentes por lo que subimos la segunda planta donde observe a varias chavas, ese día que fui _or primera vez, serian como las doce del día, a la entrada esta la Óficinr del hotel que es como una barra, pero antes pregunte a una chqva que donde estaba el dueño o el encargado porque iba a preguntar pbr el trabajo, y me dijo que ahí estaba, por lo que toque la puerta de du oficina y me abrió una persona del sexo masculino de cinci!Jent+ y tres años de edad, de piel apiñonada, cabello canoso, cdrto y lacio, gordo, chaparro, mide como un metro cincuenta y ocho centímetros, usa lentes, ojos de color café claro, nariz grande, boda grande, y que yo le digo "*******", pero en algunas ocasiones yo escuchaba que también le decían *******, aparte dr esr señor había un muchacho que hacia la limpieza que se llama ******* el es chaparrito moreno que esta cr.nfermito tiene una discrpacidad en su mano derecha y su pierna élerecha, de esta la arrastra, que eran las dos únicas personas que estaban en el lugar, después me entere que ******* también le dicen ******* de quien ignoro sus apellidos, bueno yo me entreviste con esta persona me dijo que era necesario que presentara mis análisis del VIH y mi credencial de elector, que podía quedarme en ese momento si así lo ?ecidía, pero como no llevaba los análisis salí a realizármelos, y regrese al hotel, le entregue al encargado

******* la documentación y desde ese día me quede trabajando en el hotel, el encargado N cho me dijo que el hotel estaba abierto de nueve de la mañana a nueve de la noche todos los días, que podía llegar y salir a la hora que quisiera, pero que no podía hacer escándalos y que *ho* odía salir con los clientes, que teníamos que usar zapatillas, maquillarnos no pelear entre nosotras y menos por los cliertes además de que teníamos que usar ropa ajustada y que el costo de la habitación es de treinta pesos que incluía papel higiénico, condones y bolsa de platico para la basura, por solo quince mi uto . que en caso de que yo quisiera cobrar mas por el servicio lo podía hacer que no había ningún problema que era para mi, pero que me cobraría doble la habitación cuando me pasara con dinco minutos y me cobraría el doble, que para esperar clientes las chicas que iban a trabajar y yo nos poníamos en un salón sentadas espJrando que entraran los hombres y eligieran a la que mas les gustab. tenían que pagar por adelantado, que actualmente solo esta de encargado del hotel el señor *******, pero también en algunas obasiones llegaba por la tarde-noche una señora media gordita como de tuarenta años, que mide aproximadamente uno cincuenta y ci co centímetros de estatura aproximadamente, cabello negro corto pero t nia rayitos, como apiñonada, de quien no se su nombre ni apellidos, pa a pedirnos lo que ya habíamos trabajado, es decir ya no le dábamos a *******, si no a esta persona, cuando algún cliente se pasa de listo con alguna de las chicas que estemos trabajando el encargado acho y el señor ******* de la limpieza nos ayudan, quiero agredar lflue hay cámaras afuera del hotel y de la salita, y ******* nos decía 1ue ahí nos tenían vigiladas. porque ahi veía nuestro comportamie to, t mbién quiero agregar que ahí en ese lugar es una vecindad donde viv n familias completas, esto lo se por que en el hotel se trabaja nada mas en el día y se veía el movimiento de la gente que vive ahí, que el ría de hoy 21 veintiuno de diciembre de este año me encontraba e el **********" ubicado en la calle ********** desde las

once de la mañana, llevaba ocho servicios uando llegaron unas personas de las cuales nos dijeron que eran de ministerio publico y al explicarnos el motivo del porque estaban ahí, m invitaron para venir a declarar lo que yo sabia con respecto a lo que asaba en el hotel y acepte es por eso que me encuentro acá, además tamb ién se encontraba trabajando un herrero con su chalán e los que no se como se llaman porque está haciendo una escalera que comunica con la tortería que esta a lado y ya tienen dos semana aproximadamente de estar trabajando, quiero agregar que en el lugar también hay oficinas para los mariachis, quienes se encuentran afuer en el parque que esta cerca, que el señor nrcho cada vez que ab e el hotel saca una cartulina haciendo mención que hay un hotel dentro de la casa, y adentro esta el señalamiento en la planta al que se observa y dice hote1 e1 parque.---------- ---------- ----------

Por su parte **********, manifestó: "..Que comparezco voluntariamente a fin de manifestar que soy originaria ******* y tengo dos hijas que cuentan con la dad de cuatro y diez años y un hijo que cuenta con la edad de tres años, que solamente registre a la niña de 10 años la cual se llama***** **********,que antes de venir a Puebla a buscar trabajo estuve tr bajando en ******* en una casa haciendo la limpieza con na señora de la cual no recuerdo su nombre, y mi horario de trabaj era de nueve de la mañana a tres de la tarde, que estuve trabajand con esta señora una semana cuando me dijo que en Puebla vivía un de sus hijas, la cual necesitaba una muchacha que le hiciera la limpi za de su casa, y que iba a pagarme la cantiqad de mil pesos al me y como a mi no me alcanzaba el sueldo que tenia ya que esta señora me pagaba seiscientos pesos al mes, decidí aceptar el traba o, me dijo que su hija se llamaba Daniela y q e iba a ir por mi para 1evarme a su casa en Puebla, una vez que fue por mi la hija de la señor me trajo a Puebla en su coche y me llevo a su casa la cual no recuer o la dirección exacta pero se ubicaba por el boulevard hermanos Serdán, que estuve trabajando con ella medio año y en ese tiempo a roximadamente cada quince días iba a visitar a mis hijos a Verac uz, ya que los deje encargados a mi hermana **********, pero después de un tiempo como veía que el sueldo que me pagaban aun no me alcanzaba fue por eso que decidí salirme ale trabajar de esa casa, después de trabajar medio año ahí, y un díb al ir caminando por 1 CAPU , encontré un volante tirado en la calle en el cual estaba una irección en donde se buscaban chicas, y la verdad solo por curiosidad decidí ir a ver, por lo que al llegar a la dirección que era señalada n el volante, me di cuenta que era un hotel *********, por lo ue al entrar vi que se encontraban varias chicas afuera de los cuartos, vestidas con tacones altos, faldas cortas y blusas escotadas, por 1 que me acerque a preguntarles que hacían y me dijeron que hacían servicios sexuales en ese hotel, por lo que m salí y ya no regrese, ero después de una semana al ir en la combi ya que me dirigía al p seo bravo a comprar unas cosas vi que entrab¡an a un hotel varias chic s como las que había visto en el hotel*******, por lo que al día siguien e y como ya no tenía dinero decidí entrar a ese hotel el cual en ese m mento me entere que se llamaba *****" que se encuentra sobre la 12 p niente número 904 y al entrar volví a ver varias chicas y le pregunte a na de ellas que si en ese lugar se alquilaban ara tener sexo con los lientes, a lo que me dijo que si y le pregunte que con quien tenia qu hablar para saber si podía trabajar en ese lugar, y entonces esta chica me señalo a un señor que se encontraba n un cuarto ju nto la recepción, e aproximadamente 38 años de edad, alt ya que med1a

aproximadamente e mo un metro setenta, güerito, y entonces me acerque a él y le dijd que si me alquilaba cuarto para trabajar y me dijo que si, pero que d los servicios que yo iciera tenía que pagarle treinta pesos por c arto que ocupara y que yo me arreglara con el cliente de cuanto me tenía que pagar, también me dijo que para tenia que darle una cop 1 de mi credencial de elector y hacerme unos examen médicos pa a descartar que tuviera alguna enfermedad, y que tenía una semana p ra hacerlos, entonces ese día me quede a trabajar y elegí como mi normbre artístico "**********1<*****", recuerdo que hice cinco servicios ese 1 día y desde entonces iba a tra bajar al hotel aproximadamente cuatro días a la semana, y me ganaba a la semana como mil quinientos pesos, ya que en cada servicio me pagaban de d0scientos a trescien os pesos, y había días en los que hacia dos o tres servicios, pero también había días en los que no me llevaba nada, que éstuve trabajando ah¡aproximadamente medio año, y en ese tiempo le estuve mandando di ero a mi hermana, veía que llegaban como veinte . uchachas, pero de·e de trabajar ahí porque me enferme y por lo 'rpismo me regrese a Veracruz, hasta me tuvieron que operar del J3péndice, que vtvl con mis papas todo el tiempo que tarde en recuperarme para que me cuidaran a mi y a mis hijos, y así estuve sin trabajar como ochJ meses aproximadamente en los cuales se encargaban de mis gastos mis papas ya que el dinero que había ahorrado no me al anzo para mantenerme, luego me entere por llamadas que recibí de mis amigas que trabajaban conmigo en el hotel, que el hotel ya lo hadran cerrado y después de que me recupere como no tenía dinero fue que decidí regresar a Puebla además de que me convenía ya que no iería que mi familia se enterara de que trabajaba porque quería seguir alquilándome, por lo que una vez que llegue a Puebla, rente un cu rto en la colonia Tepeyac y desde hace tres semanas que me eneuentro viviendo ahí, y después de que pasaron dos semanas de que regrese y fui al hotel en donde antes había trabajado ya que me ntere por mis amigas que conocí en el hotel que ya esta abierto de nuevo, pero al no mejorar mi situación económica decidí regresar a Puébla, donde busque el hotel y al llegar al mismo hotel me di cuenta qub la no se llamaba ******* si no que tenia un letrero que decía hotel ********* y adentro en tenia los letrero que decían "*******", donde entre 1 y vi que había una persona del sexo masculino al cual *ho* conocía, de aproximadamente cincuenta años de edad, chaparro, gordito cabello corto entre cano, yo me dirigí con el por que las muchachas que estaban ahí me dijeron que con el hablara, 1escuche que le decían **********, porque utilizaba los dos no3bres para el y le dije que si me alquilaba un cuarto me dijo que i, pero que tenia que seguir las reglas de ahí que consistía en n hacer escándalo, no llegar borrachas, usar ropas ajustadas, maquillarnos, no pelear entre nosotras maquillarnos, para ue tuviera mas clientes, además de que no teníamos que salir *cbn* los clientes que tenia que pedirle al cliente cien pesos, que set nta eran para mi y treinta para el, que en la entrada del hotel h?.bía una cámara y en la salita también y que esto era para ver nuestro comportamiento, me dijo que el tiempo limite que tenia que star con el cliente eran aproximadamente quince minutos y que si me pasa mas me lo iba a cobrar doble, que no tenia permitido hace e cándalo, por lo que ese mismo día me quede a trabajar, hice cinco servicios y los treinta pesos por cada servicio que cobre, rpe lo pidió el señor **********, en otra de las ocasiones que estt!Jve ahí también me di cuenta que como dos o tres veces llego a hotel una señora gordita ella que mide

aproximadamente uno cincuenta y cinco aprox madamente, como de cuarenta años, cabell9 negro corto pero tenia dyitos no es ni güera ni morena, ella llegaba coro a las siete y media de la noche para cobrar es decir pasa con cada una de nosotras, le agáramos lo de cada servicio, también me di cuenta de que los mariachis que hay ahí en ese lugar iban y venírn a veces entraban la salita donde nos encontrábamos, a veces había como veinte muchachas y entre semana había lo minim diez chicas trabajando y de clientes a veces había cinco, además mb dijo el señor **********1******* que si alguien nos preguntaba que Ji estábamos ahí por rluestra voluntad que dijéramos que si y que no dábamos ninguna cuota para ellos, así también me di cuenta de que en el resto re la vecindad viven familias completas, y eddía de ayer 21 veintiuno de diciembre del año

en curso, siendo aproxi¡nadamente las tres de 1 tarde, llegue con mi amiga****** al hotel Y?' que como vivimos cerc1 me quede de ver con ella para que llegáramos juntas, por lo que siendo aproximadamente las cuatro de la tarde llegaron unos policías y nos dijfron que nos paramos ya que yo me encontra a en el suelo tejiendo Lu gorro que me habla pedido una de las muchachas de ahi, una vez q e juntaron a todas las que ahí trabajamos nos dijeron que eran persona del ministerio público y nos invitaron para ve ir a declarar lo que sab1amos y yo acepte es por eso que estoy aquí en estas oficinas, ya que este señor ****** esta haciendo dinero con los servicios sexuales q e hacíamos.". -------- En tanto ********** expuso: "..."...Mi nombre es **********, tengo eintinueve años de edpd; soy originaria de Atlixco, Puebla, mi domicilio actual es el ubicad9 ********** ; y en este momento me encuentro en estas 0ficinas para manifestar 9.ue soy madre soltera de dos menores de nombres **********, aclarando que ellos son hijos de diferente padre f?ero ni se enteraron que o estaba embarazada y ni yo los busque y es pJbr eso que no los recono ieron, actualmente en el domicilio a donde vi o,solo es rentado y splo vivo con mis dos menores hijos y cuando yo salgo a trabajar una joven de nombre
********** de la due no recuerdo sus aRellidos, pero que es hermana de una de mis amigas de nombre *****L********** de la que tampoco se sus apellidos, pero que conozco desde hace un año porque también es sexo servidora; me cuida a mis hijos, y es que quiero decir que desde hace siete años aproximadamente ivo aquí en Puebla,

porque me vine de Atli co para trabajar de mu fhacha domestica en diferentes casas y a los seis años de estar trabajando en casa a donde me quedaba a vivir, condcí a un muchacho de no\nbre **********, y nos hicimos novios y e salí de trabajar para ir'V1e a vivir con el, pero en este momento ya no rrcuerdo el domicilio a doT de nos fuimos a vivir. el me trataba bien y nos llevábamos bien pero el conoció a otra muchacha y me engañaba y es por eso que decidí dejarlo y mejor decidí vivir yo sola, ero cuando me sepa$ de el, yo estaba embarazada de mi hijo ******, pero nunca le dij nada a el porque ya no lo pude localizar, cu ndo me separe de el m fui a vivir sola a un cuartito pero no me acuerdo de la dirección y trab jaba yo en la casa de la señora ********** *, de la que solo recu rdo que vivía por la colonia de la Maria de esta ciudad, y con ella tra ajaba yo cuidando a sus hijos, y cuando se llego el momento de que i hijo naciera regrese a Atlixco a la casa de mts papas de nombres *** ********** pero mi papa ya fallec ó; me fui fOn mi mama y hi .e tuye con mi hijo ****** durante dos anos, pero 3omo yo no quena v1v1r nhas con m1 mama, es decir quería independizqrme es por eso que en Atlixco yo empecé a trabajaba en una tienda de pañales de la que nos como se llama, solo

recuerdo que esta por €11 centro pero no se la dirección exacta, ahí conocí a una muchacha que se llama ****** de la que no se sus apellidos, pero la co ocí ern la primera y única semana que fui a trabajar a esa tienda, ya que ell trabajaba conmigo en la misma tienda de pañales, y yo le platique de mi situación que era madre soltera y que necesitaba dinero para antener a mi hijo, entonces ella me dijo que conocía a una chava que trabajaba de sexo servidora y le iba muy bien, es decir que le alcanzaba para sus necesidades, y es que Nicolasa me comento que ella se hab dedicado a lo mismo pero que apenas se había retirado porque for alizo un hogar con un muchacho y que por eso se había retirado de ser sexo servidora, pero me dijo que se ganaba bien, y es por eso que yo tome la decisión propia de que Nicolasa me presentéra a su amiga de nombre ******* pero nunca me dijo sus apellidos, y es por eso que a la semana que entre a trabajar y que Nicolasa me coment? del trabajo vine con ella a Puebla, pero no recuerdo la fecha exácta ero tiene como un año, aquí ella se quedo de ver con su amiga ****** en la CAPU, y es por eso que conocí a ******* que es alta, comp de un metro cuarenta y ocho centímetros, gordita, apiñonada, tiene como unos treinta y dos años mas o menos. su cabello es corto de coiJr negro y lacio; sus ojos son café oscuro, y ya no recuerdo mas detalles porque ya tiene como un año que no la veo, de hecho solo la vi uince días y ya, cuando me la presento Nicolasa ella le dijo que yo quería trabajar de sexo servidora, y ******* me dijo que lo pensara bien porque se corrían muchos riesgos pero se ganaba muy bien y sin mucho e fuerzo, y yo le dije que si quería trabajar, y como yo me traje mis cosas ese mismo día me quede, con ******* en su cuarto que rentaba, y empecé a trabajar como a los tres días, ya que ******* me explico como tenia que trabajar, me dijo que me iba a llevar al hotel a donde ella trab jaba que era en el ******* que esta por el centro pero no recuerdo la dirección, y me dijo que tenia que vestirme provocativa par3 que los clientes me buscaran, me dijo que dentro del hotel se paraba en el pasillo cerca de la recepción, y que ahí entraban los clientes a pedir el servicio, y que los dueños o encargados del hotel le daban permis9 de trabajar, y que solo le pedían que llevara su credencial de elector y los análisis de sangre por las enfermedades que hay de transmisión sexual, y que se le cobraba al cliente dependiendo del servicio que una parte se le quedaba a ella y otra al hotel por el cuarto que en ese tiempo le daba como treinta o cuarenta pesos, y que cuando ya tenia un servicio se le decía al de la recepción y que elle daba la llave y le decía que cuarto y daba un condón, y que ya se pasaba con el cliente al cuarto y ahí había rollo para limpiarse, y que el tiempo que debería estar con el cliente es quince minutos y si me pagaban mas pues 'T las tiempo; de hecho yo la acompañe al hotel a donde ella trabajaba para ue me diera cuenta y es por eso que entre a trabajar al hotel a donde trabajaba ******* que es el ******* que esta por el centro, el pri er día que llegue como a las doce del día, ******* le dijo a un much cho del que solo se que se llama *******, pero no era el dueño ya que nurca me entere quien era el dueño, pero siempre estuvo en la recepción, nos vigilaba de que ninguno de los clientes se fuera a pakar de listo y hacia la limpieza del hotel; recuerdo que el mide como un metro con sesenta centímetros, es moreno claro, delgado, su cabello es *co1o* y quebrado, sin barba ni bigote, como de treinta y cinco años dé ed1d; yo a el le dije que quería trabajar ahí y el me dijo que si traía mi credencial de elector y mis análisis y yo le dije que no pero me dio chance de trabajar mientras me hacia los análisis, y ya no me explico nada pdrque el le dijo a ******* que si yo ya sabia como era estar ahí y Bren a le dijo que si que ya me había explicado, y

****

es por eso que empecé a trabajar ahí, atendien o mas o menos como tres o cuatro clientes al día, y ahí ofrecía lo qu es el servicio de sexo normal, que son quince minutos y solo penetraci n en vía vaginal y solo me podía quitar el pantalón y ya; y por el cu 1 cobraba cien pesos, sesenta para mi y cuarenta para el hotel, así e tuve trabajando como seis meses mas o menos pero no diario, porqu solo trabajaba como dos o tres días a la semana, mas o menos de d ce o una de la tarde a siete u ocho de la oche, ganando como ínimo a la semana seiscientos o mil pesos según hubiera de cliente y como máximo unos mil quinientos o mas dependiendo y como solo hacia sexo vaginal no ganaba mucho, como otras chicas que había hí, porque desde que entre siempre había como siete u ocho chicas e tre ellas ******* pero que a los quince días se fue porque iba a bus r otro lugar mejor en Estados Unidos, pero ahí en ese Hotel no me hi e compañera ni amiga de ninguna de las chicas que trabajaban ahí y i me acuerdo de sus nombres, porque me daba mucha vergüenza tra ajar de eso y por eso no platicaba mucho además de que lo único que me interesa era trabajar y tener clientes para tener dinero para la manutención de mi hijo; además quiero decir que no recuerdo hab r visto a alguien mas aparte de ******* que atendiera el hotel o que estuv era ahí como dueño o algo así, mas que a *******; después de los seis m ses que estuve en el Hotel ******* deje de trabajar porque ya e taba embarazada no recuerdo cuantos meses pero ya estaba embara ada, porque como a los dos o tres meses que me vine a Puebla, con cí a un muchacho de nombre Enrique del que no supe nunca sus ap llidos, pero el fue mi cliente en el hotel y fue rpi pareja por un mes o m s y medio pero nunca vivimos juntos solo iba a dormir conmigo y ya, y de el quede embarazada pero nunca se entero porque ya o me busco y no se donde localizarlo porque el era de Oaxaca y y creo que se regreso porque solo había venidb por una obra que lo co trataron porque el es albañil, y aun viéndolo el nunca me dijo que n trabajara en el hotel, por eso yo seguí trabajando, además de que el unca me daba dinero ni nada, y como ya dije mo trabajaba yo diario sol dos o tres días y ya, pero nunca me quito mi dinero, después de que e salí de trabajar del Hotel ******* deje de trabajar como cinco mes s mientras tenia yo a mi hija***"*"**********, y me quede aquí en Pueb a viviendo ya no en el cuarto en donde me había quedado con ******* ino que en mi actual domicilio que estoy rentkdo, y mientras estuve e barazada no trabaje porque mi mamá se vino con mi hijo ********** ***** y ella me ayudo económicamente, pero mi mamá no se entero a que me dedicaba yo aquí, es decir que era sexo servidora, como a los tres meses que nació mi hija mi mama se regreso a Atlixco y me dejo a is dos hjos, y es por eso que yo tuve que empezar a trabajar otra vez e sexo servidora para que me diera tiempo ver a mis hijos y ganara yo u poco mas porque se gana bien y solo trabajo el tiempo que yo quier y descanso cuando quiero; y es por eso que hace cuatro semanas fu al hotel que se llama los *******, que esta en la catorce poniente de 1 colonia centro, entre la siete y la nueve pero no se me el numero, yo y había escuchado en el ******* que ahí también dejaban trabajar la sexo servidoras, y es por eso que fui a pedir trabajo ahí ya con mi redencial de elector y mis análisis, quien atiende ese hotel es el señor '**********" pero no se su nombre completo ya que solo me dijo que se llamaba **********, el es gordito, moreno, como de u metro con cincuenta y cinco centímetros, su cabello en negro al pare er se lo pinta, corto y quebrado, el es quien atiende el hotel y otros do muchachos pero de esos no me acuerdo de ninguna característic ya que cuando yo llegaba ellos no estaban o ya se iban por so no recuerdo sus

características, ahí yo le dije al señor ********** que quería trabajar y me dijo q e si y me pidió mis papeles, y el me dijo que no había horario de e trada y salida que podía ir a trabajar cuando yo quisiera, que por re ación normal que es sexo vía vaginal se cobraba ochenta pesos, cinc enta para mi y treinta para el hotel y que por cada cuarto el me daba u preservativo, y ya le dije que no había problema, y es por eso que em ecé a trabajar ahí pero no del diario sino que solo dos o tres días los ¿ue yo pudiera o quisiera, en un horario de doce o una de la tarde a 9iete u ocho de la noche, tenia como dos o tres clientes al día y safaba como doscientos o trescientos a la semana depende de cómo hubiera de clientes, porque a veces van y a veces no y así, cuando yo ll gué a ese hotel había trabajando como veinte muchachas de las qrue solo conozco de vista y de saludo porque como solo estuve tres serranas en ese hotel por eso no me aprendí sus nombres ni nada, ad más de que a veces no usan sus nombres reales, por ejemplo yo me hacia llamar "**********" y ese no es mi nombre y lo mismo pasaba con las demás chicas, pero ninguna era menor de edad y todas estábamos ahí por nuestra voluntad o al menos parecía porque hunca vi que alguien estuviera a la fuerza, y entre ellas escuchaba que además del sexo vaginal también podíamos dar el servicio de desnudo que consistía en quitarse toda la ropa y tener sexo vía vaginal por quince minutos igual que el normal, pero el desnudo valía cien pesos y db eso se dábamos treinta al hotel, ya que lo que hace uno adentro de\ cuarto es por nuestra cuenta, y también ahí hice varias posiciones la que no recuerdo como se llama pero subo mis pies a los hombros de los clientes, otra que es subirse encima del cliente y volteada boca abajd, pero las tres seguían siendo por vía vaginal ninguna por vía anal y por cada posición yo cobraba cincuenta pesos extras, pero eso ya se me quedaba a mi porque ya no le daba nada al hotel mas que los treinta que le tocaban; y mientras estuve en ese hotel no vi a nadie ma que trabajara en el hotel mas que a don ********** y a lÓs dos muchacho que ya mencione pero que no se sus nombres, ni recu rdo como son, aparte de ellos no vi a nadie mas porque de hecho cuahdo yo llegaba ya estaba la limpieza hecha y no se quien la hacia pero e a en las mañanas; como ya dije solo trabaje tres semanas en ese hotl1 los Ángeles y me salí porque escuche rumores con las chicas que a í trabajaban ahí, que iban a abrir otro hotel donde se podía ganar mas, y que se llama el *******, que se ubica en la doce poniente, colon a centro de esta ciudad por donde esta el parque de los maricahis , que esta como adentro de una vecindad de lado derecho, subien o unas escaleras, y en la entrada de la vecindad hay mariachis ofreCiendo sus servicios; fui ahí porque tengo conocimiento que apbnas lo abrieron dicen que tiene como veinte o quince días, y es poq eso que el día martes de la semana pasada que fue trece de diciembre de este año fui a ese hotel como a las dos y media de la tarde y mr, entreviste con un señor chaparrito que no se como se llama ya solo escuchaba que le decían ********** el es gordo como de Gn metro con cincuenta y cinco centímetros , moreno claro, como de cincuenta años es lacio y corto y canizo, sin barba ni bigote, y con lentes el me dijo que el es el encargado y a veces veía que también el hacia la limpieza, y por eso a el le pregunte si podía trabkjar ahí y el me dijo que si pero si tenia credencial y análisis; y como yo los llevaba me dijo que me podía quedar, y me dijo que podía trabrjar cuando yo quisiera y a la hora que yo quisiera, que se abra el hotel de nueve de la mañana a ocho o nueve de la noche dependiendo como estuviera el día, que se cobraba cien pesos por cada cuarto y por cada cliente, y que lo

máximo que me podía tardar eran quince minutos, y que si tardaba mas me cobraba doble la habita ión y que de los cien pesos que se cobrabah setenta pesos eran p ra mi y treinta para el hotel,y que cada vez q e yo pidiera un cuarto a9entro había un condón y papel de baño para qwe me protegiera, yo le dije que no había ningún problema y me quede tse día a trabajar, y e e día es como me di cuenta que aparte del srñor con el que me entr viste había muchacho que también hacían como la limpieza y estaban al pendiente de las chicas y del tiempo y co as así, no se como se lltman pero uno de ellos es chaparrito como de un metro con cuarenta ocho centímetros de estatura, moreno, robusto, su cabello es lacio, corto y de color negro, no tiene bigote pero si tiene un poca de barb no muy larga, tiene granitos de aene, como de treinta y tres años, y tro muchacho es mas o menos de la misma estatura, es decir de un metro con cuarenta y ocho centímetros, el del ado, es moreno claro, s cabello es lacio, corto y negro; sin barba ni bigote, y ya no recuerdo m s características; pero si me percate que ellos también estaban al p ndiente de nosotras que trabajáb amos ahí y haciendo la limpieza también; ese día que me quede me di cuenta que ese hotel solo se dedica para que trabajemos las sexo servidoras, porque subien o las escaleras de la vecindad, esta la entra a del hotel tiene un 1trero que dice hotel parque, a mano derecha esta la recepción que es un cuarto, y tiene una ventana de aproximadarpente de un metro de an ho por metro y veinte centímetros de largo, es polarizada, es decir casi no se ve a quien esta detrás, y la verdad nunca entre no se que hay dentro, después a la izquierda esta un cuarto' grande con piso de ma9era, donde hay como treinta sillas alrededor de cuarto que a donde n?,sotras nos sentamos para que los clientes v1yan a pedirnos el servi9io, en esta salita hay cámaras, también hay afuera del hotel y me ijo el encargado el muchacho ******* que era para que nos vigilar.an y no hiciéramos escándalo y que no no fuéramos con los clie tes, también me dijo que tenia estrictamente prohibido que llegara bor acha que el no quería problemas y continuo a yse cuarto hay una puert{ con pasillos uno a la izquierda y otro a la derecha y de ahí hay como ' iez o catorce cuartos de los cuales solo podíamos usar como ocho, e cada cuarto solo hay una cama individual ten ida, y hay papel higiéni o pegado a la pared como en los baños públibos donde se puede tom H el que uno quiera y encima del rollo hay de no a tres condones, pero siempre utilice uno; ese primer día que me quede a trabajar en esif hotel solo tuve un cliente y me salí del hotel a la siete de la noche\. y solo gane setenta pesos, y recuerdo qUEf ese día que llegue había como quince muchachas pero no se llile sus nombres porque e moya dije llevo muy poco tiempo trabajando ahí, y solo tuve relaciones vía vaginal sin ninguna posición ni des udo; regrese al hotel el día miércoles catorce de diciembre de este año, llegue como a la una de la tarde, no hubo muchos clientes porque tolo tuve a dos clientes y por eso me salí a las ocho de la noche y regrepe al otro día porque no enia mucho din ro, el día jueves llegue como alias tres de la tarde y tuve otra vez dos clientes y me retire como a las occo de la noche, de ahí no fui a trabajar hasta el día lunes diecinueve de iciembre de este año, llegue como a las dos de la tarde e igual solo tuve dos clientes y por es· me volví a salir a las ocho de la noche, y com no había ganado much9 dinero regrese el día de ayer y hoy, ayer me fJe bien porque tuve cuatro clientes y entre en el mismo horario, quiero agregar aproximadamente llegan al hotel unas diez chicas y hasta de Fuince a veinte _chicas, porque aumen.ta un poco los fines de semana que van mas clientes, han llegado a 1r 1gual como veinte chicas o un poco mas, además de que el señor *******

puso una promociqn por temporada a navideña y esta consistía en que se les tenia (lue cobrar ochenta pesos por servicio de lo cual a el le tenia que dar igual los treinta pesos pero a nosotras no bajo nuestra gahancia, que esto lo hizo para a traer mas clientes, así mismo quiero lecir que había ocasiones que llegaba ya en las noches una señor- gordita ella que mide aproximadamente uno cincuenta y cinco a roximadamente, como de cuarenta años, cabello negro corto pero tenia rayitos, media blanquita, para pedirnos la cuenta es decir si no le pag1bamos a ******* le dábamos a ella el dinero de los servicios y el día e hoy que llegue al hotrl como a las tres y media de la tarde, no tuv ingún cliente porque como a las cinco de la tarde llego el operativo, es decir unos policías que nos dijeron que permaneciéramos s ntadas y nos explicaron que iban a revisar el lugar, y me invitaron a venlr a estas oficinas para declarar lo que yo veía o pasaba en el hotel, es por eso que mis compañeras que eran como unas quince y yo nos quedamos sentadas y después nos invitaron a declarar a estas oficihas a lo que yo no tuve ningún inconveniente y por eso estoy aquí declarando, porque yo trabajo por mi cuenta y por necesidad, ya que nadie me mantiene ni a mi ria mis hijos y es por eso que trabajo pero rladie me obliga y ni le entrego mi dinero a nadie.".---------- ----------

Ahora ien, la eficacia convictiva que se le asigna legalmente a las de osiciones en comento en delitos como el de la especie es prepon<!terante, pues tal como acontece en el caso particular, cada una por su lado llego al lugar ubicado en calle 12 doce poniente número 909 novecientos nueve de la colonia Centro de esta ciudad, en el cual fuJron atendidas personalmente por una persona del sexo masculino determinada, a quien identifican como una de los encargados, la cual en forma aislada les ponían en conocimiento la actividad carnal que debían realizar, la cual consistía en mantener relaciones sexuales lean las personas que requirieran dicho servicio sexual y por lo cual debían cobrar determinada cantidad de dinero y de la cual debían entregrr a quien en esos momentos se encontrara como encargado del inmueble destinado evidentemente con fines para ejercer la prostitución determinada suma, así como era éste quien proporcionaba los preservativos en dichos encuentros carnales, actividad que cada u?a admite llevaban a cabo por su propia voluntad, además de que cada una de ellas indica contar con la mayoría de edad,
circunstancia que se encuentra plenamente corroborada con las copias certificadas de las id ntificaciones exhibidas por las mismas, las cuales obran en la causa en copia debidamente certificada por la Representación Social; documentales que gozan de validez probatoria al tenor de lo dispueJto por el numeral 196 del Código Procesal de la Materia, asimismo es \obvio que la comercialización que efectuaban con las actividades de pr stitución que llevaban a cabo las atestes dentro de dicho establecimiento les generó grandes beneficios económicos a cada una de las personas que intervenían de manera directa o indirecta en dicha comercializabón carnal que realizaban entre ellos lógicamente aquéllos, en su carátter de encargado, lo que así lo evidencian los actos que llevaban a cabo dentro de dicho lugar para el ejercicio de la prostitución mediante ! alquiler de cuartos, ya que para que las mismas pudiesen ejercer die o oficio dentro del inmueble en cita debían primeramente liquid r la cuota pactada -treinta pesos-, previa satisfacción de los re uisitos establecidos por la persona con quien se entrevistaban para el ejercicio de la prostitución como lo era presentar su credencial de elect r para acreditar su mayo ía de edad, y exámenes médicos -VIH-, por lo que obviamente los agentes criminales recibían

un lucro indebido por llevar a cabo dichas conductas dado que regenteaban dicho prostíbulo, pues dado el car o que ejercían dentro del mismo lugar evidencian que eran quienes d rigían dicho centro de comercio sexual y por llo obtenían una gana cia dado su cargo de encargado, aun cuando una de ellos lo era de rranera esporádica, de ahí que la trascendencia probatoria conferida a las declaraciones que nos ocupan es plena, pues independientemente de la verosimilitud y precisión con que se e ponen los hechos y la naturaleza de los actos que refieren aceptaron, bus narrativas se encue tran corroboradas con otros elementos convictivos que nos conducen a la plena certeza de la consumación del delito a estudio. Resultando va idas por tanto a la luz del numeral 201 y 204 d l Código Procesal Penal ----------

Así las cosas, del contenido de la narraciones que nos anteceden podemos advertir que estas constit yen un indicio válido para la acreditación del evento criminal que se analiza, pues el acto toral al que hacen referencia las atestes se hace consistir en la explotación sexual que de ellas se efectúa, des e el momento en que llegaron al inmueble ubi ado en la calle 12 doce poniente número 909 novecientos nueve de la colonia Centro de esta iudad, lo cual sucedió en diversas épocas que datan de aproxima amente de un mes anteriores a la fecha d los hechos que dieron origen a la presente causa y algunas en épocas previas, fuer n contratadas para prostitui diversas que llegaban nasta ese lugar donde e exhibían, donde el encargado de ese lugar les proporcionaba un e arto para realizar esa actividad, y par:te del pr?ducto del comercio car al que realizan le era entregado al activo, quiEtnes además durante to o este tiempo en que las atestes han trabajado en el inmueble de re rencia, eran quienes recibían la entrega del uso del cuarto para ejercer dicho comercio carnal además de proporcio arles en cada uno e sus servicios un preservativo y llevar el control del tiempo de p rmanencia, todo ello dado el cargo que el mismo ostentaba dentro del rugar ya que era quien dirigía dicho establecimiento destinado para el comercial carnal, es decir era quien regentraba un inmueble en donde se ejercía la prostitución y obtenían con ello un lucro económic .----------

Cabe seña ar que para la aprecia ión de la prueba en juicio el operador jurídic9 se sustenta además en Ja tesis jurisprud encia! numero 352, del Apéndice al Semana rio Judicial dp la Federación 1917- 1995, tomo 11, primera parte, Primera Sala, v sible a página 195, intitulada: **"TESTIGOS, PRECIACION DE SUS ECLARACIONES" .--**

Así las cosas, las declaraciones de **********, precisan la concurrencia de todos y cada u o de los elementos configurativos del delito c¡¡ ue se analiza al aludir a las circunstancias de tiemp y modo de ejecución de la conducta sobre todo por la congruencia que guarda A con el dicho del testigo de los hechos, de tal suerte que sus dichos confirma el despliega iento de la acción de1ictiva.---------- ---- ---------- ---------- 1

Independie temente de la eficaqia que tienen las probanzas y que resultan suficientes para justificar los elementos constitutivos del delito en estudio, no puede pasar inadvertido la existencia ?e otras pruepas que obran _en auto y que corr?boran las manifestaciones de las personas que eJercen d1oho comerc1o carnal y del atestes antes citado, como en la especie lo e la diligencia de fe de objetos, practicada por e¡agente del ministerio pú lico sobre los bienes que fueron puestos a disposición por los remitent s, en la que dio fe de tener a la vista: "...1.- Una caja de cartón, qu en su exterior dice

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORA LE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO *******.

"toallas sanitas" en su inter s del sector salud de color naranja con azul, a gunos en bolsa de plástico transparente y otro sueltos por lo que be e paquetan de 20 en 20 dando el total de 9 nueve paquetes con 20 qondonones, sueltos en un abolsa cuyo contenido es de 27 condones del sector salud, siendo un total de 43 condones. 2.- Tres blocks de contrato e hospedaje del ******* (12 poniente número 909, colonik Centro Puebla, Pueb) con número de folios, el primero 1751 al 1800, el segundo block con número de folio 2251 al 2013, el tercero con nú ero de folio 2701 al 2750. 3.- Tres blocks de notas de venta con núm ros de folios el primero con número 6426 al 6475, el segundo con n mero de folio 6851 al 6900, el tercero con número de folio 690 al p950 notas de venta con la leyenda "Casa de Huéspedes" "******* *****". 4.- Una libreta azul de notas marca Scribe, que al abrirla se advierte cuatro hileras que dicen "tiempo" "chava", "cuarto", "sJ1ida" 7 hojas que se encuentran escritas con letra de molde a mano en su trente y anverso, una mas escrita en su frente. 5.- Un código de D fensa Social para el Estado Libre Soberano de Puebla, librería Jurídica con pasta de color rojo. 6.- Libreta tipo profesional star photo de espiral, con carátula de una mascara que al abrirla se advierte en la primera hoja con escritura hecha a mano lo siguiente, cinco hileras: "hora de entrada" "fecha" "nombre" "firma" "retirada", "firma", 7.- Tres hojas tamaño carta, las dos primeras tienen la leyenda resumen del díf el cual en la primera columna contiene mes, día, cuarto, costo, gasto concepto y subtotal y en la parte de atrás tiene engrapado un ticket de w lmart de fecha veintiuno de diciembre del dos mil once, la segunda hoja tiene la primera columna mes, día, cuarto, costo, gasto concepto y subtotal, la tercera hoja tiene la leyenda control de funcionamiento los cuales se encuentra llenados con letra molde de color negro. 8.- Cuatro llayeros de color negro con los números 4, 5, 9, WC caballeros respectivamente con una argolla y una llave los primeros tres el cuarto con unr argolla y dos llaves color plata, una argolla con cuatro llaves color plata 9.- Estuche de plástico transparente que contiene 15 calendarios dé los llamados de bolsillo en su parte posterior aparece "promoción" "12 poniente No. 909 Planta alta", 10.- Un estilete de color rojo con negro de aproximadamente 20 centímetros; 11.- Ocho tickets con la leyenda "prdmoción" "12 poniente No. 909 planta alta" así mismo una hoja tamaño ?arta con tres hileras de ocho tickets con la leyenda 12 ponient N planta alta. 12.- un rollo grande de papel higiénico de color bl nco. 13.- Documentos: a) dos copias de contrato de hospedaje de hotel del parque a nombre de los clientes **********, con ane os consistentes en: copia de credencial de elector de estas personas "IFE" y otra de la Subdirección de servicios auxiliares de diagnóstico *'i* tratamiento laboratorio estatal de seguridad pública respectivamerhe y boce formatos de estos mismos contratos sin llenar, b) oficio sin r;,úmE1ro del expediente sin número suscrito por el comandante ********* ****Y** con cargo del Sup, del hco, cpo, de bomberos con el logotipo de la Secretaria de Seguridad Pública, en blanco y netro, e) dos hojas tamaño carta " de control de funcionamiento" y "resumen del día" respectivamente, O) una copia de credencial de elector por ambos lados a nombre de ********* *********, e)
una carpeta blanca y en u contenido, 1) licencia de funcionamiento

número de folio 70798 e pedida por el encargado del despacho del departamento de licencias padrón de contribuyentes del ayuntamiento del Municipio de PuetJia, li enciado ********** de fecha 09 nueve de Noviembre 2011 a nombre de ********** nombre del establecimiento casa de Huéspedes, **********, 11.- Licenci de uso especifico de suelo, espedido por la

Dirección de gestión del desarrollo urbano us del suelo para giros comerciales del ayuntamiento de Puebla, exped ente ******** a *favor* de ********** **, consta de dos hoj s y recibo de pago HH432736, f) formato de aviso de funciona iento de responsable sanitario y de modificación o baja de la co isión federal para la protección de riesgos sanitarios "cofepris" a nom re de**********, g) Comprobante fiscal electrónico de pago uebla Internet de la Secretaria de Finanzas con núme o de referencia ******** a nombre de **** ***** *******, con anexo de copia de las orden de cobro en ventanilla bancaria del banco ********", H) Fo mato de revisión de programas internos de protección civil del gobie no municipal 1) Escrito de fecha 23 de Noviembre de 2011 expe ido por el Ingeniero ********** instructor, dirigía a quien corre ponda. K) Constancia de fumigación con número de folio ****** ex edida por el técnico aplicado y responsable, ********** del *********. L) Fólder amarillo que sirve de propagada "MAT Cl EXTINTORES DE PUEBLA" y en su contenido un escrito susc ito por el licenciado **********, Agente Capacitador externo e la S.T.P.S. CANE-820704-5P9-0005 Dirigido a quien correspon a de fecha 20 de Diciembre de 2011. 14. Dos billetes de doscien os pesos, tres billetes de cien pesos, dos billetes de cincuenta peso , tres billetes de cien pesos, dos billetes de cincuenta pesos, un bilete de veinte pesos, nueve monedas de diez pesos moneda nacion 1, quince monedas ce cinco pesos moneda nacional, dos monedas d dos pesos moneda nacional, cinco monedas de veinte centavos m neda nacional siendo un total $990 pesos (novecientos noventa pe os moneda nacional) objetos todos de los cuales decreto su aseguramiento...".----------

La actuación de referencia, aprecia a a la luz del artículo 199 en relación al 56 Bis y 73 del Código Adjetiv Penal, es poseedora de valor convictivo, pues se realizó por una a toridad dotada de fe pública en cumplimiento a su función investigadora y con estricta observancia a las formalidades legales, de ahí q e se le confiera valor considerándose como un elemento eficaz en elt pico que nos distrae, al acreditar la existencia de diversos objetos relacionados con la actividad y mecánica de echos descrita por los a tes citados, como en la especie lo es, la existencia de una libreta con notaciones en cuatro hileras que dicen tiempo, chava, cuarto y salida, sí como la existencia de una gran cantidad de preservativos, por lo que tales objetos guardan una lógica relación con a referida conducta deli tiva que se llevaba a cabo dentro del ******* o Casa de Hués edes conocido como ****** relativos a la !realización de actos de comercio carnal, asi como el numeral que recibía el sujeto activo.-----

A mayor abundamiento se cuenta on la declaración de los remitentes ********** *******, quienes ante el gente del Ministerio Publico el primero de ellos, dijo:... ".. Que compa ezco voluntariamente ante esta Representación Social, a manifestar que me desempeño como policía ministerial del Estado, con numero d placa /****** adscrito a la primera comandancia, y a fin de darle cumplimente al oficio numero 3579 de fecha veintiuno! de diciembre del pres te año, signado por usted, en el cual se me ordena dar apoyo y res uardo al personal de esta representación social, para constituirse al nmueble ubicado en calle nueve poniente nu ero novecientos nueve e la colonia centro de esta ciudad, asimismo teniendo las tareas orden das por la agente del ministerio publico, en la cual se me ordeno invest1 ar: si en el inmueble ubicado en calle doce po iente numero novecient ,s nueve de la colonia

centro de esta ciudad, existen habitaciones en donde se ejerzan la prostitución, y por lo que pude percatarme dentro de mi investigación es que dicho inmueble en el cual es una vecindad de dos niveles y en la planta baja desde St¡J entrada se observa mucha afluencia peatonal de los cuales hay mariachis, menores, o familias que transitan de forma rutinaria y en su parte superior, es decir en la planta alta se identifica como hotel del par ue, pero también utiliza el nombre de casa de huéspedes e inclus hay un cartel pegado en las paredes de dicho inmueble que dice: "abierto *** abierto"; asimismo informo a usted que al ingresar mé percate que si existen habitaciones que son utilizadas para llclvar a cabo la prostitución, ya que hay aproximadamente 14 habitaciones pequeñas en donde hay solo una cama individual y un ervidor de papel higiénico, asimismo en el interior de dicho inmueble se encontraban alrededor de 20 mujeres sexo servidoras, las cua es al ser entrevistadas todas coincidieron en manifestar que trab jan en dicho lugar realizando sexo servicios a clientes de ese hotel también coincidieron en manifestar que se dedican a la prostitución y qu pa a poder ejercerla deben dar una parte de sus ganancias a ese lugar para poder trabajar en dicho hotel lo que les parece injusto dar Pflrte de sus ganancias pues apenas tienen para sacar sus gastos y si no o hacen o si se les pasa el tiempo le cobran demás y ya no les permiten trabajar, dichas ganancias se las tienen que entregar al encarg do de nombre **********. Asimismo se encontraban en su interior aproximadamente 15 hombres quienes manifestaron ser clie(ltes ocasionales de dicho lugar, algunos de ellos en el momento de llegar a dicho lugar se encontraban tocando los genitales de mujere que se encontraban sentadas en sus piernas, incluso entrevistando: algunos clientes manifiestan que incluso si solo quieren ver alguna de las mujeres que se encuentran en el interior de ese hotel tienen que pagarle al encargado de nombre **********. Por lo tanto con mo)ivo de la explotación sexual de que son objetos estas sexo servidoras que laboran en dicho lugar, se obtiene un lucro económico a través pe las mismas ya que las mujeres coinciden en manifestar que tiene? que pagar la habitacióh que utilicen durante el servicio que realicen y para esto existe un encargado quien responde al nombre de ********** *******, a quien le pagar y este les asigna una habitación, una bolsa de plástico transparente con un preservativo dentro, les mide el tiempo de servicio y las registra en una libreta para mejor control. Asimis o al momento de realizar la inspección al lugar de referencia por parte del ministerio publico y una vez que les explico el motivo de la presercia del personal ministerial respecto de quienes querían declarar las siguientes personas de nombres **********, que es su deseo denunciar tales hechos vividos hasta este momento. Posteriormente de que se volvió asegurar dicho inmueble ya por tercera ocasión por parte del agente del ministerio publico, así como se llevo a cabo la clausura por arte del personal perteneciente a la dirección de normatividad y regulación de comercio del ayuntamiento del estado de puebla. Asimismo pdr investigaciones realizadas por el suscrito le informo a usted que dicho **** o también denominada casa de huéspedes; ubicado en la calle doce poniente novecientos nueve de la colonia centro se ha visto involucrado en varias ocasiones en denuncirs anónimas por actos de lenocinio y corrupción de menores que se 1ealizaban en el entonces *******, mismas denuncias las cuales fueron recibidas y remitidas al ministerio publico de esta agencia espe ializada, por el jefe del estado mayor de la 25/a zona militar en el Jnes de agosto del 2009, dando inicio a la averiguación previa n mero *******, de fecha 16 de octubre

2009. La cual fue consignada aljuzgado 9 nov no penal, misma que tenia relación con la averiguación previa numero ******* la cual se consigno 1 noviembre 2009 a! j zgadf 9 noveno penal el 21 octubre 2009, as1m1sm se tuvo conoc1m1ento que la agencia de la DIEDO inicio la averiguación previa numero ****** la cual se consigno al juzgado 6 sexto penal, por los delitos de cor upción de menores y !enoci io .1 haber men?res de edad. Asimismo en contestación a la mvest1gac1on ordenad respecto del nombr del propietario o propietarios del lugar a lo que le informo a usted que los nombres son: **********. Asimismo dejo a su disposición en el interior del área de recepción de remi'iones de esta agenci a su cargo al C. **********, como responsable de la cgmisión del delito de lenocinio cometido en agravio de las C. C. **** **********, así como las . pertenencias las cuales las lleva

cons1go**********

Representante Social manifestó: "Que comparezco voluntariamente ante esta representació social, a manifestar que me desempeño como policía ministerial del e tado, con numero de pi ca 189 adscrito a la primera comandancia, p ra dar cumplimiento al ficio numero ****** de fecha veintiuno de diciembre del presente año, s gnado por agente del ministerio publico, en el cual se ordeno dar 9poyo y resguardo al personal de esta repre entación social, para copstituirse al inmueble ubicado en calle nueve poniente numero novecientos nueve de la colonia centro de esta ciudad, así como investí ación respecto a las actividades que se realicen en el mismo inmu ble, nombre de sus propietarios y en caso db que se este realizando o cometiendo delitos en flagrancia se realice el aseguramiento corres ondiente, por lo que abordo de vehículos oficiales y en compañia de ersonal adscrito a la primera comandancia e entre ellos mi co tpañero de nombre: ********** con Aumero de placa 57' nos constituimos resguardando a persona' del ministerio público al inmueble ubicado en calle doce poniente num ro novecientos nueve d la colonia centro de esta ciudad, y me percate de que es una vecindatf de dos niveles y en la planta baja desde su entrada se observa mu a afluencia peatonal de los cuales hay mariac is, menores, o familias -ue transitan de forma rutinaria y en su parte superior, es decir en la plrnta alta se identifica como *******, pero también utiliza el 1_nombre de casa de huéspedes e incluso hay un cartel pegado en las paredes de dicho inmueble que dice: "abiTrto ******* abierto"; c ando ingrese a este lugar observe que se en9ontraban alrededor muje es sentadas sobre de las piernas de hombres ue estaban sentados en unas sillas alrededor de una habitación grande, dichas mujeres se encontraban con ropa interior de veinte sexo servidoras ya que así ma ifestaron su actividad se identificaron de inmedato con su credencial de elector y presentaron de forma inmediata análisis clínicos de la oratorio de VIH y aproximadamente 15 hombres quienes manifestaron ser clientes. Asimismo informo a usted que observe roximadamente 14 habitaciones con cama individual y un servidor de_E apel higiénico. al ser entrevistadas las mujeres las cuales dijeron alizar sexo servicios coincidieron en manifestar que se dedican a la Postitución y que para poder ejercerla deben d r una parte de sus ganar,cias a ese lugar para poder trabajar en dicho Hotel lo que les parece injusto d r parte de sus ganancias pues apenas tt enen para sacar sus gastos y si no lo hacen o

si se les pasa el tiempo le cobran demás y ya no les permiten trabajar, dichas ganancias se las tienen que entregar al ncargado de nombre **********. Por su parte los hombres manifiestan que incluso si

solo quieren ver alguna e las mujeres que se encuentran en el 1nterior de ese hotel tienen que pagarle al encargado de nombre **********. por lo ta to con motivo de la explotación sexual de que son objetos estas sexo servidoras que laboran en dicho lugar, se obtiene un lucro económico a través de las mismas ya que las mujeres coinciden en manifestar 9ue tienen que pagar la habitación que utilicen durante el servicio que realicen y para esto existe un encargado quien responde al nombre de **********, a quien le pagan y este les da una habitación, una bols de plástico transparente con un preservativo dentro, les mide el tiem¡:po de servicio y las lleva un registro en una libreta para mejor centro. Asimismo la ministerio publico les explico a las mujeres el motivo de la presencia del personal ministerial respecto de quienes queríbn declarar y las personas de nombres **********, manifest ron su deseo denunciar tales hechos vividos hasta este momento en se lugar. posteriormente se volvió asegurar dicho inmueble ya pÓr ter era o cuarta ocasión por parte del agente del ministerio publico, pues incluso algunas de las mujeres dijeron que efectivamente ya habían rrado con anterioridad dicho hotel cuando se lamaba hote *******.l As![rlismo se clausuro por parte del personal perteneciente a la direccipn de normatividad y regulación de comercio del ayuntamiento del esta(io de puebla en el momento de la inspección.

·Ul<.sAD() "
OEF.ENs 'AVfltttasi ismo.inf rmo a uste? que se realizo una ús9ueda en lo archivos
" ,.., ·· ?CLU.1de 1nvest1gac1ones anten res y se obtuvo lo s1gu1ente: que d1cho hotel
·PfJF'Jt del parque o "*******" o también denominada casa de huéspedes;

ubicado en la calle doc poniente novecientos nueve de la colonia

centro se ha visto involucrado en denuncias anónimas por actos de lenocinio y corrupción d menores que se realizaban en el entonces *******, estas denu cias fueron hechas a través de la 25/a zona militar en el mes del agosto del 2009, dando inicio a la averiguación previa numero *******, de fecha 16 de octubre 2009. La cual fue consignada al juzgadp 9 noveno penal, misma que tenia relación con la averiguación previa numero ******* la cual se consigno el 17 noviembre f009 al juzgado 9 noveno penal el 21 octubre 2009, asimismo se tuvo c nocimiento que la agencia de la DIEDO inicio la averiguación previa nu'Jero *******la cual se consigno al juzgado 6 sexto penal, por los delits de corrupción de menores y lenocinio al haber menores de edad. simismo respecto del nombre del propietario o propietarios del lugar al que le informo a usted que los nombres son: **********. Asimismo dejo a su disposición en el interior del área de recepción de remisi nes de esta Agencia a su cargo al c. **********, como responsable de la comisión del delito de lenocinio cometido en ag vio de las C. C. **********, así como las pertenencias las cuale las lleva consigo.".----------

Al analitar el contenido o sustancia del hecho descrito, se advierte con claridad q e los sucesos torales relatados por los deponentes consiste en la ejecución de actos que encuentran una adecuación típica en el d lito de LENOCINIO que se analiza, pues los mismos aducen la forma n que lograron constatar de manera plena la existencia de un inmuebl destinado a la actividad del prostitución, en donde diversas muJeres se desempeñaban como prostitutas, y ocupaban los cuartos que conforman dicho inmueble a cambio de una remuneración econo 1ca las personas encargadas del lugar, es decir quienes regenteaban el lu ar en donde se ejercía el comercio sexual y por ello quienes lo dirigían obtenían un lucro económico.---------- ---

Es, así pues ' el relato de los atestes no puede soslayarse las manifestaciones que acen al presenciar de manera directa las acciones de comercio carn 1 que se realizaban en el inmueble en el que

se constituyeron, al prec isar que a su arribo se ncontraban personas del sexo femenino sentadas en sillas y frente a estas había personas del sexo masculino, siendo que dichas mu eres portaban ropas entalladas y cortas, propias de la actividad r alizaban como sexo servidoras así como el hallazgo de diversos obj tos relacionados con dicho oficio como lo eran múltiples preservativos incluso advierten que en un cuarto se perca aron de la presencia d una pareja quien al parecer se encontraban eniendo relaciones sexu les.----------

Ciertamente , los deponentes sostienen ue ante el apoyo que les fuera solicitado por parte del Agente del mi isterio Publico, como auxiliares en la procur ción de justicia, el día hora de los hechos conjuntamente con dicha Autorida d se constituy n al inmueble ubicado en 12 doce poniente número 909 novecientos nueve de la colonia centro de esta ciudad, jn el cual se ejercía la ostitución, por lo que previo consentimiento por el encargado del lug r para su acceso, al momento de ingresar al mismo se percataron de la presencia de varias personas del sexo femenino y del masculino, en re ellos quien fungían como encargado hoy sujeto activo, siendo qu al cuestionar a las mujeres que ahí se encÓntraban, les fue informa o por las mismas que eran sexo servidoras y cuya actividad llevaban a abo dentro del citado inmueble, siendo que para poder ingresar a los e artos para sostener el encuentro carnal primer mente debía liquidar al e cargado la tarifa para ello, mismo que era asignado por el propio agent criminal a cambio de una retribución económica, de lo que se coligue que dicho establecimiento además de ser destinado para e comercio sexual, era dirigido para su debido fluncionamiento por terce s personas, es decir era regenteado. ---------- ----------

Las declaraciones en comento apre iadas a la luz de lo dispuesto por los artículos 201 y 204 de la Ley procesal penal conforman un indicio eficaz para la demostración del antijurídico que nos ocupa , sobre todo, si se analizan de manera onjunta , pues ambos deponentes resultan contestes en cuando a 1 descripción de los hechos que vivieron y wesenciaron a través de sus sentidos y como consecuencia de la actividad del apoyo solicitado en el ejercicio de sus funciones , de ahí que sus declaraciones con tituyan un elemento fundamental de prueba del antijurídico que se an liza sobre todo por el
****

Cabe señalar que para la aprecia ión de la prueba en juicio el operador jurjdico se sustenta ad más en el criterio juris prudencia! número 2 5 sustentado por la Pri era S la consultable en el Apéndice de 1995,1tomo 11, Parte SCJN, S·ptima Epoca, Materia Penal visible a página 144, intitulada: **"POLICÍA APREHENSORES , VALOR PROBATORIO IDE TESTIMONIOS DE".- ----------**

Bajo esa te itura se sostiene que la pruebas hasta aquí analizadas son juridica ,.{,ente suficientes para creditar la actuación delictiva ejecutada por una persona determina a, quien entre otras fechas el día 21 veintiuho de diciembre del añ 2011 dos mil once realizó acciones de a ministración de un 1 gar destinado para comercializar con personas que se dedican a la restitución, dado que efectuaba el cobro por cada servicio sexual que r alizaban las mujeres que se encontraban en el inmueble para el us de la habitación en donde llevaban a cabos actividad sexual, así co o les proporcionaba preservativos y llevaba a cabo el conteo del tiemp de la prestación del servicio carnal.---------- -------- ----------

Cabe señal r que no pasa desaper ibido para quien esto resuelve que el Representante Social se allegar de otras probanzas

tales como la diligencia de fe de estado psicofisiológico así como los dictámenes en medicina, psicología y tra¡bajo social realizados a **********, así como aquellos practicados al hoy acusado **********, por parte de las especialistas adscritas a la Procuraduría General de Justicia del Estado, ya que independientemente del valor probatorio que pudiese conferírseles en uso de la facultad discrecional concedida el Resolutor para la apreciación de la prueba de pericia, asimismo se llevó a cabo la diligencia de fe de contenido de celular y corren agregadas las copias certificadas de la averiguación previa número *******, de la Agencia Especializada en delitos Sexuales y Violencia Familiar, probanza que de igual forma independientemente del valor que se les pudiera otorgar, es menester indicar que en nada desestiman o acreditan alguno de los supuesto del ius punniendi, de ahí que solo nos limitemos a su enunciación en acatamiento al principio que obliga al resolutor a tomar en consideración todas las constancias procesales.----------

Bajo ese orden de ideas, la lógica y natural concatenación de los elementos de prueba hasta aquí analizados, nos llevan a sostener que en la especie se encuentra acreditado el delito de LENOCINIO previsto y sancionado por los artículos 226 fracción 11 y 227 del Código de Defensa Social para el Estado, cometido en agravio de **********, pues demuestran en concreto que en el inmueble ubicado en la casa marcada con el 909 novecientos nueve de la calla 12 doce poniente, de la colonia Centro de esta ciudad, denominada ******* o Casa de Huéspedes conocido como *******, diversas mujeres mayores de edad de propia voluntad realizaban la prestación servicios sexuales a cambio de un retribución económica dado que para ello previo acuerdo y satisfacción de los requisitos que les fueran impuestos por una persona determinada les era permitido ejercer dicha prestación de servicios sexuales en dicho inmueble, en donde las sexo servidoras cobraban determinada cantidad y de la cual hacían entrega de determinado porcentaje al mismo dada su calidad de encargado de dicho prostíbulo, quien además de recibir de manera directa dicha retribución económica les proporciona preservativos y era quien llevaba el control del tiempo del mismo servicio, actividad ésta que además era ejercida no solo por dicha persona sino además por una tercera, la cual en ausencia de aquella ejercía dichas funciones, siendo evidente que mediante dicha dirección o cargo el activo llevaba actos de regenteo dado que les permitía laborar en dicho lugar, les proporcionaban una habitación para ello así como preservativos y llevaba también el control del servicio, a cambio de una remuneración económica por lo que se obtuvieron grandes beneficios hasta el día 21 veintiuno de diciembre del año 2011 dos mil once, y por lo cual el agente criminal recibía una remuneración económica por parte del propietario del lugar, obteniendo con ello un beneficio económico al que alude el tipo penal como uno más de los elementos que lo integran, con la consecuente trasgresión al bien jurídico tutelado y que es el libre desarrollo sexual y de la personalidad de los individuos.----------

En otro orden de ideas, los hechos demostrados mediante el cúmulo de probanzas analizadas a lo largo de este apartado nos permiten acreditar que la conducta desplegada fue de acción dolosa y se materializó a través de acciones concretas que consistía en administrar un hotel en donde diversas mujeres prostituían sus cuerpos, con la finalidad de obtener beneficios económicos al encargarse de contratar a

las mismas, cobrar la cuota por el cuarto que les proporcionaba, se obtuvieron beneficios, y por lo cual el agente criminal

recibía una contribución económica, conducta que lesionó el bien jurídico de el libre desarrollo sexual y de la personalidad de los individuos; por su propia naturaleza la e nducta delictiva fue desplegada de manera consciente y volunt ria or el agente criminal quien desde el momento que proporciona los medios necesarios para que exhiban sus cuerpos y se prostituyan dive as mujeres, lo hacen con el propósito criminal concreto a sabiendas d la ilicitud que entraña su actuación; la conducta delictiva fue ejecufada de manera directa por dos personas determinadas quienes en su ejecupión se valieron en su provecho de la necesidad económica de las mujeres que acudían a solicitar trabajo y ante la propuesta que les re1izaba en cuanto a la remuneración que percibirían con dicha actubció logro que las mismas aceptaran pagar la cantidad de treinta pesos por 1 alquiler de un cuarto un tiempo de quince minutos para realizar un exo servicio; el ente

corpóreo sobre el que recayó la acción delicti éa lo es las personas sobre las cuales recayeron los resulta os típicos de nombres **********,dado que se encuentra demostr do que en el inmueble ubicado en la casa marcada con el 909 no ecieTtos nueve de la calla 12 doce poniente, de la colonia Centro de esf.a ciudad de Puebla, denominada *******o Casa de Huéspe<lles conocido como *******, de propia voluntad realizaban la prestación servicios sexuales a cambio de una retribución económica, dado qu al realizar un sexo servicio cobraban determinada cantidad y dd la cpal hacían entrega de determinado porcentaje al encargado de dích0 prostíbulo, quien a cambio les proporciona preservativos y era quie llevaba el control del tiemp del j mismo servre1o.---------- ----------

Atento a lo anterior, queda probada a existencia del delito de LENOCINIO, previsto y sancionado por lo¡; artículos 226 fracción 11 y 227 en relación al 13 del Código de Defensa Soc1a1 para el Estado, co-

metido en agravio de ********** y en razón Cie ello, es procedente entrar al estudio de la responsabilidad del enjuiciato.----------

111.- La responsabilidad penal e * **********-, como responsable en la comisión del delito de LE OCINIO, previsto y sancionado por los artículos 226 fracción 11 y 22 en relación al 13 del Código de Defensa Social para el Estado, co etido en agravio de **********. *EN AUTOS TAMBIÈN SE EN UENTRA PLENA y LEGALMENTE 'DEMOSTRADA*, en términ¿s de lo dispuesto por la fracción 1, del articulo 21 del mismo Ordenaliento de Ley antes invocado; con los mismos elementos de convic ión, que sirvieron de base para tener por acreditados los elementbs d 1 cuerpo del delito de que se trata, elementos de prueba que han q edado debidamente relacionados, analizados, razonados y valorado . en términos de los dispositivos legales aplicables al caso concrrto e que se trata, de la Ley Adjetiva de la Materia vigente en el Estado, em el considerando que antecede, y que aquí, en obvio de repeticibnes inconducentes y por economía procesal, se tienen por reproducidos íntegramente, en todas y cada una de sus partes, como si a la letra e in ertasen, sin que esto constituya violación al procedimiento ni muct o m nos las garantías del acusado como acertadamente lo hace valer 1 Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis número XXI. 1°.P A.227 P, visible en la pagina 2475 de los Tribunales Colegiados qe Ci cuita, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y con e¡ rub o: "RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL !DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL ABSTENER §E loE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS P OCSALES EN _ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE S DESEMPEÑO, SIN

QUE ELLO IMPLI UE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN D L ESTADO DE GUERRERO)", la cual no es obstáculo para que nunciemos las siguientes. ----------

Co o dato principal de cargo que existe en autos en contra del aquí acusado ********** lo constituyen las declaraciones de ** **********, mismas que conforman un indicio incriminatorio eficaz en contra de quien en el acto se juzga, pues las deponentes resultan contestes al identificar a ********** como la persona que ejercía actos de regenteo dentro del inmueble en donde llevaban de propia oluntad el comercio carnal ya que además era la persona con quien s entrevistaban y luego de cubrir los requisitos por él establecidos les ermitía laboran en el lugar denominado Hqtel del Parque o Casa de uéspedes conocido como *******, asimismo le hacían la entrega de la cuota respectiva para poder llevar a cabo dicha actividad, ya que pre io pago era quien les proporcionaba un cuarto así como un preservativ , además de que llevaban a cabo el conteo del tiempo que debía d rar dicho servicio sexual; de ahí que sus asertos nos llevan a consid rar sus dichos como un elemento eficaz para la demostración de la r sponsabilidad de quien hoy es juzgado.----------

En efec o el señalamiento incriminatorio que cada una de las antes citadas re liza en contra de **********, queda firme a través de la diligenci de señalamiento realizada por el Representante Social Investigador, cargo de **********, y de cuyo resultado se advierte que en la rimera de ellas asentó: "... nos trasladamos y constituimos legalme te en el área en que se ubica la cámara GESSEL, misma que se encu ntra dentro de las instalaciones del Centro de Procuración de Ju icia, lugar en donde también se ubican las instalaciones que oa pa esta Representación Social, y se sitúa a la agraviada observand a través del cristal de la cámara GESSEL a una persona adulta del s xo masculino, desde tres ángulos diferentes, lo observa de frente, d perfil derecho y de perfil izquierdo y menciona la agraviada ********** ***** a la suscrita: "identifico plenamente y sin temor a equivocar e al señor que se encuentra detrás del cristal como aquel, que p r el día doce de diciembre del año en curso lo conocí, porque se ncontraba en la ofic ina del ******* y que antes se 1amaba *******, yo lo conozco como "********** ", p ro en algunas ocasiones yo escuchaba que le también le decían * ********** y es con quien me entreviste y me dijo que era neces rio que presentara mis análisis del VIH y mi credencial de electo para poder trabajar en el hotel y después de sacarme mis estudio le entregue mi documentación y después de que le entregue mis docu entos, me quede trabajando en el hotel, fue este señor quien me dij que el hotel estaba abierto de nueve de la mañana a nueve de a noche todos los días, que podía llegar y salir a la hora que quisie a, que no podía hacer escándalos y que no podía salir con Jos clientes, que teníamos que usar zapatillas, maquillarnos, no pelear entre nosotras y menos por los clientes además de que te íamos que usar ropa ajustada, que el costo de la habitación era de treinta pesos que incluían papel higiénico, condones y bolsa e platico para la basura, por solo quince minutos de utilizar el cuarto, que lo conozco a este señor como encargado del hotel y este señor nos decía que ahí nos tenían vigiladas porque habi cámaras en el hotei.----------

Por su parte **********, señaló: se sitúa a la agraviada observand a través del cristal de la cámara GESSEL a una persona adulta del s xo masculino, desde tres ángulos diferentes, lo

observa de frente, de perfil derecho y de perfil izquierdo y menciona la agraviada **********, a la suscrita: "identifico plenamente a la persona que se encue tra atrás del cristal, cof!lo aquel que conocí cuando regrese a trabajFr al hotel "*******" después de ocho meses de recuperarme de una enfermedad y fue cuando m di cuenta que el hotel ya se llamaba "*******" y cuando entre conocí a ese señor que se encuentra ahí eue se llama Alejandro o *******, porque el utilizaba los dos nombres y a él le dije que si me alquilaba un cuarto me dijo que si, pero que tenia que seguir las reglas de ahí que consistía en no hacer escándalo, no llegar borrachas, usar ropas ajustadas, maquillarnrs, no pelear entre hosotras, para que tuviéramos mas clientes, además de que no tehíamos que salir con los clientes que tenia que pedirle al cliente cien pesos, que setenta eran para mi y treinta para el, me dijo que el tiempo limite que tenia que estar cpn el cliente eran aproximadamente quince minutos y que si me pasaba mas me lo iba a tobrar doble, que no tenia permitido hacer escándalo y este señor ******* esta haciendo dinero con los servicios exuales que yo hacia.----------

Por lo que ace a ********** manifestó: "se sitúa a la agraviada observando a través del cristal de la cámara GESSEL a una persona adulta del sexo masculino, desde tres ángulos diferentes, lo observa de frente, de perfil derecho y de perfil izquierdo y menciona la agraviada ********** **, a la suscrita: "identifico plenamente a la persona que se encuentra de frente a mi, detrás del cristal, como aquel que el día martes de la semana pasada que fue trece de diciembre de este año, lo conocí por ue fui al hotel ******* y supe que se llamaba ******* o ******* y este señor me dijo que el es el encargado del hotel y fue al que le pedí permiso para trabajar, por lo que me pidió mis papeles y como yo los llevaba me dijo que me podía quedar a trabajar cuando yo quisiJra y a la hora que yo quisiera, que el hotel se abría de nueve de la ma ana a ocho o nueve de la noche dependiendo como estuviera el día, que se cobraba cien pesos por cada cuarto y por cada cliente, y que lo máximo que me podía tardar eran quince minutos, y que si tardaba mas me cobraba doble la habitación y que de los cien pesos que se cobraban setenta pesos eran para mi y treinta para el hotel, Y ¡que cada vez que yo pidiera un cuarto adentro había un condón y papel de baño para que me protegiera y me dijo que no hiciera escándalo y que no me fuera a ir corl los clientes, también me dijo que tenia estrictamente prohibido llegar borracha que el no quería problemas, además de que el señor ******* es quien puso una promoción por tempora a navideña y esta con istía en que se les tenia que cobrar ochenta pesos por servicio a 1ds clientes de lo cual a él le tenia que dar i ual los treinta pesos pero a nosotras nos bajo nuestra ganancia, ue esto lo hizo para a traer mas clientes.-----

Diligencias ue al ser llevadas a cabo por el Funcionario del Estado, como lo es é1 Ciudadano Agente del Ministerio Público, el cual se encuentra investjdo y cuenta con las facultades que la propia Ley le confiere para tal fin, como lo es la investigación de los hechos que son puestos de su bonocimiento, en tal virtud, es por lo que, se puede afirmar que a las diligencias que en el presente apartado nos ocupa, se les debe conceder valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 199 en relación al 56 bis y 73 del código de Procedimientos en Maería de Defensa Social para el Estado; permitiéndonos tener la certeza de que la persona a que se refieren las pasivos en su declaració ministerial, es la que fue puesta a disposición de la autoridad ministerial, señalando sin terrlor a equivocarse a ********** como unb de los encargados del hotel ubicado en la 12

doce poniente 909 nov cientos nueve de la colonia Centro de esta ciudad de Puebla, uien se ostento como encargado y les explicó en qué consistía el trabJjo, 9ue tenían que cobrar cien pesos, de los cuales tenían que dar a él t eint pesos por dejarlas trabajar en dicho hotel, de ahí que la probanza en juicio constituye un medio más de prueba para acreditar su responsabi1Ldad en los hechos por los cuales preciso acusación en su coTtra F Representación Social dado que de ello se desprende que el aquí acusado dirigía un establecimiento destinado para el comercial ca nal, rs decir era quien regenteaba un inmueble en dond7 .se ejercía la rostituc ión y obtenían con ello un lucro econom1co.---------- ----------

No obrta11o anterior, que **********, a los u stionamientos quF le ueran formulados por la Defensa, las mismas 1nd1caran: ---------- ---------- ---- ********* ********, al ser interrogada dijo: " PREGUNTA UNO.- Que diga el ateste si el señor que nombre como ********** en su declaración 2 vein idós de Diciembre del año 2011 dos mil once, es el señor********** *****¡**, contesto: No, PREGUNTA DOS.- Que diga la atete si el señor ue describe en su declaración de 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once y que literalmente dice "por lo que toque la puerta en su oficina y me abrió una persona del sexo masculino de cincue lta y tres años de edad, de piel apiñonada, cabello canoso, corto y lacio! gorao, chaparro mide como un metro cincuenta y ocho centímetros, usa lentes ojos de color café claro, nariz grande boca grande y que yo le d1go t********** pero en algunas ocasiones yo escuchaba que también le dicen **********, contesto: No.----------

;00 χ: IAV(I- 8- SA. ?r'lAJr 'I ,....

Por e crito de fecha 30 de Junio y dos del mes de agosto del año 2012 dos mil doqe. visibles a fojas 512 y 526 de los que se advierte ambos scritos son similares donde la agraviada **********, señaló: ... Que vengo a manifestar, que es mi deseo espontáneo y volunt rio ablarar los puntos que a continuación expongo respecto de mi declaración que obra n la averiguación previa número *******, realizado la ampliación de mi declaración de fecha veintiuno a veintidós de diciem re e dos mil once realizando las siguientes precisiones: 1. Respebto d l nombre del Señor ********** al que me referí en la declaració? a que me referí en lineas anteriores quiero aclarar que el nombre es en nealidad **********o así me lo manifestó pues nunca le pedí se idehtific ra y en ningún momento es ********** quien en el lugar donde! estuve laborando como sexo servidora es solamente el encarga o dE(hacer la limpieza o la intendencia del hotel y nunca le he dado parte del dinero que gano pues yo solo pago el uso de la habitación del hotel parar realizar mi oficio en los términos que yo declare, de igual form es1 persona **********, nunca recibió de mi parte dinero alguno pyes la suscrita nunca da su dinero a persona alguna pro realizar su oficio solo trabajo para ayudar y sostener a mi familia e hijos nadie me explota me nduce, procura de mi me promueve facilita me ha reclutado o me ha soliaitado me ha mantenido o captado me ofrece traslado o transporte por recibe beneficio alguno por la actividad de sexo servidora que realizó i ejetce en mi contra violencia física o psicológica o me ha privado de mi libe ad para hacerlo i engañado ni ejercido poder abusivo en mi contra ni se provecha de mi vulnerabilidad solo la suscrita sabe lo que hace con 1p que gana, es mi deseo aclarar que mi declaración es confusa ente el Mi isteho Público por la razón de que me retuvieron para realizar las misas en 1Js oficinas del Ministerio Público desde las seis de la tarde del día vyintiu(lo hasta la madrugada del día veintidós de diciembre de dos mil nce y por tal motivo la suscrita no preciso lo aquí narrado y la propia d clarante no acusa a persona alguna del delito de

lenocinio y mucho menos al señor ********** *** quien solo es el encargado o fue el encargado de realizar la limpieza o intendencia del lugar donde realizaba mi actividad de sexo servidora únicamente con el fin de contribuir al sostenimiento de mi familia, siendo estas aclaraciones las que es mi espontáneo deseo precisar, pues en mis principios no se da en mi conciencia causar daño alguno, ni obtuve de mi ningún beneficio económico ni de ningún otro tipo y no puede mi actividad ser al causa de su enriquecimiento económico que creo no existe como tampoco yo del señor ********** siendo lo que desea aclarar de igual forma aclaro que nunca lo reconozco en ninguna cámara de nombre Geesel que esa y por supuesto nunca lo acuse o señalar reitero debido al cansancio de muchas horas retenida para declarar ante el Ministerio Público lo cual aquí manifiesto para servir a la verdad de los hechos y no perjudica a persona alguna y lo hago libremente y bajo protesta de decir verdad. Realizo lo anterior en términos del artículo 20 inciso C de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos que en parte literalmente reza: "C. De los derechos de la víctima o del ofendido: I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 11. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recurso en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa"; Desde luego solicito se me reciba la ratificación de este escrito ante el órgano jurisdiccional para todos los efectos legales corresponpientes por así convenir a mis intereses jurídicos y personales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante usted ciudadano Juez ATENTAMENTE PIDO: UNICO.- Con el carácter expresado se me tenga haciendo las manifestaciones que de este escrito se desprende aclarando que la suscrita en forma alguna acusa o declara en contra del señor **** ********** que realizara en mi agravio delito alguno y mucho menos del de lenocinio, ello para servir a la verdad y la justicia y no causarle perjuicio ni al mencionado ni otra persona por ser parte de mis principios de vida decir al verdad de forma espontánea y libre.----------

Por su parte ********** , al ser interrogada, indico: ... PREGUNTA UNO.- Que diga la ateste que la autoridad Ministerio Público dice agraviada, si leyó la declaración que le leyera en esta diligencia en el momento en que declaro ante el Ministerio público y la formo, nos e califica de legal. PREGUNTA DOS.- Que diga la teste si el señor que nombras como ********** en su declaración de 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, es el señor ********** . Contestó: No. PREGUNTA TRES.- Que diga la ateste si fue a declarar voluntariamente a la Agencia del Ministerio Público el día 22 veintidós de Diciembre de 2011 dos mil once, no se califica de legal, PREGUNTA CUATRO.- Que diga la ateste si lo que manifestó en su declaración de 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once fue para señalar como culpable de un delito al señor ********** no se califica de legal. PREGUNTA CINCO.- Que diga la ateste si la persona que nombra como el señor ********** en la parte final de su declaración de fecha 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once, que literalmente dice "ya que este señor ********** esta haciendo dinero con los servicios sexuales que hacíamos, es el señor ********** *, Calcificada de legal contesto: No pues no. PREGUNTA SEIS.- Que diga la ateste si desea realizar alguna aclaración respecto de su declaración de fecha 22

veintidós de diciemb e de 2011 dos mil once, vertida ante el Ministerio público No se califica de legal, PREGUNTA SIETE.- Que manifieste la ateste si ratifica en este momento lo manifestado ante el Ministerio Público el 22 veinti ós de diciembre del *añb* próximo pasado, no se califica de legal toda vez que como se desprende de su declaración , la agraviada dejó aser,tado que ratificaba lo manifestado ante dicha Representación Social. PREGUNTA OCHO Que diga la ateste cual fue la razón por la que se ptesentó a declarar ante el Ministerio Público el día 22 veintdós de diciembre de 2011, No se califica \Je legal toda vez que tal y como se desprende: de la declaración de la agraviada señala que compareció de manera voluntaria ante dicha representación social a fin de emitir su declaracjón. PREGUNTA NUEVE.- Que precise al testigo si el dinero que entregapa al ******* o ******* que hace mención en su declaración era por concepto de renta de habitación No se califica de legal, toda vez que jS una pregunta imprecisa PREGUNTA DIEZ. Que diga la atesté si el s ñor que describe en su declaración 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once y literal dice "de aproximadamente 50 cincuenta años de edad, chaparro gordito cabello corto entre cano chaparrito es el se1or ********** Calificada de legal contestó: No .---------- :____

Media te escrito de fecha 12 doce de abril del año 2012, el que fue ratificado por la agraviada **********, el día siete de Mayo del año 2012 dos Mil doce, del cual se desprende.. "...Que vengo a manifestar, que es mi deseo espontáneo y voluntario aclarar los puntos que a continuación ekpongo respecto de mi declaración que obra en la averiguación previa húmero ******* de fecha veintidós de diciembre del año dos mil once y que hoy forma parte de la causa penal al rubro indicada proceso número *******, realizado la ampliación de mi declaración de fecha veintiuno a veintidós de diciembre de dos mil once realizando las siguientes precisiones: 1. Respecto del nombre del Señor ********** al qub me referí en la declaración a que me referí en líneas anteriores q iero aclarar que el nombre es en realidad ********** o así me lo manifestó pues nunca le pedí se identificara y en ningún momento es ********** quien 'en el lugar donde estuve laborando como sexo1 servidora es solamente el encargado de hacer la limpieza o la intendencia del hotel y nunca le he dado parte del dinero que gano pues yo solo pa@o el uso de la habitación del hotel parar realizar mi oficio en los términds que yo declare, de igual forma esa persona **********, nunca recibió de mi parte dinero alguno pues la suscrita nunca da su dinero a¡ persona alguna pro realfzar su oficio solo trabajo para ayudar y sostener a mi familia e hjos nadie me explota me induce, procura de mi me promueve facilita me ha reclutado o me ha solicitado me ha mantenido o captado me ofrece traslado o transporte por recibe beneficio alguno por 11 actividad de sexo servidora que realizó ni ejerce en mi contra violencia física o psicológica o me ha privado de mi libertad para hacerlo i engañfdo ni ejercido poder abusivo en mi contra ni se aprovecha de mi vulnerabilidad solo la suscrita sabe lo que hace con lo que gana, es mi deseo aclarar que mi declaración es confusa ente el Ministerio Público por¡ la razón de que me retuvieron para realizar las misas en las oficinas del Ministerio Público desde las seis de la tarde del día veintiuno hasta la tmadrugada del día veintidós de diciembre de dos mil once y por tal motiyo la suscrita no preciso lo aquí narrado y la propia declarante no acusa c¡t persona alguna del delito de lenocinio y mucho menos al señor ********** quien solo es el encargado o fue el encargado de realizar a limpieza o intendencia del lugar donde realizaba mi actividad de sexo servidora únicamente con el fin de contribuir al sostenimiento de mi familia, siendo estas aclaraciones las que es mi

espontáneo deseo precisar, pues en mis wincipios no se da en mi conciencia causar daño alguno, ni obtuvcl del mi ningún beneficio económico ni de ningún otro tipo y no puede ,In¡ actividad ser al causa de su enriquecimiento económico que creo no er,iste como tampoco yo del señor ********** siendo lo que desea aclaran de igual forma aclaro que nunca lo reconozco en ninguna cámara e ntmbre del nombre que sea y por supuesto nunca lo acuse o señalar ¡eitero debido al cansancio de muchas horas retenida para declarar ante el Ministerio Público lo cual aquí manifiesto para servir a la verdad de los hephos y no perjudica a persona alguna y lo hago libremente y bajd protesta de decir verdad. Realizo lo anterior en términos del artículo 201 íncisp C de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos que en ;arte literalmente reza: "C. De los derechos de la víctima o del ofendí o: I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y cuando lo solicite, ser inf rmaao del desarrollo del procedimiento penal; 11. Coadyuvar con el Mi ister o Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de pruebr *co,t* los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir er el)uicio e interponer los recurso en los términos que prevea la ley. C andf el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogp de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa"; Desde luego so1icito se me reciba la ratificación de este escrito ante el órgano jurísdi cional para todos los

efectos legales correspondientes por así conv tir a mis intereses jurídicos y personales. Por lo anteriormente expues}o y fundado, ante usted ciudadano Juez ATENTAMENTE PIDO: UNIC .- Con el carácter expresado se me tenga haciendo las manifestaciones que de este escrito se desprende aclarando que la suscrita en forv.'a a1guna acusa o declara en contra del señor ********** que reajizar en mi agravio delito alguno y mucho menos del de lenocinio, ello para rervir a la verdad y la justicia y no causarle perjuicio ni al mencionado ni a otra persona por ser parte de mis principios de vida decir al verdf.d dJ forma espontánea y

libre**********

Defensa, la misma indico: ... PREGUNTA UNO.- due diga la ateste que la autoridad Ministerio Público dice agraviada, si donocía la declaración que le leyeron y la firmo ante el Ministerio Público ice agraviada, si leyó la declaración que le leyeron en esta diligen4ia ef el momento en que declaró ante el Ministerio Público y la firmo. qonteptó: No. PREGUNTA TRES.- Que diga la ateste que la autoridad inisterio público dice agraviada ya que no se precisa en su decl racir· en ningún punto si acusa, señala, directamente al señor ********f***** *** como la persona que obtenía ventaja económica u otro beneficio pr cedente del comercio sexual que realizaba así si lo reconoce como 1per ona que la regateaba. No se califica de legal toda vez que no rs

ra pregunta precisa.

o al establecimiento en donde realizaba su actividad de sexo servidora.

u

PREGUNTA CUATRO.- Que diga la ateste ue lp autoridad Ministerio Público dice agraviada se señala directamenty al señor **********, como la persona que obtenía ventaja económic de la actividad que realizaba en el Hotel donde se supone ocutriero los hechos. No _se califica de legal toda vez que es confusa, PREfUN A CINCO.- Que d1ga la ateste si acusa y señala de manera directr, el eñor ********** como la persona que la re enteaba para re lizar su activid d de sexo servidora en el Hotel denommado ******* o del PARQUE ubicado en 12 poniente. No se calificad e letal tod vez que 9e la {ectura que se *h! o* de la declaración a la ateste no se advierte el nor11bre al que hace alusion en

este momento la defensa. PREGUNTA SEIS.- pue iga la ateste si acusa

y señala de manera directa al señor ********** como la personan que la regenteaba ara realzar su actividad de sexo servidora. No se califica de letal toda ez que tal y como se señaló a la pregunta anterior de la persona a al que se refiere la defensa no se advierte en la declaración de la at ste. PREGUNTA SIETE.- Que diga la ateste si el señor ********** * es el señor ******* a que se refiere en su declaración de fecha 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once Contestó: NO. PRE UNTA OCHO.- Que diga la atete si en algún punto de su declaración d fecha 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once señaló o nombro al señor **********. No se califica de legal toda vez que tal y co o se advierte de al lectora que se le dio a la ateste en ningún momento se desprende le nombre al que hace alusión la defensa. PREGUNT NUEVE.- que diga la ateste si el señor que es chaparrito como de n metro con cuarenta y ocho centímetros de altura, mor no robusto su e bello lacio, corto y de col r negro, tiene grani.t?s de acne es el señor *** ********** a que se refiere en su declaraclon de fecha 22 veintidós d diciembre de 2011 dos mil once. No se califica de legal toda vez que n es una pregunta precisa. PREGUNTA DIEZ.- que d1ga al ateste s1 el s nor que descnbe en su declarac1on de 22 vemt1dós de diciembre de 201 dos mil once y literal dice chaparrito como de un metro con cuarenta ocho centímetros de altura moreno robusto es el señor********** .Calificada de legal Contestó: No....".----------

Por e crito de fecha 12 doce de abril del año 2012, el que fue ratificado por la a raviada **********, el día 7 de mayo del año pasado del cual se esprende: "... Que vengo a manifestar, que es mi deseo espontáneo y voluntario aclarar los puntos que a continuación expongo respecto de mi declaración que obra en la averiguación previa número ******* de fecha veintidós de diciembre del año dos mil once y que hoy forma parte de la causa penal al rubro indicada proceso número *******2011, realizado la ampliación de mi declaración de fecha veintiuno a vei tidós de diciembre de dos mil once realizando las siguientes precisione : 1. Respecto del nombre del Señor ********** al que me referí en declaración a que me referí en líneas anteriores quiero aclarar que el ombre es en realidad ********** o así me lo manifestó pues nunc le pedí se identificara y en ningún momento es ********** quie en el lugar donde estuve laborando como sexo servidora es solament el encargado de hacer la limpieza o la intendencia del hotel y nunca le h dado parte del dinero que gano pues yo solo pago el uso de la habitad·n del hotel parar realizar mi oficio en los términos que yo declare, de gual forma esa persona **********, nunca recibió de mi parte di ero alguno pues la suscrita nunca da su dinero a persona alguna pro re lizar su oficio solo trabajo para ayudar y sostener a mi familia e hijos n die me explota me induce, procura de mi me promueve facilita me a reclutado o me ha solicitado me ha mantenido o captado me ofrece tra lado o transporte por recibe beneficio alguno por la actividad de sexo se idora que realizó ni ejerce en mi contra violencia física o psicológica o me ha privado de mi libertad para hacerlo i engañado ni ejercido oder abusivo en mi contra ni se aprovecha de mi vulnerabilidad solo la uscrita sabe lo que hace con lo que gana, es mi deseo aclarar que mi eclaración es confusa ente el Ministerio Público por la razón de que me r tuvieron para realizar las misas en las oficinas del Ministerio Público des e las seis de la tarde del día veintiuno hasta la madrugada del día vei tidós de diciembre de dos mil once y por tal motivo la suscrita no preciso o aquí narrado y la propia declarante no acusa a persona alguna del delito de lenocinio y mucho menos al señor ""********** quien olo es el encargado o fue el encargado de realizar la limpieza o intenden ia del lugar donde realizaba mi actividad de sexo

servidora únicamente con el fin de contribuir al sostenimiento de mi fami ia, siendo est s a la a?iones las que e !mí sp ntáneo deseo prec1sar, pues en m1s p 1nc1p1os no se da en m1 conc1enc1a causar daño alguno, ni obtuvo de mi ningún beneficio económito ni de ningún oro tipo y no puede mi actividad ser al causa de su enriquecimiento económico que creo no existe comd tampoco yo del señor **J.********** siendo lo que desea aclarar de ibual forma aclaro que nunca lo reconozco en ninguna cámara de nombre que esa y por supuesto nunca lo acuse o señalar reitero debido 1 cansancio de mucha horas retenida para declarar ante el Ministerio Público lo cual aquí ma'nifiesto para servir a la verdad de los hechos ¡Y no perjudica a persona alguna y lo hago libremente y bajo protesta de decir verdad. !Realizo lo anterior en términos del artículo 20 inciso C de la Constitución !Política de los estados Unidos Mexicanos que er parte literalmente reza: ¡C. De los derechos de la víctima o del ofendido:, I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favmr establece la ConstituciÓn y cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 11. Coadyuvar con el Ministerio Público; a qu se le reciban todos los !datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los redurso en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público corlsídere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa"; Desde luego solicito se me reciba la ratificación e este escrito ante el órclano jurisdiccional para todos los efectos legal s correspondientes po así convenir a mis intereses jurídicos y personales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante usted ciudadano uez ATENTAMENTE PIDO: ÚNICO.- Con el carácter expresado se me tenga haciendo las mknifestaciones que de este escrito se desprende aclarando que la suscrita en forma alguna acusa o declara en contra del señor ********** ** que realizara en mi agravio delito alguno y mLcho menos del de lenocinio, ello para servir a la verdad y la justicia y nd causarle perjuicio ni al mencionado ni a otra persona por ser parte de¡mis principios de vida d9cir al verdad de forma espontánea y 1ibre.----------

Las díligendas en cita gozan de ple6o valor probatorio en términos del articulo 199 del Código Adjetivo de la Materia en virtud que fueron desahogadas por esta Autoridad cubriendo los requisitos y formalidades jurídicas que disponen nuestras ormas punitivas, sin embargo, su resultado n9 desestiman la presunción de culpabilidad que de las pruebas analizad s con antelación deriva én contra del acusado que en el acto se juzga, pues aun cuando en ellas las deponentes **********, manifestaron que la persona ue señalan como el encargado que respondé al nombre de "Aiejand o o *******" no es el ahora acusado; es men ster indicar que la retracción que hacen de su dicho original, se encue tran aislada y sin medio de convicción que la corrobore, dado que sus solas manifestaciones esultan jurídicamente

insuficientes para desestimar el dicho de quienes a cuyo cargo estuvo la probanza que se analira, pues no debemos s9slayar que sí bien es cierto nuestro sistema rocesal admite la retractación en el sentido indicado, habida cuenta pueden humanamente eistir diversos motivos que la motiven tales carpo la tortura o la intimidación de los testigos, también lo es que por certeza legal las mismas eben probarse en el propio proceso, para adqLirir valor probatorio, circilinstancia ésta que en la especie no se surte y por ello no es dable darle valor a la retracción hecha por las personas ntes citada, dado que la isma únicamente se basan en sus propias manifestaciones, las cuales insistimos no se encuentran motivadas y probadas más aún cuando éstas en el

desahogo de las dili ene a de interrogatorio solo se concretan en decir no, sin especificar los mo ivo por los cuales no es la misma persona, no obstante que en su scrito refieran que la persona a la que se refieren responde al nombre de * ****************, y no a la persona del acusado hoy sentenciado, si qu1pase desapercibido para esta autoridad que los escritos de las prsívos tiene similitud en su contenido, que por los datos generales que proporcionaron las pasivos se advierte que tiene una educación deficiente por lo que es incongruente que utilicen tecnicismo jurídico er sus escritos de retractación de lo que se advierte que su ratificación fue co1ccionada, a mas de que sus manifestaciones aisladas que no se encudntran corroboradas con ningún otro medio de prueba, y si por el qontrario de constancias se aprecia que el sujeto activo era la perso a qLe se ostentaba como encargado y con él convinieron en estar en el hotel porque él las empleo precisamente para ejercer la prostitució en icho lugar, y a quien le tenían que entregar la cantidad de treinta pesos1 derivado del producto del comercio carnal, y sin que se deba considerar que era únicamente por concepto de alquiler de los cuartos que ocupaban las sexo servidoras para relacionarse con sus clientes, por lo que al cobrar el alquiler se beneficiaba de tal actividad al procurar que fuera en dicho hotel en donde ejercían la prostitución, porque el acusado y hoy sentenciado se dio el propósito delictivo de que en el inmueble que administraba se ejerciera la prostitución con él ahimo de obtener un beneficio al proporcionar los cuartos a las sexo servidoras, aun cuando las pasivos precisaron que el costo del cuarto era de reinta pesos, mas bien dicha suma estaba incluido en el precio por cada servicio que proporcionaban las pasivos, lo que implicaba un beneficio para el acusado producto precisamente del comercio carnal, al y *tomo* se describe dentro de los elementos del delito, de ahí que debeh prevaler sus declaraciones originales por considerarse la natural espontaneidad con que se producen (principio de inmediación), sin wevi+ meditación o consejo interesado; de ahí que el resultado de la pruetía en juicio no pueda estimarse como un elemento eficaz para desvirtuar la responsabilidad de quien hoy es juzgado.________________________________

siendo aplicable sobre el particular el criterio jurisprudencia ! sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario de la Federación, Tomo XIV-Septiembre- Tesis XXI 1°.. 30P, a pagina 454, bajo el rubro: "TESTIGOS, RETRACTAC1ON OE.".---

Siendo rele.r.ante destacar, que queda plenamente acreditado que ****** ****]******, era el encargado del hotel en donde ejercían su actividad como sexo servidoras*****************, y era a él a quien le daban la canedad, de dinero por el cuarto en donde llevaban a cabo sus servicios setuales, es decir para prostituirse, luego entonces era quien dirigía un establcimiento destinado para el comercial carnal, es decir eran quien rege teaba un inmueble en donde se ejercía la prostitución y obteníah co ello un lucro económico mediante el alquiler de cuartos, pues dicho lugar aparentemente es un hotel, empero de los medios de prueba recabapos por el Ministerio Publico investigador, y mucho menos de los ofrecidos por la defensa se demuestra que dicho inmueble es destinado pára hospedaje, sino para el ejercicio de la

prostrtucron.
******

acusado lo constituy f l resultado de la diligencia de inspección ocular al lugar de los hecho , de la cual es de resultarse que dicha Autoridad hizo constar que al interior del inmueble inspeccionado específicamente en el área de estancia se encontraban varias mujeres portando

vestimentas llamativas y provocativas y sentado se encontraban varias sujetos, asimismo que a su arribo al citado lugar, fue atendida por ********** quien manifestó ser el encargado de ese lugar; circunstancias que generan una presunción más de su responsabilidad ya que las circunstancias imperantes en el lugar denotan el uso que a dicho bien inmueble le era dado como lo era la comercialización carnal, por lo que evidentemente el acusado se encontraba sabedor de la actividad que ahí se llevaba y que evidentemente contribuían a su desarrollo dada el carácter de encargado, es decir al dirigir dicho lugar, lo cual en esos momento acepto el acusado tenía dentro del lugar.----------

A mayor abundamiento también adquiere relevancia en este punto el dicho de los elementos de la policia **********, cuyas declaraciones han sido transcritos con anelación y en obvio de repeticiones ociosas se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen al igual que las razones y fundamentos esgrimidas al conferirles validez. Por ello, es de señalarse que la relevancia convictiva que tiene en este apartado las citadas declaraciones radica fundamentalmente en el señalamiento directo que se deduce en contra del hoy acusado, quien al dar su versión sobre los hechos no solo se limitan a describir con minuciosidad la conducta que desplegó ********** desde el momento en que los exponentes ingresaron al lugar, pues inmediatamente se le hace saber por parte del mismo la actividad que llevaban a dentro del inmueble al identificarse como el encargado del mismo ya que era quien recibía el pago de la cuota por cada servicio que llevaban a cabo las sexo servidoras que ahí se encontraba además de que una vez efectuado el mismo les proporcionaba un preservativo; estimando lógico y creíble el señalamiento que realizan los atestes al expresar una razón fundada que justifica su presencia en el lugar de los hechos, pues indican que como elementos de la policía Ministerial, eran parte del operativo que se realizó por parte de la Agente del Ministerio Publico a dicho inmueble dado que en el mismos se realizaban actos de prostitución.----------

Para conocer el estado físico.-psiquico que imperaba en el sujeto activo hoy acusado al momento de la comisión del delito y al rendir su primera declaración, contamos con la fe de estado psicofisiológico realizado por el Agente del Ministerio Público, quien al tener a la vista a **********, se constató: consciente, bien orientado, bien conformado, facies: no característica, actitud forzada, constitución media, complexión robusta, alíneo no característico, marcha normal, peso noventa y dos kilos, estatura ciento sesenta y seis centímetros, concluyendo la medico forense de adscripción en turno que después de examinar físicamente al señor********** se trata de masculino de cuarenta y ocho años de dad que coopera al interrogatorio y a la explración, que no presenta esiones, no habiendo nada mas que dar fe, se da por terminada la presente diligencia.----------

Corrobora la anterior diligencia el Dictamen Legal de Lesiones y/o Psicofisiologico número 3697 signados por el Médico Legista del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de los que se desprende que**********, no presentaron ninguna lesión visible y reciente.----------

Diligencia ministerial y dictamen médico que posee valor probatorio en términos de los artículos 73, 85 200 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, respectivamente, al haber sido practicada la primera por el Agente del Ministerio Público quien se encuentra investido de fe pública para dar

crédito de lo que percibe a través de sus sentidos, auxiliándose del medico legista d su adscripción para describir el estado psicofisiológico del ujeto activo puesto a su disposición, apoyando tal diligencia la opinión redica correspondiente, misma que fue emitida por perito medico oficil, legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión quien no requiere de ratificar sus dictámenes por así ordenarlo la fracción !XIV del artículo 143 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado; probanzas que resultan de utilidad al juzgador para establecer que el hoy enjuiciado al momento de ser puesto a di posición del Ministerio JDúblico se encontraba en plenitud de sus fadultades mentales y que no presentó huella de lesiones, lo que co1traviene con lo manifestado por el acusado ante esta autoridad ya que éste indica haber sido golpeado, sin embargo nunca refiere en que' forma fue agredido físicamente, por lo tanto dicha circunstancia no apoya lo argumentado por el ahora acusado.----------

No pasa desapercibido para esta autoridad que el hoy acusado ********** ****, al rendir declaración ante el Representante Social manifestó: "QUJe una vez que se me han leído todas y cada una de las constancias que integran la presente indagatoria: Me reservo el derecho de declarar ya que posteriormente lo are a lo que mi interés convenga". Así también, en la misma diligencia, la Representación Social formuló al indiciado ********** el siguiente interrogatorio: "A la primera pregunta ¿que diga el indiciado quien lo contrato para trabajar en dicho hotel? a lo que contesta: que me reservo el derecho. A la segunda pregunta ¿que diga el indici do desde cuando fue contratado, que labores desempeña en dicho hotel y cual es su horario de trabajo? a lo que contesto: me reservo mi derecho. A la tercera pregunta ¿que dig el indiciado si en ese hotel se encuentran muchachas prestando algún servicio? a lo que contesta: me reservo mi derecho. Acto continuo la suscrita procede poner a la vista del indiciado los objetos fedatado en actuaciones consistentes en:-1.- una caja de cartón, que en su exterior dice "toallas sanitas" en su interior contiene condones del sector salud de color naranja con azul, algunos en bolsa de plástico transpare te y otros sueltos por lo que se empaquetan de 20 en 20 dando el total pe 9 paquetes con 20 condones, sueltos en una bolsa cuyo contenido es de 27 condones del sector salud, siendo un total de 43 condones; -2.- tres bloks de contrato de hospedaje del ******* (12 ponie te numero 909, colonia centro Puebla, Pue.) con numero de folios, el primero 1751 al 1800, el segundo blok con numero de folio 2251 al 2013t el tercero con numero de folio 2701 al 2750; 3.- tres bloks de notas pe venta con números de folios el primero con numero 6426 al 6475, el segundo con numero de folio 6851 al 6900, el tercero con numero de folio 6901 al 6950 notas de venta con la leyenda "CASA DE HUESPEDES" "**********"; 4.- una libreta azul de notas marca scribe, que al abrirla se advierte cuatro hileras que dicen "tiempo", "chava", "cuarto", "salida", 7 hojas que se encuentras escritas con letra de molde a h,ano en su frente y anverso, una mas escrita en su frente; 5.- un código de defensa social para el estado libre y soberano de Puebla, jibrería jurídica con pasta de color rojo. 6.- libreta tipo profesional star photo de espiral, con carátula de una mascara, que al abrirla se advierte yn la primera hoja con escritura hecha a mano lo siguiente, cinco hileras: "hora de entrada", "fecha", "nombre", "firma", "retirada", "firma". 7.-tres hojas tamaño carta, las dos primeras tienen la leyenda resumen del día el cual en la primera columna contiene mes, día, cuarto, costo, gasto concepto y subtotal, y en la parte de atrás tiene engrapado un tiket de walmart de fecha veintiuno de diciembre del dos mil once, la segunda hoja tiene la primera columna mes, día, cuarto,

costo, gasto concepto y subtotal, la tercera moja iene la leyenda control de funcionamiento los cuales se encuentra llena<ilos con letra molde de color negro; 8.- cuatro llaveros de color neg o, cqn los números 4, 5, 9, "w.c. caballeros" respectivamente, con una argolla y una llave los primeros tres llaveros y el cuarto que del .c. bon una argolla y dos llaves, color plata. Una argolla con cuatro llayes dolor plata; 9.- estuche de plástico transparente que contiene 15 oalen?arios de los llamados de bolsillo, en su parte posterior aparece "womoción" "12 poniente no 909 planta alta"; 10.- un estilete de colo1 rojo con negro de aproximadamente 20 centímetros. 11.- o ho t1ckets con la leyenda "promoción" "12 poniente no 909 planta altcf' asimismo una hoja tamaño carta con tres hileras de ocho ti kets con la leyenda 12 poniente n. 909 planta alta. 12.- un rollo grande de papel higiénico de color blanco. 13.- documentos; a).- dos copi s de contrato de hospedaje del ******* a nombre de los cli ntes **********, con anexos consistentes en: copia de credepcial de elector de estas personas "IFE" y otra de la subdirección de ervicios auxiliares de

diagnostico y tratamiento laboratorio esta al e seguridad publica, respectivamente. Y doce formatos de estos mismos contratos sin llenar. b).- oficio sin número del expediente sin úmero suscrito por el comandante *********""*********, con cargo dbl s p. del hco. cpo. de bomberos, con el logotipo de la secretaria de seguridad publica, en blanco y negro. e).- dos hojas tamaño carta una "de control de funcionamiento" y otra de "resumen del día" resp ctivamente. d).- una copia de credencial de elector por amros lados a nombre de ********** . e).- una carpeta blanca y e su contenido, !).-licencia de funcionamiento con numero de folio 70198 expedida por el encargado del despacho del departamento de J¡cencias y padrón de contribuyentes del ayuntamiento del municipio <iie Puebla, licenciado Enrique Gómez Carmona. De fecha 9 de novl'embre 2011, a nombre de **********, nombre de establecimie to <&asa de huéspedes, domicilio 12 poniente 909 1 a, colonia centro. 11).- licencia de uso específico de suelo, expedido por la direcció h de gestión del desarrollo urbano uso de suelo para giros comercil es del ayuntamiento de Puebla, expediente: EU-00282/2008 . A favor de **********. Consta de dos hojas y recibo de pago hh43?736 f).- formato de aviso de funcionamiento de responsable sanitario de odificación o baja de la comisión federal para la protección de rie gos ranitarios "cofepris" a nombre de**********. g).- comprobantT fisc rl electrónico de pago Puebla internet de la secretaria de finazas pon numero de referencia 13100242935988888267 a nombre de ***** ****4******. Con anexo de copia de las orden de cobro en ventanilla ban aria!del banco scotiabank "22 de noviembre 2011"_ h).- formato de revi ión de programas internos de protección civil del gobierno municipal. i).- e crito de fecha 24 de noviembre de 2011 expedido por **********, representante legal del ******* dirigido a la dirección de protbcción civil municipal. j).- escrito de fecha 23 de noviembre de 201 expbdido por el ingeniero ********** instructor, dirigido a quien corresponda. k).- constancia de fumigación con número de folio 7331 exp dida por el técnico aplicador y responsable, ********** ******* del otel del parque. 1).- folder amarillo que sirve de propaganda "mateci ex intorrs de puebla" y en su contenido un escrito suscrito por el licencia o *** **********, agente capacitador externo de la s.t.p.s.cane -82 704 5p9-0005, dirigido a quien corresponda de fecha 20 de diciembre de 011. -14.- una tarjeta de presentación con la leyenda abogados spe ialistas en procesos penales y derecho procesal constitucional *** **** *********, maestría en ciencia jurídico penal, inacipe ced. prof. 4223933, calle sevilla num 5.

col. las palmas, pue la, pue. tels. 01 (222) 5009387 y 2718149 cel. 045 2221 214318. 15.- dos billetes de doscientos pesos, tres billetes de cien pesos, dos bill tes de cincuenta pesos, un billete de veinte pesos, nueve monedas de diez pesos moneda nacional, quince monedas de cinco pesos mane a nacional, dos monedas de dos pesos moneda nacional, cinco mo edas de veinte centavos moneda nacional siendo un total $990 pesos novecientos noventa pesos moneda nacional): A la cuarta pregunta: ¿q e diga el indiciado si conoce las cosas que se le pusieron a la vista y cual es el nombre de su propietario? a lo que contesto: Que como ya lo manifesté se reserva el derecho, pues por el momento no va a e ntestar nada, que lo hará en su momento oportuno. La suscrita procede poner a la vista las pertenencias consistentes en: una cangurera de e lar negro, con varios cierres, marca samsonite y un bordado, es su cont nido se encuentra un candado color gris con letras o b i, un cordón az 1 con argollas que contienen 9 llaves de tamaño mediano en color pi ta y tres llaves con mango de plástico color negro y el resto color plata, t es aros color plata en los cuales están siete llaves, tres llaveros, uno es de color plata, tiene la leyenda transtar, el segundo .e es una pelota de bill r de color naranja con el numero 8 en el centro, el tercero es de color marillo, un auricular para celular de color negro, una cartera de tela olor verde militar que contiene una credencial de el ctor a nombre d ********** expedida por el instituto federal ectoral, una agen a que en su anverso dice "frente sindical", una tarjeta de monedero del ahorro, dos celulares marcas sony ericsson de color gris con negro en estado de conservación regular, pila, memoria de un gb y chip d la compañía telcel en regular estado de uso y conservación, otro e lular marca lg de color negro en estado regular de conservación, con pi a y chip de la compañía movistar, un chip mas de la compañía movist r en regular estado de uso y conservación, diez monedas de diez p sos moneda nacional, cuatro monedas de cinco pesos moneda nacio al, dos monedas de dos pesos moneda nacional, cuatro monedas de n peso moneda nacional, siendo un total $ciento veintiocho pesos mo eda nacional; una credencial de elector a nombre de ********** e n numero de folio **********, expedida por el instituto federal el ctoral. A la quinta pregunta: ¿que diga el indiciado si reconoce las pertenencias que se le fueron puestas a la vista? a lo que contesto: Eso si, ues son las que traía y son de mi propiedad".

De igual manera, ante este órgano jurisdicciona l, en vía de preparatoria, con las ormalidades de ley, estando debidamente asistido de su defensor públi o el indiciado **********, adujó: "Reconozco como propia una de s firmas y huella dactilar que aparecen al calce de mi declaración minist rial que rindiera el día 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil on e, visible a fojas 277 a 282 frente de la pieza original, por la que u ilizo en todos mis actos públicos como privados, agregando que la h ella la estampe del dedo pulgar de la mano derecha, reconocie do asimismo y ante el Ministerio Público reservarme el derec o a declarar, como también a responder las preguntas que le fu ron formuladas. Y en este acto me reservo mi derecho a emitir mi declaración preparatoria hasta tanto no tenga asistencia de mi abog do particular". ----------

Dent o de la ampliación del término Constitucional el acusado ********** ***, procedió a rendir su declaración -ampliación de declaración u so re hechos que omitió- el día 27 veintisiete de diciembre de 2011 d s mil once, en la cual señaló: " en primer lugar quiero manifestar qu yo no soy el dueño del hotel que se encuentra ubicado en la 12 poni nte 909 altos,1, ni tampoco soy el administrador y

cobrador yo solamente me desempeñaba como tle limpieza; el día 21 veintiuno de Noviembre por la mañana yo deje mi solicitud de empleo al señor '****************** quien es el dueño, es el señor ******************, y posteriormente en la tarde me hizo mi contrato y ya indicándome mis horarios de entrada que era de las nueve de la mañana a las nueve de la noche y me dijo cua to era lo que iba a perdibir, mi sueldo era de $700.00 setecientos pesos semanales y me indico lo que tenía que hacer, la limpieza de los pasillos de la estancia y cosas de mantenimiento como er cambiar focos y cosas de aseo, lavar baños, checar los tinacos de ag a que estuvieran llenos; posteriormente el día 21 veintiuno de diciembre en el transcurso de la mañana o tarde, como a eso de la una o dos de la tarde entraron dok personas las ahora señoritas que me acusan y posteriormente se metieron a una habitación estando aproximadame te como media hora y después salieron ya después como a las cinq;o y media o seis de la tarde que llegaron los mismos oficiales con mas gente yo en ese momehto me encontraba en el techo checando los tinacos, pasando pro el derredor y fue en ese momento escuche una vez que decía "el es el dueño, el es el dueño" en ese momento yo le dije yp no soy el dueño yo soy el que hace el aseo y en ese momento me me ieron hacia el hotel, me Tetieron a un cuarto y tres personas me sentaron en una silla y me empezaron a pegar y con palabras obscenas y groseras me decían que no me hiciera pendejo que dijera que yo era el 9ueño, peor yo les decía que solo hacía labores de limpieza que como iba a decir algo que no era cierto; cuando estaba en el cuarto que me estaba pegando e interrogando entro una mujer que creo era policía y les dijo ya déjenlo y hasta a ella la aventaron la puerta de que no la dejaban pasar. También se llevaron a otras tres personas que eran un herrero y su ayudante y oya persona a quienes los judiciales les dijeron ue ellos eran los lenones y yo todavía les dije que que era eso y ellos me contestaron que eraT padrotes, de ahí no sacaron, llevándonos a los separas de la 1O estando allá yo les pedí que me dieron permiso de llamar a mi familia o a mi abogado, constándome que o me ¡::¡reocupara que ya les hafuían avisado; de igual manera junto con las otr s personas que estaban conmigo inclusive les dijeron que apagaran sJs teléfonos, nuevamente a ellos los dejaron salir después de un buen tiempo y yo les pregunte que por que a mi no me dejaban salir a lo 9ue un judicial me dijo ue me esperara un momento, nuevamente les volvía a decir que si fe permitían realizar una llamada me dijeron que no me preocupara por que mi mamá ya estaba afuera junto con mi familia y mi abogado cbsa que no era cierta. Quiero manifestar que mi abogado tuvo que sacar un permiso o no se como se llame para que me pudiera asistir porq e no dejaban que mi abogado estuviera pres nte. También quiero c?mentar que cuando comenzó todo el relajo em el hotel se escucho ala voz de una mujer que preguntaba si había una orden para entrar al hotel y le dijeron que no había ninguna orden, Rue simplemente había sido una llamada ciudadana; también yo regunte pro que me hJbian agarrado y me dijeron que dos dueños e hoteles del centro ha ían pagado para que cerraran ese hotel y me dijeron ni modo ya refregaste carnal a lo que les contesté que yo no era el dueño, que simplemente me desempeño como trabajador de limpieza. Lo unido que yo hacia era realizar el aseo y mantener limpias las i stalaciones y si había n desperfecto lo que teñía que hacer era arreJarlo. Preguntas formuladas por la Defensa del hoy acusado: PREGUNTA UNO.- Que diga mi def ndido, si él no era el que cobraba ni el administrador del Hotel quien era entonces la persona o las personas que lo h cían. Contesto: Era und señorita de nombre ******************, que era quien cobraba es de tez apiñonada, delgada

como de 1.50 metro yo mo tenia contacto con ella. PREGUNTA DOS.- Que diga mi defendi o sLel tuvo comunicación alguna o solicito algún tipo de dinero o dáaliva r las agraviadas ********** el día que sucedieron los hech9s m teria del presente coseos. CONTESTO: No yo no tenía contacto con los [huéspedes del hotel yo me dedicaba al aseo. Preguntas formulad<¡s por el Agente del Ministerio Público de la adscripción: PREGUNTA !UNO.- Que diga el inculpado el nombre d_e Hotel al que hace referencia en su presente declaración, CONTESTO: Se llama ******* . PREGUNTA DOS.- Que diga el declarante si firmo algún contrato labora con el C. **********ya que a referencia de él fue la persona quien lo contrato para laborar en el mismo. Contestó Si el día 21 de Noviembre en la mañana entregue mi solicitud de trabajo y len 1 tarde firme el contrato. PREGUNTA TRES.- Que diga el declarante desde que fecha empezó a laborar en el Hotel Parque Contesto: !Prácti{camente desde el día 21 veintiuno de Noviembre porque ese dí me dijeron que era lo que tenía que hacer mi horario de nueve a nueve y mi salario PREGUNTA CUATRO.- Que diga el inculpado si conoce a a C. **********, Contesto: yo no tengo contacto con los hu spet!es yo solo realizo mi trabajo de limpieza

PREGUNTA CINCO bue diga el inculpado si sabe o se pudo percatar que en el ******* donde él laboraba se ejercía la prostitución Contesto yo simpl nte !pudo decir que ahí se hospedaba hombre o emle mujer por 24 horas ahí llegan un día y se iban hasta el otro dia. PREGUNTA SEIS.- Que diga el inculpado si las personas del sexo femenino que se h¿spe aban en dicho hotel lo hacían de forma constante y con dif rente compañero contesto: Yo no puedo decir, porque como yo me dedicaba a hacer el aseo no me fijaba quien entraba y quién salí !PRE¡GUNTA SIENTE.- Que diga el inculpado el nombre de su jefe inmediato Contesto yo sabía lo que tenía que hacer y

****

Así las cosas, la declaración vertida por el ahora acusado constituye una declaració circunstancial en términos de los artículos 192, 193 y 194 del Oódigb de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, ya que se toma en cuenta en lo que le perjudica no así en lo que le pudiera beneficiar, habida cuenta que el enjuiciado refiere que se encontraba fl día 21 veintiuno de diciembre del 2011 dos mil once, entre las cinco y media y seis de la tarde, ingresaron dos oficiales y lo detuvieron, anifestándoles el enjuiciado que él no es el dueño y que solo era la persona que hacia el aseo, posteriormente lo ingresaron a un cuaho del hotel y lo golpearon, posteriormente lo llevaron a los separas; sin embargo, tales datos al ser analizados conjuntamente con lo m dios de prueba que conforman el sumario, únicamente se encuentra probada en la causa la parte que le perjudica al acusado en el sentido d!f haber estado presentes el día, hora y lugar del evento delictivo, erperb no se demostró con prueba eficaz que este no haya sido el encargaba del lugar y solo fuera la persona que realizaba el aseo del hotel donde se ejercía la prostitución, habida cuenta que aun cuan9o la defensa del enjuiciado ofreció la testimonial de descargo y docurpent les (las cuales se analizarán en párrafos siguientes), las mismas nb corroboran con eficacia la afirmación del sujeto activo aquí incul ado, menos aún dichas probanzas no desvirtúan el señalamirnto firme y preciso que realizan en su contra las sujetos pasivos. Aunado dt que el acusado declaro seis días después de su detención y tener !.o nacimiento sobre los hechos que se le imputaban, por tanto. se resume es resultado de reflexiones y de pensar en alguna coarta a para desvincularse de los hechos que

derivaron en la comisión de un delito, concre amente del delito de lenocinio a que se contrae esta causa penal; d claración que no está debidamente motivada menos apoyada en edios de prueba que para ese efecto se haya• ofrecido. De ahi que el ahora acusado estaba obligado a probar, pues su negación es contr ría a una presunción legal, y en el caso especial el acusado niega el h cho delictivo contrario a lo probado en la causa ante el estudio conjunt de los elementos de convicción que en ella l obran, sin haber aport do probanza apta y suficiente para corroborar su afirmación re pecto de no haber intervenido en la comisión el ilícito, incluso al ser i terrogado señala que en el hotel solo se hosP¡edaban personas ya se del sexo femenino o masculino por veinticuatro horas, por lo tanto n puede decir que en dicho lugar se ejercia la prostitución, no siend suficiente la simple negativa del acusado para justificar su inoce cía, máxime que su deposició n fue hecha tiefpo después de haber o urrido los hechos, ya que al momento de declarar ante la autoridad inisterial y en vía de preparatoria se reservó el derecho a declarar, y aún cuando es un derecho constitucional con el que cuenta el enjuiciado, dicha circunstancia presume yn aleccionamiento previ para tratar de verse favorecido en su situación jurídica, pues al leerle los hechos que se le imputaban bien pudo manifestar no ser el encarg do, más aún cuando al declarar ante el Agente del Ministerio Públi o fue asistido de su defensor particular, por lo tanto solo se toma aquella parte de su declaración que le perjudica. Se sustenta el ante ior criterio en la Tesis de Jurisprudencia intitulada "CONFESIÓN, FA A DE. Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del acusado, debe él p obar en contra y no si plemente negar los hechos dando una explicación no corrobo rada co prueba alguna, pues admitir como valida la manifestación unilateral ería destruir todo el mecanismo de la pruepa presuncional y facil tar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una ca ena de presunciones por la sola manifestación del producente, situació jurídica inadmisible". Segundo Tribunal Colegirdo del Cuarto Circuito. ctava época: Amparo Directo 565/93. Emilio Mendoza Ubay-23 de eptiembre de 1993, Unanimidad de votos. Aparo Directo 632/93 lsid o Barrios Ramírez y otros, 27 de octubre de 1993, Unanimidad de votos. Aparo Directo 280/93 Julio Cesar Gbnzález González 12 e enero de 1994, Unanimidad de votos Amparo Directo 134/94, R cardo Joel Contreras Álvarez, 24 de marzo de 1994 Unanimidad de otos. Amparo directo 68/94, Aarón Javier Balleza Rosales y otros, 0 de abril de 1994, Unanimidad de votos. Nmta. Gaseta mero 78 pág 58, véase ejecutoria en el Semana rio Judicial de la Federación, Tomo XIII, Junio. Pág. 437. Apéndice al Semanario Judicial de la Federació 1917-1995, tomo 11, parte tcc. Tesis 480 Tribunal Colegiado de Circuit pág. 286. IV.2°.J/44.

Así como la tdsis identificada con el n·mero 151 sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Pena del Sexto Circuito, al resolver el Amparo Directo, bajo el rubro:" ECLARACIÓN DEL ACUSADO, NEGATIVA DE SU PARTICIPAC ÓN, INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LG>S ELEMENTOS DE C RGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA, (LEGISLACIÓN DEL ESTAD DE PUEBLA). De conformidad con el articulo 193 del Código d Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: El que niega está obligado a probar, cuando su negación es contraria a un presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho; la sola negativa del acusado de haber particpado en el delito o delit s que se le imp tan, resulta insuficiente para tfesvirtuar los elementos de cargo que ex1sten en su contra en el proceso penal; máxime qu durante la secuela

procesal no aporto wueba alguna para acreditar su versión definitiva, pues admitir como válida ésta, seria tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las d más pruebas".----------

Así co o tiene aplicación la tesis Aislada: Sexta Época, Registro: 812502, Instancia: Primera Sala, Fuente: Informes, Informe 1963, Materia(s): Penal, Tesis: Página: 63. LENOCINIO. RESPONSABILIDA PENAL DE LOS ENCARGADOS DE ALQUILAR CUARTOS EN HOTELES DE PASO (LEGISLACIÓN EN VIGOR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). Si el quejoso en este amparo admitió en su declaración rendida ante el agente del Ministerio Público que cobraba dos dóldres como alquiler de los cuartos del hotel por ratos que en ocasiones no llegaban a media hora, y que el mayor número de personas que alquilaban los cuartos eran mujeres que llevaban clientes del cabaret contiguo para ejercer la prostitución, es evidente que incurrió en el delito de lenocinio por haber facilitado los medios a esa mujeres para que se bntregaran a la prostitución. No importa para llegar a tal conclusión, las bircunstancias que alega el quejoso en el sentido de que no obtuvo n lucro sino sólo el importe del alquiler, que únicamente percibe un sueldo por su trabajo como empleado del hotel y que esta actividad d be estimarse ilícita. Al respecto, debe declararse, en primer término, que el pago de dos dólares no puede considerarse estrictamente como el precio del alquiler, porque esta suma no representa el importe real y de la prestación del servicio de hospedaje, pues en gran parte implica un pago por facilidad proporcionada de ocupar los cuartos Ull rato para el comercio carnal, siendo de observar que dicho comercio hace ventajoso el negocio del hotel. En segundo lugar, es cierto que el beneficio directo lo obtiene el propietario del hotel y no sus empleados quienes perciben un sueldo; mas esta circunstancia no líber a los empleados de la responsabilidad penal que establece el articulo 13 del Código Penal, por haber prestado auxilio o cooperación en la eJecución del delito, aun cuando el lucro por el comercio carnal lo haya obtenido un tercero. Finalmente, la actividad de alquilar cuartos en un hotel no es en sí misma ilícita, siempre y cuando los arrendadores no tengan conocimiento de que los cuartos se destinen al comercio carnal, pero en la especie, tal comercio era plenamente del conocimiento del encargado del hotel, por lo que al condenarlo el sentendiador por el expresado delito se apegó a la ley y no infringió en su perjLicio la garantías constitucionales. Amparo directo 3968/62. Víctor Manur,l López Torres. 1o. de abril de 1963. Unanimidad de cinco votos. Ponete: Manuel Rivera Silva. Secretario: Víctor Manuel Franco. Amparo directo 3970/62. Fidel Jáuregui García. 1o. de abril de 1963. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Manuel Rivera Silva.

Secretario: **********

arriba a la convicción de que ha sido legalmente probada la responsabilidad de * **********, en la comisión del delito de LENOCINIO, a virtud de que éste al ser encargado del inmueble ubicado en la casa marcada con el 909 novecientos nueve de la calla 12 doce poniente, d la colonia Centro de esta ciudad de Puebla, denominada ******* o Casa de Huéspedes conocido como *******, lugar en donde diversas mujeres mayores de edad de propia voluntad realizaban 1 prestación servicios sexuales a cambio de una retribución económica dado que para ello previo acuerdo y satisfacción de los requisitos que 1 s fueran impuestos por el ahora acusado les era permitido ejercer diera prestación de servicios sexuales en dicho inmueble, en donde lap sexo servidoras cobraban determinada cantidad y de la cual hacían entrega de determinado porcentaje al mismo dada

su calidad de encargado de dicho prostíb lo, q ien además de recibir de manera directa dicha retribución econSmica les proporciona preservativos y era quien llevaba el co11trol bel tiempo del mismo servicio, actividad ésta que además era ejercid a no solo por el ahora acusado sino por una tercera, la cual en ause cia de aquella ejercía dichas funciones, siendo evidente que mediF.nte icha dirección o cargo del acusado llevaban actos de regenteo da9o qt:Je les permitían laborar en dicho lugar, les proporcionaba una halhitacibn para ello así como preservativos y llevaban también el control del servicio, a cambio de una remuneración económica por lo que se obtuvieron grandes beneficios hasta el día 21 veintiuno de diciémbrr del año 2011 dos mil once, y por lo cual el enjuiciado recibía unr rerpuneración económica, obteniendo con ello un beneficio econó[licoJ con la consecuente transgresión al bien jurídico tutelado y que es el libre desarrollo sexual y de la personalidad de los individuos; con ucta de acción en donde interviene directa y materialmente el sujeto 1 activo hoy acusado ********** quien de manera conscientE{ y v luntaria proporcionaba los medios necesarios para que exhibieran sus cuerpos y se prostituyeran diversas mujeres, a sabiendas de 1 ilicitud que entraña su actuación, por lo tanto su conducta delictivk fue ejecutada de manera directa y material, pues además percibían con dicha actuación determinada cantidad de dinero; por lo ual re desprende que el acusado y aquí hoy sentenciado tuvo u a intervención directa y material en la ejecución del delito que no ocupa, encuadrando tal

intervención en la hipótesis a que se refi re la fracción 1 del artículo 21 del Código de Defensa Social p ra el Estado, acción que fuera desarrollada de manera donseiente y voluntaria, queriendo y acepto la realización y el re ultado del delito al explotar el cuerpo de otra persona, con fines e lucro es contrario a la Ley, pues de acuerdo a su ¿dad e instrucción nos encontramos ante una persona capaz de isc rnir entre Jo bueno y lo malo de su proceder, y que no obs nte que estuvo en posibilidad de no llevar a cabo dicha conquct y retirarse del lugar, decidió regentear a varias mujeres pan ejercer la prostitución, quedando así justificado el dolo directo el acusado, en términos de lo establecido en el artículo 13 del crdigo de Defensa Social

para el Esta **********

particular del hoy acusado, dentro del térm,no 9onstitucional y dentro del periodo de Instrucción haya ofrecido diJersos medios de pruebas, de los cuales se desahogaron los siguientes: 1-----+----------

Ahora bien, resulta importante estacar la existencia de la prueba testimonial de descargo, al tenor de las eclaraciones vertidas por **********, indicando la primera de s citados, ante esta autoridad: Soy sexo servidor, el día 21 vei tiuno de Diciembre miércoles, al medio día llegue a alquilar na abitación al hotel "el parque", el costo es de cien pesos por 24 h3ras einticuatro horas ahí hay otras chicas que alquilan sus habita,cion s, ahí nos dan una solicitud de registro y ahí la llenamos así también en ese lugar estamos las 24 yeinticuatro horas, os recibe la señorit r *** ********** quien es la recepcionista y encargada de recibir n estr s datos y darnos la habitación. Como a las cinco de la tarde ue •Uando llegaron unas personas gritando que era un operativa, nos tras nos quedamos pensando que clase de op rativo era, puesto quF no nos resentaron documentación alg no y ah1 donde e t a es un otel nos diJeron o que apagáramos los telefonos que no rec1b1namo lla adas nos empezaron a revisar todas. Nos metieron aventándonos a u cuarto nos hablaban

con palabras muy f ertes y vulgares; habían dos personas femeninas que nos dijeron qu teníamos que declarar, nos obligaron a declarar cosas que no querí mas declarar ya que nos sabíamos el motivo del operativo nunca se identificaron, nunca sup imos quienes eran; luego como no quisimos d clarar, dos hombres nos amenazaron diciéndonos que debíamos decl rar lo que ellos nos dijeron o que iban a ver consecuencias de a í las consecuencias eran que declaráramos o nos iban a violar ahí, po lo que dos o tres chicas se espantaron y tuvieron que declarar nos tuv eran un máximo de aproximadame nte dos horas y media, recogiéndo os credencial tomándonos fotografías sin consentimiento seg n por que eran necesarias posteriormente nos sacaron y nos ame azaran diciéndonos que si nos volvía a encontrar en un hotel de esos que les íbamos a volver a ver las caras porque lo

que hacíamos era n delito. Preguntas formuladas por la Defensa PREGUNTA UNO.- ue diga la testigo, si la misma persona a que ha 'Hecho como referen ia que era la recepciones o la persona con la que se registrada para a quilar la habitación en el Hotel El Parque, era la misma persona que le cobraba. Contesto: Si es la misma persona a quien le pagaba los íen pesos por 24 veinticuatro horas. PREGUNTA DOS.- Que diga la t stigo si la persona a que hace referencia en su respuesta anterior, 1 pedía algún otro tipo de cobro dinero por su actividad de sexo se idora durante su estancia en el Hotel el Parque, contestó No solo le aba la renta de la habitación. PREGUNTA TRES.- Que diga la testigo i había otra persona parte de la que ha hecho referencia cobrando abitaciones en el *******. Contesto Solo el muchacho de limp eza nada mas. PREGUNTA CUATRO.- Que diga la testigo si conoce 1 señor **********. Contesto No se si sea el intendente pues es el único hombre que había ahí. PREGUNTA CINCO.- Que diga la testigo si la persona de intendencia a que refiere le pidió algún dinero por su actividad de sexo servidora en el ******* Contesto: No inguno no tenía contacto con él solo para lo de la habitación y nunca uve contacto con él nunca recibió nada de mi. Preguntas formulada por el Ministerio Público PREGUNTA UNO.- Que diga la testigo que p rsona fue la que la llevo al ******* para que eje rciera la pros tución. Contestó Nadie acostumbra ir a ese hotel por que no me preg nta o interroga a que voy o que ahí así como a este puedo ir a otro PREGUNTA DOS.- Que diga la testigo si el C. ********** es la misma persona a que se refiere en la respuesta dada a la pregunt tres no se califica de legal por ya estar contestada.---------- ----------

lgualme te ********** ante el Ministerio Público declaró: "...Yo veng a declarar los hechos que pasaron el día 21 veintiuno de diciembr en el hotel el parque ese día llegaron de civil los policías y nos empe aran a gritar que apagáramos teléfonos que no realizáramos llamada , enseguida de eso nos metieron a un cuarto donde nos empezar n a preguntar nuestros nombres y a tomarnos fotos yo soy sexo se idora voy a es e hotel cuatro veces a la semana la chica que nos regí tra ahí se llama ********** ella estaba ahí pero paso desaperc bido porque se fue hacia donde estábamos nosotras los policías staban preguntando quien era el encargado de ahí ella fue ala que d·a esta en la azotea y el chico de la limpieza iba bajando y lo agarra ra a él enseguida lo metieron a un cuarto donde se escuchaba que lo e taban golpeando pues el decía ya ya no me peguen y estaba gri ado luego de los que estaban apuntando los nombres me pregunt el mió y yo le dije que no me apuntara que por que me iba a puntar e dije pues dame dos varas y no te apunto y yo se los di discretamen e no me apunto llegaron muy agresivos fue lo

que paso ese día. PRqGUNTAS FORMULADAp POR LA DEFENSA DEL HOY ACUSADO. P¡REGUNTA UNO.- Que diga la testigo si aparte de la señorita a que hace referencia **********Á**** quien refiere que era la recepciones había otra persona cobrando o registrando personas para ingresar al *******, contesto no na ie es ella la que esta ahí todo el día PREGU TA DOS.- Que diga al testigo si no conoce al señor ********** aontesto si si lo conozcÓ es el de la limpieza PREGUNTA TRES- Que diga al testigo si el señor ********** le pidió o la obligo a dar e dinero por su actividrd de sexo servidora Contesto No para nada. PREGUNTA CUATRO.-¡Que diga la testigo si no conoce a ********** *****Contesto si las conzco de vista eran las que estaba ahí. PREGUNTA CINCO.- Que diga la testigo si en su estancia en el hotel del porque pudo percatarse¡o tuvo conocimientos de si el señor ********** o alguien del f:Jersonal del ******* le solicito u obl go a este personas a entregar dinero por su actividad de sexo serviriloras Contesto no nadie, que hacíamos era pagar cine pesos por 24 horas, PREGUNTA SEIS, Que diga la testigo que comprendía el pago de los cien pesos a quJ ha hecho referencia. Contesto: La habitación por las 24 horas veinticu$tro horas y nada mas PREGUNTA SIETE.- FE E diga la testigo si el documento que en este momento presento ante esta autoridad y ante elld es la hoja de registro del día 21 d diciembre del año 2011 dos mil once firmo para poder ingresar a hospedarse en el ******* dobumento que además exhibo ante esta autoridad como prueba doc4mental privada. Acto continuo esta autoridad judicial procede a recibir una hoja con el membrete que dice "**** **********" con las sigl s HP. con al leyenda calle 12 poniente con número exterior 909-1-A (altos) Colonia centro en el que se advierte en s contenido "Contrato de !hospedaje" a nombre **********

Por cuanto hace a **********, adujo: Yo soy sexo servidora de este hotel yo llego ahí pago cien pesos por 24 veinticuatro horas por habitación, el día 21 veintiuno de diciembre estaba yo laborando ahí, cuando dego el operativo de hec o la habitación se le paga a una muchacha de nombre********** el día del operativo a todas nos reunieron llegaron preguntando que quien era el encargando y a la señorita ********** grito que el encargado estaba en la azotea y ella se meti9 junto con nosotras eh eso bajaron a un muchacho de la azote lo bajaron los mismos qu llegaron de hecho el estaba ahi era el muchacho de la limpieza y ********** se hizo pasar como una de nosotros una sexo servidora; !bajaron al muchacho que hace la limpieza se \o llevaron y le empezaron a pegar de hecho a mi también me sacaron pel hotel y me trajeron asta aquí a la 1O me quitaron mi credencial de elector no me la querían¡entregar querían que yo declarar que al señor que agarraron es decir al señor de la limpiezazo era el encarpado y como la verdad yo no quise declarar nada porque solos e qu1hace la limpieza fue cu ndo me bajaron acá en la esquina por la 1O rlile entregaron mi credencia y me dijeron que si me volvía a ver en c alquier otro lugar laborando ya me metían directamente de hecho cuando me subieron al rarro me empujaron. Preguntas formuladas por el Defensor Público P EGUNTA UNO.- Que diga la testigo si parte dk la señorita a que hace eferencia, había otra persona cobrando o redistrando personas para ingresar al *******. Contestó: No nada más elle. PREGUNTO DOS.- Que diga la testigo si conoce al señor **********. Contesto No se quien sea. PREGUNTA TRES.- Qu diga la testigo si el se or ********** *** le pidió o la obligo a darle dinero. PREGUNTA CdiATRO.- Que d1ga la

testigo si conoce a ***** **********Contestó No, PREGUNTA CINCO.- Que diga al testigo si rn su estancia en el ******* pudo percatarse o tuvo cdnocimiento de si el señor********** o alguien del personal del hot 1 dej parque le solicito u obligo a estas pers nas a entregar dinero por su ctivida d de sexo servidoras CONTESTO: NO PREGUNTA SEIS.- Que diga la testigo si el documento que en este momento presento nte l:sta autoridad y en ella es la hoja de registro del día 21 veintiuno (je O ciembre del año 2011 dos mil once firmo para poder ingresar a hqspe arse en el ******* documento que además exhibo Actd co tinuo esta autoridad judicial procede a recibir una hoja con el merrlbrete que dice"**********" con las siglas HP. con al leyenda calle 12 poniente con número exterior 909-1-A (altos)

Colonia centro en el qub se advierte en su contenido "Contrato de hospedaje" a nombre dbl cliente ********** el mismo que se ordena agregar a la J presbnte causa. PREGUNTA OCHO.- Que diga la testigo, si ella hizo algún pacto o convenio con alguien del personal del ******* para trabar ahí como sexo servidora CONTESTO: No porque de hecho sajo llebo ahí. PREGUNTA NUEVE.- Que precise la testigo sien e le momento del operativo del ******* recibieron todas las personas que sr, encontraban ahí o solo ella, amenazas para declarar CONTESTO: Si <!le hecho no me querían entregar mi credencia de elector pues toda de echo. PREGUNTA DIEZ.- Que diga la testigo cuales fueron las amena as que recibieron cuando se encontra_ba en el hotel del parque en el momento del operativo CONTESTO: todos llegaron diciendo que er4 un operativo nos aislaron y a mi me dijeron que no me querían vér en otro lugar laborando.----------

Finalmente la testigo ********** quien ante esta autoridad manifestó: I . "..f Yo estuve el día de los hechos el día 21 veintiuno de diciembre del año 2011 dos mil once, de cinco y media a seis hubo un operativo donde a todas nos arraigaron en un cuarto y nos pidieron que declará amob forzadamente al cual yo fui una de las que me negué, cuando nos andaron a cambiarnos yo entre a los loquers donde están las yosa y en ese momento estaba el señor **********, a quien lo estaban haciendo hablar, en ese momento vi como le metieron un golpe y lo estaban forzando a que dijera que él estaba en recepción, en 11 cual cuando y llegue a trabajar ahí nosotros llegábamos al hotel, pagamos un costo de $100.00 cien pesos por día a la señora ********** pesconozco sus apellidos, ahí conocí al señor **********, quier él macia el aseo del lugar, solamente, a nosotros nos subieron a la camion ta, nos trajeron a que viniéramos a declarar forzadamente, el cua¡ a 1edio camino nos bajaron y solo se trajeron a tres compañeras, nada mas. Yo se que el dueño, el señor era **********, nada mas." Siendo esto lo declarado. A continuación, la Defensa refiere no h cer uso de la palabra para interrogar, sin embargo el Agente del Ministerio Público solicita la misma para interrogar a la testigo, po lo que en términos del diverso 155 fracción VIII del Código Adjetiyo p nal se le concede el derecho para interrogar a la testigo previa calificación de legales por parte del personal judicial de actuación, por lo que dijo a la PREGUNTA UNO.- Que diga la testigo por que motivo se nJgó declarar, como lo refiere al principio de su declaración. Calificada de legal contestó: Ahí ya me confundió yo empecé diciendo que hub{un operativo en el lugar, ah ya, me negué a declarar porque no quería roblemas con la justicia respecto al Hotel ex *******. PREGUNTA OOS.- Que diga la testigo por que pensó o creyó que iba a tener problemas pon la justicia respecto al hotel *******, esto

es, si sabía que había alguna irregularidad. No ha lugar a su calificación por no resultar con uce te para el esclarecimiento de los hechos

materia de la presente causa, además d resultar insidiosa. PREGUNTA TRES.- Qur, describa la testigo las e racterísticas físicas y las vestimentas que po aba la persona que refi re le dio un golpe a ********** . Calificada de legal contestó: Era un hombre alto robusto, no muy gordo ni delgado, traía una play ra blanca un pantalón de mezclilla, él portaba un arma y en su mano enía un celular, nada más. PREGUNTA CUATRO.- Que diga la te igo cuales eran las actividades y funciones de ********** cuand hacía el aseo como lo manifestó en su decl ración. Calificada de le al contestó: El, señor hacía el aseo del lugar, ha pues barrer la salita, acar la basura, nada mas, el cual a nadie le faltaba al respeto. PRE UNTA CINCO.- Que describa la testigo el lugar o la dirección en dond refiere las bajaron de la camioneta, como lo menciona en su declaraci · n anterior. Calificada de legal contestó: Fuje aquí en 2 norte 8 poniente, nada mas.----------

Oeclaracio es que resultan ineficac s para corroborar la negativa criminal del acilisado, habida cuenta q e no reúnen todos y cada uno de los requisitos de justipreciación exigí os por el artículo 201 del Código Adjetivo de la Materia, esto es, en fecto, se trata de los testimonios de cinco ersonas que por su ad, capacidad y e instrucción (según se precia de sus generale) poseen el criterio necesario para juzgar el acto sobre el cual decla an; empero carentes de imparcialidad, puesto que sus declaraciones la vierten favoreciendo al enjuiciado distorsionando las circunstancias d. modo del evento y exculpando al acusado, al indicar las testigos **** **********, que éste era solo empleado de limpieza y que la ercar ada al momento del operativo lo señaló coTo el encargado, inclu advierten que fue golpeado, destacando el hecho de que el e juiciado aún en su ampliación de declaración preparatoria no cito a las testigos, esto es nunca menciona que dichas testigos hayan est do presentes el día, hora y lugar del evento delictivo, luego ento ces, queda clara la parcialidad con que se conducen las testigos de escargo, puesto que sus apreciaciones al respecto no coinciden con el esto probatorio como lo es las declaraciones t le los elementos apreh nsores y testigos de cargo apoyados con la diligencia de inspección cular al lugar de los hechos, menos aún se corrobora que las te tigos de referencia efectivamente ejerzan la prostitución, pues de us declaraciones se desprende que señalan hechos contrario a aque los manifestados por las sujetos pasivos, pues éstas señalan que 1 s habitaciones eran alquiladas por veinticuatro horas, contrario a lo argumentado por las pasivos quienes indicabah que solo era por quinc minutos, lo que hace presumir que existe un aleccionamiento pre io para verter sus deposiciones; luego entonces, al carecerse de me ios reconvicción que corroboren tal permisa, la misma resulta tota mente inverosímil y contraria a lo demostrado en la causa; así la declaración de las testigos de descargo no es clara ni precisa pu s resulta contraria a la realidad de Jos hechos; no apreciándose e actuaciones que hayan sido obligadas a rendir declaración or miedo, error o soborno; no existiendo uniformidad en s s planteamientos. Conju l)to de circunstancias que permiten al uzgador considerar ineficaces Jos testimonios de ********** ***respecto de la inoceneia del aeusado. 1 ----------

Por lo que Hace a la testimonial de d scargo lo vertido por **********, quien refirió: "Es sobre el ne ocio del Hotel, que surgió un problema con uno de los emplead s; este negocio es relativamente nuevo, lo abrí el 16 de noviembre d este año, ya que yo soy el dueño; el problema es con este señor ** ********** que lo

contraté para el trabajo de limpieza y servicio de mantenimiento, de hecho a él lo contra é el 21 de noviembre, a los pocos días de haber abierto, la encargada es********** , a ella la contraté porque puse mi anuncio de que olicitaba administradora; siendo lo que tengo que manifestar". A pregurtas realizadas por el defensor del iniciado resulto: PREGUNTA UNO.- Que diga el testigo si tenía conocimiento o puso el ******* co el propósito de que se ejerciera la prostitución en ese lugar. Calificada de legal contestó: No. PREGUNTA DOS.- Que diga el testigo si detro de las funciones de la señorita ********** a quien refiere contr1tó como administradora estaba el cobrar el alquiler de las habitaciones. Calificada de legal contestó: Si. PREGUNTA TRES.- Que diga el testigo si también al señor ********** se le enc.argó el alquiler y cobro de habitaciones. Calificada de legal contestó. Así como a preguntak realizadas por el Agente del Ministerio Público de adscripción, del que resulto a la PREGUNTA UNO.- Que diga el testigo si firmó algbn contrato laboral con el C. **********. Calificada de legal contestó: Si. PREGUNTA DOS.- Que diga el testigo cuales eran las funciones específicas que realizaba el C. **********. Calificada de legal contestó: Limpieza y mantenimiento, era limpiar los cuartos, cuando hubiera fallas de electricidad el las arreglaba si eran básicas, solo cuestiones sencillas, para cosas especiales se llamaba a otra gente, realizaba servicio de limpieza general. PREGUNTA TRES.- Que diga el testigo si sabe que las habitaciones del Hotel que es propietario se alquilaban por 15 quince minutos solamente. Calificada de legal contestó: No.----------

Testimonio que carece de eficacia probatoria considerando que si bien es cierto de acuerdo al artículo 148 del Código Adjetivo de la Materia, toda persona cualquiera que sea su edad, sexo, condición social o arltecedentes, deberá ser examinado como testigo, "siempre que pueda dar alguna luz para la averiguación del delito" y alguna de las pa'rtes estime necesario su examen, en el caso particular sin que la fnisma cuenten con valor probatorio por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 201 del Código Procesal de la Materia, toda vez que en primer lugar el testigo si bien es cierto que refiere que él es el dueño del hotel el parque, y que contrato los servicios del indiciado también, también es que no señalo en que consistían las actividádes especificas del indiciado, aunado de que en autos no se cuenta con otros datos o elementos de convicción que les den sustento legal, pdr lo que tal declaración, no dejan de ser, más que un simple indicio aislédo; y en tal virtud, es la razón por la cual, quien esto resuelve considera, que la declaración del testigo que nos ocupa, no surte efecto legal alguno en favor del indiciado de que se trata, de ahí que carezcan de eficacia probatoria dichos testimonios; sirviendo de sustento la jurisprudencia 749 del apéndice al semanario Judicial de la Federación 1917- 1995 visible a fojas 481 Segunda y con el rubro "TESTIGOS. DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS DE LOS". "AUNQUE LA LEY NO MENCIONA COMO INVALIDEZ DE UN TESTIGO, "LA EXTEMPORANEIDAD" , DE CUALQUIER MANERA ESTA CIRCUNSTANCIA SE PRESTA A SUPONER QUE HUBO UN ALECCIONAMIENTO DE LA DEFENSA SOBRE LOS TESTIGOS".-----

Se sostiene tal convicción en los siguientes criterios: la tesis Jurisprudencia! núme o 320, visible en la pág'na 680 del Apéndice al Semanario Judicial tle la Federación 1917-1975, Primera Sala, Segunda Parte, rubro y texto: "TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES". !Existe la presunción de que los testigos no se encontraban presente en el lugar, día y hora en que ocurrieron los hechos, y toda vez ue las declaraciones de quienes atestiguan un

proceso penal, deben valorarse teniendo en cue a tanto los elementos de justipreciación especificados en la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas o su9jetiv s que, mediante un procedimiento lógico y un concreto raciocinjo. e,nduzcan a determinar la mendicidad o veracidad del testimomo s bjúdice". TESTIGOS, TAC HAS DE, EN MATERIA PENAL.- En ma eria penal no existen tachas de testigos y corresponde a la a toridad judicial aceptar o rechazar sus declaraciones según el grdo e confianza que les merezcan, tomando en cuenta todas las circun tancias concretas que en cada caso puedan afectar la probidad del deponente, provocar suspicacias sobre su dicho o determinar la arci lidad de su testimonio. A. D. 426/1959 Jorge de la Riva Saez, U 1anirlJidad de cuatro votos,

Sexta época Vol. XXII, Segunda Parte Pág. 80. A.D. 1311/1959, Martín Guzmán Vieyra, Unanimidad de 4 votos, Sexta época, Vol. XL Segunda parte Pág. 87. A.D. 1029/1958. A111a M ría Miranda Viuda de Luck y coags. mayoría de cuatro votos, Sexta época, Vol. XLII, Segunda parte pág. 235. A.D. 1807/1960 Arpulfo Escamilla Hernández. 5 votos, Sexta época Vol. XLIV, Segunea arte Pág. 108. A.D. 1435/1961 Jorge Millán Bejarano o Maldona;do, nanimidad de 4 votos sexta época, Vol. XLVIII, Segunda parte ág. 69. TESTIGOS, APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.- _tas declaraciones de quienes atestiguan un proceso penal deben¡va19rarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los e em .rtos de justipreciación concretamente especificados en las normas !posifivas de las legislación aplicable como todas las demás circunstancias tbjetivas y subjetivas que mediante un proceso lógico y un corre to r ciocinio conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testi 1 onio súbjudice. A.D. 858/1957 Ubaldo Zavala, unanimidad de 4 votos, sexta época Vol. XV Segunda parte, pág 163. A.D. 1029/1958 A a M ría Miranda viuda de Suck y coag. mayoría 4 votos, sexta época, Vo. XLII, segunda parte pág. 235. A.D. 6876/1955 Tomas Machorro elá quez, unanimidad de 4 votos, sexta época. Vol. XLIII, Segunda parte p g. 56. A.D. 401/1962 Salvador Reyes Reyes, Unanimidad de 4 vot?s, S xta época, Vol. XLIV, segunda parte pág 28. A.D. 6481/1961. S lvad r Abraham Pérez. 5 votos, sexta época, Vol. LXXIII segunda parte, pá 39.----------

Por cuanto hace a los INTERROpAT RIO a los elementos de la policía Ministerial **********, visiples fojas 25 V y 27 del Tomo 11 de los autos originales los que se dan po reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticionbs.-- ----------

Interrogatorios que merecen valor en términos de los artículos 155 y 178 fracción 11 del Código Adj tivo de la Materia, a virtud de que fueron desahogados conforme a las fXig ncias de ley, empero que lejos de beneficiar al acusado le perjudican al reiterar los elementos que el acusado fue señalado por las sexo s rvid ras como la persona interrogatorios no ayudan al encausado

tificar su negativa que le entregaban en dinero; ante ales circunstancias, los ju crirninal.---------- ----------

Tarnpoco es óbice para lm amterior las diversas documentales exhibidas consistentes en un pont ato de arrendamiento ratificado ante Notario Público entre ********** *** corno arrendador, respecto del inmueble ubicado en calle 12 doce poniente número 909 interior 1- a (altos) colonia Centro de esta piudéld, así corno co_ntrato individual de trabajo entre **********¡*****.¡. como patron y **"'*"'********** en su carácter de ernpleaC1o, 4ontrato individual de trabajo entre *****"'**"********* corno patrón y * ********** en su carácter de empleada y tres contratos d h spedaje a favor de "'**********, en el hotel "El Parque"; do umentales que solo

merecen valor indicia io, en virtud de que ningtmo de ellos desvirtúa los señalamientos existe tes en contra del aquí adusado, pues el hecho de que éste haya sido e ntratado para ejercer una función no acredita que no haya participado n el evento delictivo, má aún cuando la persona que se ostenta como ueño del lugar nunca constatara la actividad que realizaba el acusado dentro de dicha negociación, por otra parte el contrato de trabajo e **********, solo acredita lo argumentado por las ofendidas en el sentido de que cuando el enjuiciado no se encontraba en el h?tel, quien se presentaba era **********; finalmente y respecto a los contrato de hospedaje, cabe señalar que los mismos no fueron r conocidos por quien lar suscribió por lo tanto carecen de ef c: ! ó a ap-r- - - - - - O ll - - j -t - - las copias certificada del juicio de amparo número 41/2012 del juzgado segundo Trib unal Col giado del sexto circuito del que se desprende fue negado el y protección al acusado y sentenciado **********, y 1 presuncional legal y humana ofrecida por la defensa, debe indicanse que la primera poseen valor en términos del artículo 196 del Có igo Adjetivo de la Materia al provenir de una autoridad judicia l que corre agregada en el presente proceso penal sin que en nada le bene icie; en tanto que la segunda no le beneficia al acusado, puesto que 1 ser analizados de mamera conjunta los medios de prueba que con rman el proceso no arrojan presunción legal humana o legal a fav r del acusado, puesto que subsiste la imputación realizada por las agra iadas y los elementos de la policía Ministerial y la propia declaración de acusado quien admitió encontrarse el día y hora en el escenario de lo hechos, lo que implica que su actuar fue a todas luces dolosa debido que el acusado empleó a las pasivos para que ejercieran la prostituc Jón en el hotel que él administraba, fue el que les dijo el horario de la e trada y salida del hotel q e por cuarto tenían que darle treinta pesos y i se pasaban del horario convenido pagarían el doble, lo que se tradu o en que formaba parte del comercio carnal, pues las mujeres le entreg ban dinero producto de sus actividades y no por concepto de una rent , al incluir las sexo servidoras en el precio pro sus servicios del costo d la habitación que incluía un condón y papel higiénico, procurando el acusado y hoy sentenciado al emplearlas que fuera en el hotel que administraba donde ejercieran la prostitución lo que le generaba la g nancia proveniente del comercio carnal, sin que haya demostrado su rgumento defensivo en el sentido de que solo se dedicaba a realizar el seo al inmueble.---------- ----------

La defensa el procesado objeto la d ligencia de Inspección al lugar de los hechos, que si bien la defensa no estuvo conforme con dicha diligencia, tampco aportó algún otro medio de prueba con el cual la Autoridad sentenci dora pudiera comparar, no teniendo validez su oposición, puesto que en la causa no solo existe la diligencia Ministerial del que dio el repr sentante legal al referido hotel destacando la presencia de varios hombres y sexo servidoras en una estancia apropiada para que s relacionaran entre si y decidieran entrar a una habitación, sino tam ién existen las decla aciones de la policía Ministerial y de la pasivos quienes se alan al acusado hoy sentenciado como la persona que se ostentapa como encargado del negocio y recibía trei ta pesos por cada servicio que éstas prestaban.

Final ente por cuanto hace a la Documental Pública consistente en la reso ución relativo al recurso de apelac ión interpuesto por el defensor partic lar y el procesado en el cual se advierte que los señores magistrados que integran la segunda sala confirma ron la resolución que declar no desvanecidos los datos que sustentan el auto

de formal prisión. Documental pública que tiene pleno valor en términos del artículo 196 del Cópigo de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, sin haberse deducido de ellas datos que ayuden al acusado a deslindars de responsabilidad.----

Finalmente, es dable establecer que no opera ninguna de las excluyentes de responsabilidad a favor del enjuiciado previstas en el artículo 26 del Código de Defensa Social del Estado, que de oficio se analizan de conformidad con el diverso 28 del ordenamiento legal en cita, ya que el delito que lo realizó para repeler alguna agresión o salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de un peligro real actual o inminente, además, la acción no se realizó en cumplimiento de algún deber o en ejercicio de un derecho, y pudo realizar conducta diversa, pues así lo permiten las circunstancias de comisión del ilícito.----------

Tampoco obra constancia para demostrar alguna característica subjetiva por parte del acusado y hoy sentenciado que desvirtúe su responsabilidad penal, como sería un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, o haya actuado bajo un error invencible, ya sea sobre alguno de los elementos esenciales que integran el ilícito, desconozca la existencia o alcance de la ley, o porque crea que esta justificada su conducta._1----------¡----------

Probanzas las antes analizadas y valoradas de las que se desprenden datos que acreditan, la voluntad y Posibilidad de decisión del activo de optar entre una conducta apegada a derecho y ésta que se le imputa, desprendiéndose acreditado con las probanzas en mención su decisión de actuar contrariamente a derecho no obstante tener conocimiento de la naturaleza y alcance de sus actos, además de que no existe en su favor acreditada causa alguna de licitud en su actuar y por ende su proceder se presenta contrario a todo Derecho o antijurídico y por último que tampoco obra en autos dato o prueba que acredite causa que extinga la acción penal persecutoria en su contra, razones por las que debe concluirse que la CULPABILIDAD y en consecuencia el reprochr penal al acusado se hace pleno.----------

En otro orden de ideas, en relación a los alegatos realizados por la defensa debe indicarse que se ha dado contestación a los mismos en el cuerpo de la presente sentencia, sin ser necesaria su trascripción en aplicación al principio de legalidad que rige en toda resolución judicial, en la que el juzgador al pronunciarse al respecto se encuentra obligado a entrar al estudio de todas y cada una de las constancias integrantes del proceso tomando en consideración el estudio conjunto y no aislado de los medios de prueba que conforman el sumario, los cuales fueron asociaron unos con otros para llegar al conocimiento de la verdad real de los hechos que se investigan y en ese sentido habiendo valorado todos y cada uno de los elementos existentes en el ordinario de manera armónica, lógica y jurídica permiten al Juzgador tener la firme convicción jurídica de considerar que **********, ES PENALMENTE RESPONSABLE de la omisión del delito de ENCUBRIMIENTO, previsto y sancionado por los artículos 226 fracción II y 227 en relación al 13 del Código de Defensa Social para el Estado, cometido en agravio de **********, ilícito por el que precisara acusación el Representante Social, por lo que siendo positivo el juicio de reproche, es procedente imponer la pena al acusado previa individualización de la misma.----------

IV.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.- En uso del poder discrecional y razonado de que se hayan investidos los Jueces y Tribunales se procede a individualizar la sanción, para cuyo efecto de-

berá tomarse en con ideración no solo lo dispuesto por el artículo 227 del Código de Defen a Social para el Estado, sino también lo dispuesto por los articulas 72 a 75 del mismo cuerpo de Leyes; esto es que deberá tomarse en considerabión las circunstancias peculiares del delincuente así como las e teriores de ejecución y la gravedad del de1ito.---------- ----------

La detelminación de la pena a imponer, de conformidad con el libro primero cepítu o décimo del Código de Defensa Social para el Estado, se rige Pfr lo que la doctrina llama "sistema de marcos penales", en los quehay una extensión más o menos grande de pena dentro de un límite mixim o y un mínimo para cada delito.----------

Una ve fijada la cuantía concreta a imponer, el suscrito juzgador teniendo en cuarha las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del d lincuente, considerando del límite mínimo hacia el máximo establecido y de manera discrecional y razonada, obtendrá el gra sig **********

Así misP,o ebe decirse que si se considera que el acusado evidencia n grado de culpabilidad superior al mínimo en alquier escala, se deberá razonar ese aumento, partiendo de que *do* inculpado es mínimamente culpable, de acuerdo al principio in dubio pro reo, por lp q e para proceder a elevar el mismo, debe hacerse de acuerdo a las pruebas que existan en el proceso relacionadas éstas solo con las características peculiares del delincuente y aquéllas de las que se desprendan las circunstancias de la ejecución del hech1punible, pues si bien es cierto que el juzgador no está obligado a imponer la pena mínima, ya que de ser así desaparecería el arbitrio judicial, no menos cierto es que esa facultad de elección y de determinación que concede la ley no es absoluta ni arbitraria, por el contrario debe ser discrecional y razonada. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia de la Novena Epoca No. Registro: 181305 Instancia: ribÚnales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIX, Junio de 2004 Materia(s): Penal .tesis: V1.2o.P. J/8 Página: 1326, ENA , INDIVIDUALIZACIO/ .DE LA. CUANDO NO SE IMPONE LA MINIMA DEBEN RAZONARSE LAS CIRCUNSTANCIAS FAVORABLES Y DESFAVORABLES AL REO QUE INFLUYERON EN EL JUZGADOR PARA AUMENTARLA. La cuantificación de la pena corresponde exclusivamente al juz ador, quien goza de plena autonomía para fijar el monto que estime jus o der.tro de los mínimos y máximos señalados en la ley; por tanto, no está coligado a imponer la pena mínima conforme a las tesis de jurisprud ncia de la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en el Apéndice al Semanario Judicial de la FederJión rt 917-2000, Tomo 11, Materia Penal, páginas 178 y 182, respectiv men e, de rubros: "PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. ARBITRIO J DICIAL." y "PENA MINIMA NO OBLIGATORIA."; sin embargo, esa iscrecionalidad debe basarse en las reglas normativas de la ind±" idualización de la pena, y cuando no se fija la peligrosidad del acus do bomo mínima, la autoridad está obligada a señalar y fundar las r zonés por las cuales aumentó -poco o mucho- la sanción, mediante d análisis de las circunstancias favorables y desfavorables al reo, o que no ocurre cuando sólo se mencionan sus características tales como la edad, ocupación, si es delincuente primario, la forma *e1* qu realizó el delito, grado de intervención, etcétera, pues si no s9 analizan dichas circunstancias ello implica que el juzgador realice es cuantificación con base en apreciaciones subjetivas , atendiend a la conciencia o ánimo en que se encuentre al

momento de resolver el asunto, lo que jurídicam nte es inadmisible, en virtud de que conforr¡ne al artículo 18 con titucional, el sistema penitenciario se basa e'n la readaptación y no el castigo; por tanto, resulta ilegal que no se consideren las circu stancias favorables al sentenciado, cuando no hay en su contra aspe tos que le perjudiquen como sería la reincidencia o proclividad a la conductas delictivas. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN M TERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 248/2003. 11 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos . Ponente: Dióg nes Cruz Figueroa. Secretaria: Yolanda eticia Escandón Car illo. Amparo directo 339/2003. 4 de diciempre de 2003. Unanimid d de votos. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretaria: Yolanda Le icia Escandón Carrillo. Amparo directo 375/2003. 15 de enero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretario: L is Gabriel Villavicencio Ramírez. Amparo direc'o 17/2004. 6 de febrero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Sec etaria: Yolanda Leticia Escandón Carrillo. Amparo directo 74/2004. 2 de marzo de 2004. Unanimidad de votos . ponente: Diógenes Cru Figueroa. Secretaria: Liliana Alejandrina Martíhez Muñoz.---------- ----------

De ahí que deban tenerse presen es las circunstancias exteriores de ejecución el delito y las peculiare del delincuente, tal y

como lo ordenan los arttículos 72 a 75 del Cód go de Defensa social para el Estado, mismas que se analizan de la sig iente manera:----------

MAGNITUD DEL DAÑO CAUSADO. Esta situación es de resolverse en contra del delincuente, pues en u proceder se originó una afectación en el libre desarrollo sexual y de a personalidad de los individuos, dado que al er regentadas diversas ujeres para ejercer la prostitución y así obtener un lucro, se transgredí el bien juríd icamente protegido por la norma penal, evidenciándose en el activo un total desp recio por el respeto a la integridad física y psicológica de las personas ---------- ----------

NATURALEZA DE LA ACCIÓN U MISIÓN Y MEDIOS EMPLEADOS.- En el caso particular se actualiz un delito de acción. Esto es, de aquéllos qJe requieren de un com ortamiento positivo y violan una ley prohibitiva, ya que la acción del a usado consistió en el regenteo de varias personas del sexo feme ino para ejercer la prostitución, facilitándol todos los medios; acciones que representan un mayor grado de culpabilidad que aquélla que se actualizan mediante una abstenció de los sujetos activos, uesto que en estas la actitud de los infractos es simplemente pasiva o a stencionista. ----------

EN RELACIÓN A LAS CIRCUNST NCIAS DE TIEMPO, LUGAR, MODO U OCASIÓN DEL EV NTO CRIMINOSO VERIFICADO, las mismas han quedado debid mente detalladas en el cuerpo de la presente sentencia, la uales se dan por reproducidas en el presente apartado,y de la cuales se concluye que el enjuiciado qJien de manera cons iente y voluntaria proporcionaba los medios necesarios para que exhibieran sus cuerpos y se prostituyeran diversas mujere , a sabiendas de la ilicitud que entraña su actuación, por lo tanto u conducta delictiva fue eje utada de mane a directa y material.----- ---:----------

FORMA Y GRADO DE INTERVEN ION DEL AGENTE, SU CALIDAD Y LA DE U..A VICTIMA: La forma y grado de intervención del acusado, le resulta perjudicial puesto que fue autor directo y material de la conducta criminal en partícipació con otro sujeto. En cuanto a los sujetos kctivos y pasivos no e requiere cualidad especffica a1guna ---------- ----------

PECULIARIDADES DEL DELIN UENTE.- a). La edad e instrucción del delinc ente son de resolverse en su contra, puesto que a sus cuarenta y siete años y con una escolaridad de secundaria concluida, tuvo la conciencia necesaria de las consecuencias legales que a los ciudadanos ac9rrean conductas como la que llevo a cabo y que ahora se le reprdcha. b).- Que el motivo que los impulso a delinquir lo fue el obtener un lucro, lo que resulta perjudicial al acusado, pues ello permite presumir que tiende a cometer conductas antisociales. e).- En autos no corre agregkdo estudio alguno que revele las costumbres del acusado empero si cbntamos con los estudios de personalidad de los cuales se advierte que la condición social y el nivel económico del sujeto, considerándo9e como deficientes. Además, el sentenciado refirió tener un ingreso de $140.00 ciento cuarenta pesos semanarios por su actividad de intendente, lo que le beneficia por que se advierte que es una persona productiva y sin adicciones a sustancias toxicas, por tanto llo le resulta : ********** PERSONALES EN QUE SE ENCONTRABA EL AGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL INJUSTO.- Las constancias procesales no evidencian condiciones especiales ni personales relevantes para la imposición, razón por la cual no pueden ser consideradas para graduar la culpabilidad del enjuiciado.---------- U ANTECEDENTES DEL ACTIVO. No existe en autos medio de convicción que evidencie que el activo cuente con antecedentes penales, por tanto, debe considerársele como primo delincuente. ----------

Así las cosas tenemos que **********, dijo llamarse como ha quedado escrito ser originario de ********** *******, con domicilio en calle **********, estado civil ********** ocupación ********** de ********** años de edad, nació el **********, e nombre de sus padres *****ir**********, no es afecto a las bebidas embriagantes ni drogas o enervantes que no ha estado detenido con anterioridad, con instrucción secundaria terminada, que nadie depende de él económicamente su mamá y su papá (sic), de religión católica, que no tiene apodo o sobrenombre, en sus ratos libres soy taxista, la casa donde vive renta, que no habla otro idioma parte del español.----------

Datos que en su conjunto permiten establecer que si bien nos encontramos ante un DELINCUENTE PRIMARIO ADULTO, que por su edad tiene capacidad suficiente para poder entender y comprender sus actos, lo que representa un grado de culpabilidad QUE FLUCTÚA ENTRE LA MÍNIMA Y LA MEDIA MAS CERCANA A LA PRIMERA, por lo que se le impone UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE 6 SEIS AÑOS 6 SEIS MESES Y UNA MULTA DE 106 CIENTO SEIS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA EN QUE SE COMETIÓ EL DELITO QUE ERA DE $56.70 CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS , CANTIDAD QUE MULTIPLICADA POR EL NUMERO DE DÍAS DA UN TOTAL DE $6,010.2 SEIS MILI_DIEZ PESOS DOS CENTAVOS MONEO NACIONAL. SANC ON PECUNIARIA MPUESTA DEBERA DEPOSITARLA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CAUSE EJECUTORIA LA P ESENT RESOLUCIÓf\1 EN L ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO ASI LA MISMA SE HARA EFECTIVA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS MEDIANTE SU FACULTAD ECONÓMICA-COACTIVA. POR CUANTO HACE A LA SANCIÓN CORPOR L QUE DEBERÁ COMPURGARLA EN EL

LUGAR QUE INDIQUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, PREVIO DESCUENTO DEL TIEMPO QUE HA ESTADO PRIVADO DE SU LIBERTAD PERSONAL, ESTO ES, A PARTIR DEL DIA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 201 , DIA EN QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MINISTERIAL. ES DECIR ESTUVO SUJETO Y A DISPOSICION DE ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL 01 UN AÑO 01 UN MES 04 CUATRO DÍAS.---------

Siendo aplicable sobre el particular la jurisprudencia 267 sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Tomo 7, Octubre de 1993, página 72, bajo el rubro: "PENA. INDIVIDUALIZACION DE LA. ARBITRIO JUDICIAL".----------

V.- REPARACIÓN DEL DAÑO.- Debe señalarse que a partir de la reforma Constitucional, la reparación del daño se ha elevado a Garantía de la víctima o del ofendido y específicamente el apartado B del artículo 20 de Nuestra Carta Magna en su anterior redacción, que si bien fue reformado dicho artículo para utilizar al Código de Procedimientos Penales, mismo que hasta la actualidad en nuestro Estado no es aplicable, de ahí que se apliqwe en su fracción IV señala: En todo proceso del orden penal.- B).- De los derechos de la víctima o del ofendido: IV.- Que se le repare el daño - En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijara procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño.----------+----------

En esta virtud, en términos de lo señalado por los diversos 50 y 51 bis del Código de Defensa Social para el Estado, se establece que la reparación del daño por el delincuente tiene el carácter de pena pública independientemente de la acción civil y esta debe exigirse de oficio por el Representante de la Sociedad, determinando su cuantía con base a las pruebas obtenidas en el proceso, esta reparación consiste en la restitución de la cosa obtenida o su valor comercial y la indemnización del daño material o moral y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.---------- ------ ----------

En ese sentido, la representación social solicita se condene al sentenciado ********** al pago de la reparación del daño Moral a favor de ********** ******** por el delito de lenocinio, consistente al equivalente al pago de tres mil días de salario mínimo ----------1----------

Así las cosas, no pasa por alto para quien resuelve que la reparación del daño se encuentra considerada como pena pública y por mandato Constitucional al emitirse un fallo condenatorio no podrá absolverse del pago de la reparación del daño al acusado, por lo que partiendo de tal premisa; y es por ello que tomando en consideración los argumentos del Ministerio Público esta autoridad estima procedente CONDENAR a ********** al pago de la reparación del daño moral por *el* equivalente a 200 doscientos días de salario mínimo vigente en *el* momento de cometer el ilícito a razón de *$56:* O M.N. CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ONEDA NACIONAL, que de la operación aritmética correspondiente resulta la cantidad de $11,340.00 M.N. ONCE MIL TRESCIENTOS UARENTA Y SIETE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que deberá poner a disposición de cada una de las pasivos * ********** en el

termino de 10 diez ías contados a partir de que cause ejecutoria 1a presente reso1uci·n.---------- ----------

VI.- C NMUTACIÓN DE LA PENA.- Tomando en consideración que 1 pena impuesta a **********, excede de 5 CINCO AÑOS, con f ndamento en lo dispuesto por el artículo 100 del Código de Defensa S cial del Estado, SE LE NIEGA el beneficio de la conmutación de la ena privativa de la libertad por multa.----------

VII.- E términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Sustantiv Penal vigente se condena al ahora sentenciado ********** a la monestación para lo cual deberá hacérsele saber las consecuencias el delito que cometió, se les exhortará a la enmienda y se les pr vendrá en el sentido de que se le impondrá una sanción mayor si reí cidiera, amonestación que deberá hacérsele en púb1ico.---------- ----------

VIII.- E términos de los artículos 63 y 64 del Código de Defensa Social e vigor para el Estado, se condena a la privación de sus derechos civi es y políticos a **********, a partir de que cause ejecutoria la p sente sentencia, comunicando esta resolución al 1nstituto Federa1 Elect ral.----------

Por lo e puesto y fundado, se :---'"----------

RESUELV E.

PRIME 0.- Este órgano de administración de justicia fue competente para co ocer y fue competente para fallar la presente causa penal social d conformidad con lo establecido en el PRIMER considerando de esta reso1ución.---------- ----------

SEGUN 0.- En autos quedó legalmente demostrada la existencia del delito de LENOCINIO, previsto y sancionado por los artículos 226 fracción 11 y 227 en relación al 13 del Código de Defensa Social para el Estad , cometido en agravio de **********, delito por el cual se instru era la presente causa y precisara acusación el Ministerio
púb1ico.---------- ----------

TERCE O.- ********** de generales que obran en autos, ES PENALME TE RESPONSABLE, de la comisión del delito de LENOC INIO, a q e nos hemos referido en el punto resolutivo que antecede y po tanto es procedente imponerle UNA PENA PRIVATIVA DE LA L BERTAD DE 6 SEIS AÑOS 6 SEIS MESES Y UNA MULTA DE $6, 10.2 SEIS MIL DIEZ PESOS DOS CENTAVOS MONEDA NACIONA . SANCIÓN PECUNIARIA IMPUESTA DEBERÁ DEPOSITARLA ANT ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CAUSE EJECUTORIA LA P ESENT!= RESOLUCIÓN EN L ENTENDIDO QUE DE NO HACEJRLO ASI LA MISMA SE HARA EFECTIVA A TRAVÉS DE LA S CRETARIA DE FINANZAS MEDIANTE SU FACULTAD ECONÓ ICA-COACTIVA. POR CUANTO HACE A LA SANCIÓN CORPOR L QUE DEBERÁ COMPURGARLA EN EL LUGAR QUE INDIQU EL EJECUTIVO DEL ESTADO UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTOR! LA PRESENTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, PREVIO DESCUENT DEL TIEMPO QUE HA ESTADO PRIVADO DE SU LIBERTAD PER ONAL, ESTO ES, A PARTIR DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE DIC EMBRE DEL AÑO 2011, DIA EN QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MINISTERIAL. ES DECIR ESTUVO SUJ TO Y A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL 1UN AÑO 01 UN MES 04 CUATRO DÍAS.---------- ----------

CUART .- Se condena a **********, al pago de la reparación del daño moral, en los términos y condiciones

establecidos en el considerando rector de la presente sentencia.----------

QUINTO.- Se NIEGA a**********, el beneficio de la conmutación de la pena privativa de libertad por multa, en los términos precisados en el considerando rector de este fallo, condicionándole tal concesión al previo pago de la reparación del daño.----------

SEXTO.- Se CONDENA a ********** ahora sentenciado, a la AMONESTACIÓN PUBLICA en términos de lo dispuesto por los artículo 39 y 40 del Código Sustantivo Penal vigente, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia se le hará ver las consecuencias del delito que cometió, se les exhortará a la enmienda y se les prevendrá en el sentido de que se le impondrá una sanción mayor si reincidieran.----------

SÉPTIMO. Se decreta la privación de sus derechos civiles y políticos a ********** *******, a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, comunicando esta resolución al Instituto Federal Electoral.----------

OCTAVO.- Comuníquese la presente resolución judicial al Ciudadano Director del CCentro de Reinserción Social de este lugar, para que ordene a quien corresponda se hagan las anotaciones de rigor.------

ACTO CONTINUO SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA SENTENCIA DEFINITIVA, QUEDANDO ENTERADOS DE SUS TERMINOS AL SENTENCIADO, LA DEFENSA Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, A QUIENES SE HACE SABER EL DERECHO QUE TIENEN PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACION EN EL TERMINO DE CINCO DIAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN RAZÓN DE NOTIFICACIÓN. Finalmente, se ordene al ciudadano diligenciaría llevar a cabo la notificación personal a la parte agraviada, por no haberse encontrado presente en la audiencia de juicio sumario. Así definitivamente, lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado CELESTINO MARTÍNEZ SONES, Juez Octavo de lo Penal de los de esta Capital, ante la Ciudadana Licenciada TERESA ROJAS BOLAÑOS, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y autoriza. Conste lo anterior se declara desahogada la audiencia de juicio sumario, procediéndose a cerrar la presente diligencia firmando al calce y al margen los presentes en razón de enterados del contenido de la sentencia definitiva condenatoria, que hoy se pronuncio.

A'C MB/RTG/cicr•

C. JUEZ.

ABGDO. CELESTINO MARTÍNEZ SONES.

C. SECRETARIA.

ABGDA. TERESA ROJAS BOLAÑOS.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO.

ABGDO. . .

DEFENSOR PARTICULAR.

1

E TAO LIBRE Y SOBERANO OE PUEBLA.

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
UZGADO OCTAVO PENAL.
ABGD PROCESO *******.

ACUSADO.

****